

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 1 DE MARZO DE 2017**

**SRES. ASISTENTES**

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres. Diputados

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidente del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días. Antes de comenzar el Pleno, vamos a guardar un minuto de silencio por las últimas víctimas de violencia de género. Concretamente en recuerdo a Cristina, Carmen, Laura, Ana Belén, Lucymay, Gloria Amparo, Dolores, Leidy Juliana y Natividad.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS**

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2017, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. CENTRAL DE CONTRATACIÓN. Contratación para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Apertura del procedimiento de adjudicación. Aprobación.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante –AMS 3/2017-, integrado por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas; vistos los informes emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación, conformado por la Sra. Secretaria General, así como el emitido sobre aprobación del expediente para la celebración del Acuerdo Marco de referencia y apertura de procedimiento de adjudicación y el emitido por la Intervención de Fondos y considerando que el expediente no supone gasto y se halla justificada adecuadamente la elección del procedimiento y criterios que se tendrán en consideración para la ejecución del Acuerdo Marco.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Artículo 36 1.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y los Artículos 197.1, 109, 110 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del expediente de contratación para la celebración de Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación –AMS 3/2017- para el cumplimiento de los fines institucionales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante –AMS 3/2017-, que incorpora los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de fecha 30 de enero de 2017.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la tramitación ordinaria.

**3º PERSONAL. Reconocimiento de compatibilidad a favor de la funcionaria de carrera Dña. Dolores Van Der Hofstadt Clavero, para desempeñar funciones como Profesora Asociada en la Universidad Miguel Hernández.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de compatibilidad formulada por Dña. Dolores Van Der Hofstadt Clavero, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial, donde ocupa el puesto de Jefe de Unidad de Centro de Rehabilitación e Inserción Social, para el desempeño de actividad pública; a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla parcialmente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Conceder a Dña. Dolores Van Der Hofstadt Clavero, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial, donde ocupa el puesto de Jefe de Unidad de Centro de Rehabilitación e Inserción Social, la compatibilidad para desempeñar un puesto de trabajo de Profesor Asociado, a tiempo parcial y duración determinada, en el Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad Miguel Hernández, con una dedicación de cinco horas de docencia y tres horas de tutoría semanales. La concesión de la compatibilidad solicitada, queda condicionada a que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en la Corporación Provincial, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de la interesada o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente mientras se mantenga la actual relación funcional con la Excma. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación de la Sra. Van Der Hofstdat Clavero informar a la Excma. Diputación Provincial de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad Miguel Hernández u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

**4º ARQUITECTURA. Concesión de ayudas a la redacción de planes generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la provincia de Alicante. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de ayudas a la redacción de planes generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la provincia de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a la redacción de planes generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la provincia de Alicante, con una dotación económica de doscientos veinte mil euros, con cargo a la Partida 33.1511.6501100 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que a continuación se transcriben literalmente:

“BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, la redacción de cualquier documento que forme parte de la tramitación de un plan general, o de varios documentos que formen una o varias fases de la tramitación de un Plan General tanto estructural como pormenorizado.

Las fases a las que hace referencia el objeto de esta convocatoria serán las reguladas para la elaboración de un plan en la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Los documentos a los que hace referencia el objeto de esta convocatoria podrán ser cualquiera de los exigidos por la legislación sectorial como preceptivos para la aprobación de un plan general.

Segunda: Plazo de presentación de solicitudes.

Las Entidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria, lo solicitarán mediante impreso (modelo normalizado) que se facilitará en la página web.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercera: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los municipios de la Provincia de Alicante que cuenten con una población de derecho inferior a cinco mil habitantes.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

Las Entidades solicitantes acompañarán a cada solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

a) Resolución de Alcaldía solicitando la concesión de ayuda.

En caso de solicitud mancomunada, resolución de Alcaldía de cada uno de los municipios donde se recoja expresamente la voluntad de tramitar el plan general estructural mancomunadamente con indicación de los municipios que lo integran que en todo caso deberán de ser limítrofes.

b) Certificado, emitido por el Secretario, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio o de cada municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud y de la cuantía expresada en euros a la que asciende el último presupuesto aprobado.

c) Informe emitido por el Secretario o técnico municipal donde se refleje el instrumento de planeamiento general vigente en el Municipio (Plan General, Normas Subsidiarias, Estudio de delimitación de Suelo) y fecha de aprobación.

d) Informe emitido por el secretario o técnico municipal que contenga la superficie expresada en kilómetros cuadrados del término municipal.

e) Informe de técnico competente donde se determine de acuerdo con la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el documento o documentos, fase o fases objeto de solicitud de ayudas, así como la situación actual del estado de tramitación del Plan General, en su caso.

f) Certificación acreditativa de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2016, respecto de la Diputación de Alicante y de sus Organismos Autónomos, derivadas de cualquier ingreso.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información.

Quinta: Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que contempladas en estas bases cuentan con dotación económica con cargo al presupuesto vigente (2017) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante consignado en la partida 33.1511.6501100.

Se concederán Ayudas en especie de hasta veinticinco mil euros cada una.

Las Ayudas objeto de esta Convocatoria, con la excepción prevista en el párrafo anterior, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Sexta: Criterios para la concesión de las ayudas.

Clase de instrumento de planeamientos: hasta 50 puntos:

- Municipios con normas subsidiarias aprobadas: 25 puntos
- Municipios con proyecto de delimitación de suelo: 50 puntos

Término municipal y número de población: hasta 50 puntos

• Se valorara con 25 puntos al Municipio que tenga más término municipal y al resto se le asignara proporcionalmente la puntuación.

• Se valorara con 25 puntos al Municipio que tenga menos presupuesto por habitante y al resto se le asignara proporcionalmente la puntuación.

Séptima: Procedimiento, órganos competentes y plazos.

El procedimiento a seguir es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base sexta.

Evaluada las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión Informativa competente, el señor Diputado del Área,

como órgano instructor, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La concesión de ayudas a la que hace referencia estas bases serán resueltas por el Ilustrísimo señor Presidente u órgano en quien delegue, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Octava: Publicidad.

Las ayudas concedidas deberán ser objeto de publicación con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los lugares establecidos al efecto por la normativa en materia de subvenciones.

Novena: Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2017.

Decima: Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

Décimo primera: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.”

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o persona en quien delegue de la Corporación, para la ejecución y aplicación en cada caso de las Bases referidas.

**5º CARRETERAS. Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-813 entre los P.K 6+730. Intersección con el camino de Salinas. Villena (Alicante)”. Aprobación técnica del Proyecto e incoación del Expediente de Expropiación Forzosa.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación técnica del Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-813 entre los P.K 6+730. Intersección con el camino de Salinas. Villena (Alicante)”, con un presupuesto base de Licitación de 140.645,46 euros, así como para la aprobación de la incoación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, por importe de 3.170,85 euros; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar técnicamente el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-813 entre los P.K 6+730. Intersección con el camino de Salinas. Villena (Alicante)”, con un presupuesto base de licitación de 140.645,46 euros y someter el mismo a información pública por plazo de treinta días, a efectos de que puedan presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen pertinentes sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (Art. 12 Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

Segundo.- Considerar definitivamente aprobado el Proyecto señalado en el punto primero caso de no formularse reclamaciones al mismo en el indicado plazo, o cuando se hubieran resuelto las reclamaciones que se presenten.

Tercero.- Aprobar la incoación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación Forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras, con la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de las fincas afectadas en su realización.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios y bienes afectados que, a continuación, se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Villena

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
	POLIGONO	PARCELA					
1	21	21	HOTEL SOL Y SOMBRA S.L. C/ Florida, 7 – 03502 Benidorm (Alicante)	SUELO RURAL/S.N.U.	Labor secano (C-03)	39.183	609,14
2	21	20	LOMAS DEL CID S.A. C/ Santa María, s/n – 08340 Villasar del Mar (Barcelona)	SUELO RURAL/S.N.U.	Viña y almendros secano (V-02 – AM-02)	598.128	288,77
3	38	71	GINÉS IBAÑEZ GARCÍA C/ Cruz de Mayo, 58 1ª – 03400 Villena (Alicante)	SUELO RURAL/S.N.U.	Viñedo regadío (VR-02)	19.936	239,05
4	41	2	HROS. ISABEL JUAN JUAN Avda. Salamanca, 13 – 5ª H – 03005 Alicante	SUELO RURAL/S.N.U.	Espartizal o Atochar (AT- 00)	168.886	527,97
							1.664,93

Quinto.- Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir de las últimas publicaciones reglamentarias, la relación de titulares y bienes afectados, conforme a lo previsto en los Artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, pudiendo dichos titulares aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación aneja u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación como más conveniente con el fin que se persigue.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Sexto.- Ordenar que se lleven a cabo los trámites necesarios para que el acuerdo adoptado y la relación a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de gran tirada (Art. 18.2).

Séptimo.- Autorizar un gasto por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (3.170,85 euros) para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 denominada "INVERSIONES EN LA RED VÍARIA PROVINCIAL 2017-2018" del Presupuesto Provincial vigente.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o

persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

**6º CARRETERAS. Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-770 entre los P.K. 6+250 y 6+750” en el t.m. de Orxeta. Aprobación técnica del Proyecto e incoación del Expediente de Expropiación Forzosa.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación técnica del Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-770 entre los P.K. 6+250 y 6+750” en el t.m. de Orxeta, con un presupuesto base de licitación de 286.474,11 euros, así como para la aprobación de la incoación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación Forzosa por importe de 4.004,78 euros; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar técnicamente el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la CV-770 entre los P.K. 6+250 y 6+750” en el t.m. de Orxeta, con un presupuesto base de licitación de 286.474,11 euros, y someter el mismo a información pública por plazo de treinta días a efectos de que puedan presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen pertinentes sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (Artículo 12 Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras).

Segundo.- Considerar definitivamente aprobado el Proyecto señalado en el punto primero caso de no formularse reclamaciones al mismo en el indicado plazo, o cuando se hubieran resuelto las reclamaciones que se presenten.

Tercero.-Aprobar la incoación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras, con la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de las fincas afectadas en su realización.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios y bienes afectados que, a continuación, se detalla:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Término municipal: Orxeta

FINCA Nº	REF. CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	SUPERFICIE A OCUPAR TEMPORAL (m²)
	POL.	PARC.						
1	2	513	GREGORIA JOVER SÁNCHEZ Plaza Dr. Ferrándiz N dup - 03579 Orxeta (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	Improductivo	1.738	248	0

2	2	514	GEORGE BALLER Plaza Dr. Ferrándiz N dup - 03579 Orxeta (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	85.017	323	300
3	2	506	GEORGE CHARLES BAKER Diseminados 03500 Benidorm (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	26.583	767	0
4	2	517	MAV-DILAURA S.L. C/ Concepción Arenal, 168 - 03204 Elche (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	16.172	37	40
							1.375	340

Quinto.- Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir de las últimas publicaciones reglamentarias, la relación de Titulares y bienes afectados, conforme a lo previsto en los Artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento pudiendo dichos titulares, aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación aneja u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación como más conveniente con el fin que se persigue.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Sexto.- Ordenar que se lleven a cabo los trámites necesarios para que el acuerdo adoptado y la relación a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de gran tirada (Art. 18.2).

Séptimo.- Autorizar un gasto por importe de CUATRO MIL CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.004,78 euros) para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 denominada "INVERSIONES EN LA RED VÍARIA PROVINCIAL 2017-2018" del Presupuesto Provincial vigente.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

**7º CARRETERAS. Concesión de ayudas no dinerarias a favor de diversos Ayuntamientos de la provincia por la realización de trabajos de emergencia para restablecimiento de la vialidad de caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016 y aprobación de expediente de reconocimiento de crédito extrajudicial. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la concesión de ayudas no dinerarias a favor de diversos Ayuntamientos de la provincia por la realización de trabajos de emergencia para restablecimiento de la vialidad de caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016 y aprobación de expediente de reconocimiento de crédito extrajudicial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la concesión de ayudas directas de carácter no dinerario por importe total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (37.666,94 euros), por la realización de trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016, a favor de los municipios y por los importes que a continuación se detallan :

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCION PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
1	Agres	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	2.874,96 €	2.874,96 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
2	Alcocer de Planes	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	832,48 €	832,48 €	0,00 €
3	Algueña	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	827,64 €	827,64 €	0,00 €
4	Almudaina	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	784,08 €	784,08 €	0,00 €
5	Benejama	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.611,72 €	1.611,72 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
6	Beniardá	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	2.139,28 €	2.139,28 €	0,00 €
7	Beniarrés	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.960,20 €	1.960,20 €	0,00 €
8	Benigembla	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.270,50 €	1.270,50 €	0,00 €
9	Benilloba	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	784,08 €	784,08 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
10	Benimantell	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	2.962,08 €	2.962,08 €	0,00 €
11	Benimarfull	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.981,98 €	1.981,98 €	0,00 €
12	Benimassot	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.176,12 €	1.176,12 €	0,00 €
13	Bolulla	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.234,20 €	1.234,20 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCION PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
14	Campo de Mirra	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	379,34 €	379,34 €	0,00 €
15	Castell de Guadalest	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.069,64 €	1.069,64 €	0,00 €
16	Cocentaina	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	5.258,66 €	5.258,66 €	0,00 €
17	Facheca	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	392,04 €	392,04 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCION PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
18	Famorca	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	218,04 €	218,04 €	0,00 €
19	Gorga	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.960,20 €	1.960,20 €	0,00 €
20	La Vall de Laguar	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	727,20 €	727,20 €	0,00 €
21	Lorcha	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.568,16 €	1.568,16 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
22	Millena	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	784,08 €	784,08 €	0,00 €
23	Muro	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.312,85 €	1.312,85 €	0,00 €
24	Planes	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	465,85 €	465,85 €	0,00 €
25	Tollos	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.270,50 €	1.270,50 €	0,00 €

N	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN EMERGENCIA	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
26	Vall d'Alcalá	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	359,98 €	359,98 €	0,00 €
27	Vall D'Ebo	Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016	1.461,08 €	1.461,08 €	0,00 €

Segundo.- Reconocer las obligaciones derivadas de los servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad 2016 consistentes en "Trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excma. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales por episodio de lluvias torrenciales acaecidas los días 15 a 20 de diciembre de 2016" que ascienden a un total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (37.666,94 euros), y ello con cargo a la aplicación 34.4541.4625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2017 denominada "Subvenciones Reparación y conservación de caminos de titularidad no provincial gestionadas para Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes", con arreglo al siguiente detalle :

N	LUGAR ACTUACION REALIZADA	PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
1	Agres	Desmontes y Excavaciones José Soriano Ribera	21661660F	FV/02	24-ene.-17	2.744,28 €
		José Soriano Ribera	21661660F	FV/05	7-feb.-17	130,68 €

<b>N</b>	<b>LUGAR ACTUACION REALIZADA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CIF</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>IMPORTE FACTURA</b>
2	Alcocer de Planes	Rafael Vilaplana Vilaplana	21649268N	01/17	25-ene.-17	832,48 €
3	Algueña	Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.	B53167664	2017-B- 003	31-ene.-17	827,64 €
4	Almudaina	David Aracil Serra	21669021P	5	26-ene.-17	784,08 €
5	Benejama	Antonio Valero Vaño	74083060Z	2	27-ene.-17	958,32 €
		Excavaciones y Áridos Jaime Esteve Rico, S.L.	B53006334	A-17/0000005	30-ene.-17	653,40 €
6	Beniardá	Excavaciones y Obras Jimenez, S.L.	B03511110	Emit- 296	2-feb.-17	2.139,28 €
7	Beniarrés	Excavaciones Jayvi, S.L.	B53601415	FV17/0004	26-ene.-17	1.960,20 €
8	Benigembla	Francisco Ballester Ballester	74084725T	1/17	30-ene.-17	1.270,50 €
9	Benilloba	David Aracil Serra	21669021P	2	26-ene.-17	784,08 €
10	Benimantell	Excavaciones y Obras Jimenez, S.L.	B03511110	Emit- 299	2-feb.-17	2.962,08 €

N	LUGAR ACTUACION REALIZADA	PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
11	Benimarfull	David Aracil Serra	21669021P	3	26-ene.-17	1.981,98 €
12	Benimassot	Construccions i Obres Bembaret, S.L.	B53361648	01/17	30-ene-17	1.176,12 €
13	Bolulla	Excavaciones y Obras Jimenez, S.L.	B03511110	Emit- 297	2-feb.-17	1.234,20 €
14	Campo de Mirra	Antonio Valero Vaño	74083060Z	3	30-ene.-17	379,34 €
15	Castell de Guadalest	Excavaciones y Obras Jimenez, S.L.	B03511110	Emit- 301	2-feb.-17	1.069,64 €
16	Cocentaina	Telmex Tecnología General 21, S.L.	B98367477	A 16	31-ene.-17	3.437,61 €
		José López Motos	74620091H	1101	31-dic.-16	1.821,05 €
17	Facheca	Construccions i Obres Bembaret, S.L.	B53361648	02/17	30-ene.-17	392,04 €
18	Famorca	Jose Vicente Riera Ballester	53211349K	17/001	13-ene.-17	218,04 €
19	Gorga	David Aracil Serra	21669021P	7	26-ene.-17	1.960,20 €

<b>N</b>	<b>LUGAR ACTUACION REALIZADA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CIF</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>IMPORTE FACTURA</b>
20	La Vall de Laguar	José Riera Ballester	53211349k	17/0000020	31-ene.-17	727,20 €
21	Lorcha	Excavaciones Jayvi, S.L.	B53601415	FV17/0003	26-ene.-17	1.568,16 €
22	Millena	David Aracil Serra	21669021P	8	26-ene.-17	784,08 €
23	Muro	Excavaciones Satoblas, S.L.	B54774989	FV17/0023	6-feb.-17	1.312,85 €
24	Planes	Excavaciones Satoblas, S.L.	B54774989	FV17/0022	6-feb.-17	465,85 €
25	Tollos	Jorman Agriforpublic, S.L.	B54926381	07/17	1-feb.-17	1.270,50 €
26	Vall d'Alcalà	Prefabricados Das-Ding, S.L.	B03852555	17/0017	31-ene.-17	359,98 €
27	Vall D'Ebo	Prefabricados Das-Ding, S.L.	B03852555	Emit-17000016	31-ene.-17	1.461,08 €

Tercero.- Realizar las actuaciones contables tendentes al abono de las facturas objeto del expediente de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades beneficiarias a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan, dando a su vez traslado a la Oficina Presupuestaria a los efectos de su conocimiento.

Quinto.- Dar cuenta del Acuerdo de aprobación del reconocimiento de crédito

extrajudicial a la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación en la primera sesión que se celebre el efecto.

Sexto.- Las ayudas objeto del presente Acuerdo deberán ser objeto de publicación mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

**8º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2017. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2017.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Alguna intervención? Sra. Pérez tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Sí, buenos días, gracias. En primer lugar, lamentamos que no se nos haya facilitado la comparativa anual de la distribución de estas subvenciones tan importantes para la Diputación, ya que la solicitamos tanto en Comisión, como en la mesa informativa y, bueno, en principio apoyaremos la propuesta si se elimina uno de los municipios que ha obtenido esta subvención, ya que hemos visto una irregularidad. La comento : en las bases del concurso de esta misma convocatoria se especificaba que los ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por esta presente, esta subvención y resultaran atendidos en los planes anteriores por estas convocatorias y se hubieran acogido a la opción "A", no tendrían en esta convocatoria una subvención. Hemos detectado que al número 38 de la anterior convocatoria de 2016, se le adjudicaron 218.000,00 euros por la mejora de acceso a un consultorio médico, y además se optó por la opción "A", y sin embargo este año también se le ha dado como número 29, en este 2017, 228.000,00 euros para una pista de pádel. Hay municipios que se han quedado fuera de estas subvenciones para mejora de calles, ampliación de urbanización, de actividades socioculturales, por ejemplo, y por lo tanto no vemos que esta irregularidad sea para aprobación. Rogamos que se revise esta irregularidad. Desde Esquerra Unida, nos gustaría que este Plan saliera y se aprobara hoy. Por lo tanto, solicitamos un receso para que se verifique, una Enmienda para que se elimine este municipio y se verifique por los técnicos, porque hay una grave irregularidad y se le está otorgando a un municipio que no cumple las Bases de la Convocatoria. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Intervenciones? Sí, Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.**- Aquest és un tema que hauríem d'haver discutit en la Junta de Portaveus d'ahir perquè, si és així, ara d'alguna manera, no sé. Bé, nosaltres volem fer un balanç positiu d'una qüestió, i és que el que ens van explicar és que hi havia un criteri que ens va semblar clar, i és que tots els municipis de menys de

10.000 habitants que hagen demanat el Pla i no se li hagués concedit l'any anterior, anaven a tenir el Pla de Cooperació. Jo crec que això és un avanç que cal destacar, i quan un ajuntament pregunta, si té menys de 10.000 habitants, està clar. Als menors de 30.000 habitants se'ls va explicar que se'ls donaria també si en els dos anteriors anys, si no m'equivoque, tampoc ho havien rebut. També és un barem clar. I en aquest sentit, evidentment, la nostra proposta és aglutinar els Plans de Cooperació en un gran Pla Objectiva. Aquesta és la nostra proposta original, però hem de reconèixer un criteri concret; podem negociar o discutir, però hi ha un criteri, i això és positiu, en definitiva. Sí que hi ha alguns casos en què ens agradaria que el president pogués rebre determinats representants municipals. Em deia este matí, per exemple, l'alcalde de Villena, que té 34.000 habitants. Que, bé, està en el límit dels 30.000 habitants. Que porta tres anys demanant el Pla de Cooperació i no el té. Nosaltres en este tipus de casos sí que demanaríem el tacte de rebre a aquests alcaldes i de veure en un futur com es pot treballar aquesta qüestió. Sobretot alcaldies limítrofs, que al final hi són entre ... tallem per trenta o per deu. Però bé, hi ha municipis que tenen deu mil quatre-cents, és difícil. Reconec que és difícil. En este sentit, el Grup Compromís votarà a favor, a l'expectativa que solucionem el dubte este. Però tenia pensat votar a favor del Pla d'Obres i Serveis.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sí, Sr. Chulvi, tiene uso de la palabra.

**D. José Chulvi Español.**- Desde el Grupo Socialista queremos destacar que, cuando los criterios están muy, muy definidos, claramente definidos, son criterios técnicos y además lo que se hace es favorecer mayoritariamente a los municipios de menor población, como no podía ser de otra manera, lógicamente, vamos a apoyar el Plan. Ya lo dijimos en aquella Junta de Portavoces que realizamos para se nos diese conocimiento de este Plan. Sí que me gustaría que se intentase, de alguna manera, guardar las formas. Es decir, este Plan se ha anunciado, se ha publicitado, cuando todavía no había pasado ni por la Comisión de Infraestructuras. Consideramos que puede pasar, como ha pasado con otras convocatorias, que al final han ido a la Comisión, se han retirado, pero ya se había anunciado a los medios de comunicación que se iban a dar una serie de ayudas. Es importante guardar las formas también y me gustaría que desde el Grupo Popular en la Diputación se tuviese en cuenta esto. Que podemos esperar, aunque sean cuatro o cinco días, para dar a conocer el contenido de un Plan como este tan importante. Porque hubiese podido ocurrir que, a lo mejor, en la Comisión hubiese habido cambios, y generar confusión. Por lo que respecta a la cuestión que comentaban desde el Grupo Esquerra Unida, consideramos que se puede aprobar el Plan y, si hubiese algún error en este sentido, pues supongo que se tendrá que corregir. Pero no tiene por qué afectar al conjunto de todo el Plan, porque creemos que está hecho de manera correcta y con criterios que han quedado claramente determinados.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Más intervenciones? Sí, Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Bueno yo ya lo he solicitado. Se han quedado trece municipios fuera. Benissa, Albaterra, Guardamar, Rojales, Callosa, L'Alfàs del Pi, Santa Pola, Villena, Dénia, Elda, San Vicente, Benidorm, Torrevieja y Alicante. Se han quedado trece municipios fuera de este Plan, y estamos incluyendo, y vamos a aprobar, un municipio para construirle una pista de pádel; sin embargo, se han quedado trece fuera. Esquerra Unida se niega; si esto no se corrige ahora, desde luego no vamos a apoyar un Plan donde estos trece municipios se van a ver con un agravio comparativo con este que acabo de decir. Además era fácil decirlo. Era fácil verlo. Se está duplicando la subvención de obras a un municipio que no le corresponde. Lo acabo de advertir aquí y lo vamos a aprobar. Desde luego Esquerra Unida no va a aprobar este Plan si no se corrige ahora mismo esto. Desde luego.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Vamos a proceder a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2017.

Segundo.- El citado Plan comprende las obras que a continuación se indican con el presupuesto y financiación que en cada caso se señala :

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTECAPÍTULO PRIMEROPLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, AÑO 2017

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	CONTRATA	Nº HAB. Censo 2015
1	ALCOCER DE PLANES	Mejora de pavimentos y dotación de alumbrado en accesos casco urbano	150.000,00	142.500,00	7.500,00	DIP	216
2	ALGUEÑA	Acondicionamiento y mejora de espacios públicos y urbanización de calles	239.999,99	227.999,99	12.000,00	DIP	1.413
3	ALMORADÍ	Renovación urbana de Almoradí	650.000,00	390.000,00	260.000,00	DIP	19.955
4	BANYERES DE MARIOLA	Ampliación del cementerio municipal	450.000,00	337.500,00	112.500,00	DIP	7.155
5	BENEJÚZAR	Pabellón deportivo cubierto en calle comandante Bernabé y Oropéndola	450.000,00	337.500,00	112.500,00	DIP	5.398
6	BENIARDÁ	Rehabilitación y adecuación de Casa de Cultura	150.000,00	142.500,00	7.500,00	DIP	227
7	BENIFATO	Adecuación y reforma de las calles Ravalet y la Costera	150.000,00	142.500,00	7.500,00	DIP	156
8	BENIJÓFAR	Ejecución de paseo peatonal y carril bici entre el casco urbano y la urbanización Atalaya	349.999,98	297.499,98	52.500,00	DIP	3.655
9	BENIMASSOT	Mejora de servicios urbanos y pavimentación de camino	150.000,00	142.500,00	7.500,00	DIP	111
10	BIGASTRO	Asfaltado y mejora de accesibilidad en casco urbano y polígono industrial "El Apatel"	450.000,00	337.500,00	112.500,00	DIP	6.714
11	CALLOSA D'EN SARRIÀ	Ampliación de aulario en zona cultural c/ Ramón y Cajal	449.900,00	337.425,00	112.475,00	AYTO	7.133
12	CAMPO DE MIRRA	Urbanización de diversas vías públicas	149.999,99	142.499,99	7.500,00	DIP	445
13	CASTALLA	Urbanización, mejora accesibilidad y acondicionamiento del entorno de la parcela circunscrita por la calle Horno de San Roque, calle Racó Penyetes, calle Parras y calle la Vela	299.940,27	224.955,20	74.985,07	AYTO	9.994
14	CATRAL	Reposición de la cubrición de la acequia mayor	440.049,36	330.037,02	110.012,34	DIP	8.690
15	CREVILLENT	Obra de mejora de pavimento y urbanización en tres campos de fútbol municipales	1.197.692,64	412.500,00	785.192,64	AYTO	28.465
16	DAYA NUEVA	Reforma de la red de pluviales y renovación urbana en el entorno de la avda. del Mediterráneo	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	1.732
17	DOLORES	Renovación de pavimentos e instalaciones en viario	449.999,99	337.499,99	112.500,00	AYTO	7.246

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	CONTRATA	Nº HAB. Censo 2015
18	ELS POBLETS	Obres d'urbanització parcial carrers 2 i3, carrer 4, carrer 1B de pda. Sorts de la mar i parcial carrers 2 i 3 pda. Gironets	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	3.303
19	FACHECA	Rehabilitación de edificio para almacén municipal en c/ Salamanca nº 5	146.393,62	139.073,94	7.319,68	DIP	103
20	FINESTRAT	Mejora y ampliación de las instalaciones deportivas municipales de la Foia	449.999,99	337.499,99	112.500,00	AYTO	6.239
21	FORMENTERA DEL SEGURA	Ejecución de cerramientos en pista polideportiva municipal	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	4.206
22	GORGA	Ampliación de Plaza l'Ereta	140.000,00	133.000,00	7.000,00	DIP	275
23	GRANJA DE ROCAMORA	Edificio destinado a gimnasio	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	2.425
24	IBI	Rehabilitación y mejora del cementerio municipal de Ibi. Recinto 2	345.967,59	224.878,93	121.088,66	DIP	23.321
25	JÁVEA	Rehabilitación del puente sobre el río Gorgos en la Avenida del Mediterráneo	567.382,48	312.060,36	255.322,12	AYTO	27.681
26	JESÚS POBRE (E.A.T.I.M)	Remodelación de la plaza del pueblo (antes plaza doctor Vicente Sentí)	241.634,57	228.000,00	13.634,57	DIP	716
27	JIJONA	Renovación de servicios y pavimentos del barrio Través. Fase I	449.999,99	337.499,99	112.500,00	AYTO	7.205
28	LA NUCIA	Centro de innovación tecnológica LAB-NUCIA	835.142,00	390.000,00	445.142,00	AYTO	20.039
29	LA VALL DE LAGUAR	Obras de construcción de frontón y pista de pádel	240.000,00	228.000,00	12.000,00	DIP	826
30	LA XARA (E.A.T.I.M)	Urbanización de la c/ Ximo de L'Almassera	232.050,00	197.242,50	34.807,50	DIP	1.556
31	L'ATZÚBIA	Construcción de vestuarios y cafetería en la piscina municipal	240.000,00	228.000,00	12.000,00	DIP	632
32	LOS MONTESINOS	Reurbanización de calles Santos Médicos, Virgen del Remedio, Vistabella y adyacentes en el casco urbano	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	4.921
33	MONFORTE DEL CID	Rehabilitación del mercado municipal de abastos	303.106,37	227.329,78	75.776,59	DIP	7.603
34	NOVELDA	Mejora de la red viaria de Novelda	749.999,99	412.499,99	337.500,00	AYTO	26.146
35	ONDARA	Construcció de Centre de dia	487.500,00	337.500,00	150.000,00	DIP	6.617
36	ONIL	Cubrición y cierre de dos pistas de tenis y construcción de espacio polivalente	446.568,55	334.926,41	111.642,14	DIP	7.548
37	PEDREGUER	Rehabilitació antiga Banca Comes	446.369,00	334.776,75	111.592,25	AYTO	7.337
38	PILAR DE LA HORADADA	Ampliación de la red de aguas pluviales en el núcleo urbano	755.609,46	390.000,00	365.609,46	AYTO	21.629
39	PINOSO	Ampliación y mejora de la capacidad de drenaje del badén de Rico Lucas	450.000,00	337.500,00	112.500,00	DIP	7.695
40	POLOP	Reurbanización del tramo inicial de la calle Llavador y ejecución de nuevo vial junto al aparcamiento	353.985,72	297.500,00	56.485,72	DIP	4.369

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	CONTRATA	Nº HAB. Censo 2015
		municipal					
41	RAFAL	Renovación de servicios y pavimentación de aceras en zona sureste del casco urbano	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	4.167
42	REDOVÁN	Elevación de plantas en el Centro de la Tercera Edad	450.000,00	337.500,00	112.500,00	DIP	7.706
43	RELLEU	Infraestructura y viales en acceso sur a casco urbano	239.636,00	227.654,20	11.981,80	DIP	1.279
44	SAN FULGENCIO	Reparación y refuerzo de firmes en viales públicas en urbanizaciones	450.000,00	337.500,00	112.500,00	AYTO	9.021
45	SAN ISIDRO	Acondicionamiento superficial en jardines y reposición de elementos de urbanización en el polígono industrial La Granadina	349.947,61	297.455,47	52.492,14	DIP	1.874
46	SAN MIGUEL DE SALINAS	Mejora de accesos y acondicionamiento de la red viaria del núcleo urbano	450.000,00	337.500,00	112.500,00	DIP	6.773
47	SANT JOAN D'ALACANT	Urbanización en varias calles y mejora de edificios municipales	598.045,59	388.729,63	209.315,96	AYTO	22.825
48	SAX	Urbanización calle Jamaica, Costa Rica y otras	324.107,43	243.080,57	81.026,86	DIP	9.696
49	TEULADA	Centro integral de seguridad y emergencias	598.970,75	389.330,99	209.639,76	AYTO	11.460
50	TIBI	Renovación de la red de distribución de agua potable en alta desde el casco urbano de Tibi hasta el depósito de Pinares de Meclí	350.000,00	297.500,00	52.500,00	DIP	1.656
51	TORMOS	Reurbanización de los tramos de c. Sta. Cruz, Avda. Juan Carlos I y Avda. Blasco Ibáñez	347.051,38	142.500,00	204.551,38	DIP	312
52	VALL DE GALLINERA	Reparación y mejora de las infraestructuras en calles de Beniali	240.000,00	228.000,00	12.000,00	DIP	609
53	XALÓ	Casa de Cultura	700.000,00	595.000,00	105.000,00	DIP	2.675
		TOTALES ...	21.257.050,31	15.316.956,67	5.940.093,64		

**CAPÍTULO SEGUNDO****PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2017**

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	CLAVE
54	ALCOY	Refuerzo de firme en la carretera CV-797, acceso a la Font Roja, desde el P.K.2+700 al 5+450 (Fase 2).	240.000,00	240.000,00	CV - 797
55	FINESTRAT	Rehabilitación de firme en la carretera CV-767, Finestrat a La Cala desde el P.K.3+960 al 6+300	300.000,00	300.000,00	CV - 767

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	CLAVE
56	BENIDOLEIG, BENIARBEIG, SANET Y NEGRALS	Refuerzo de firme en la carretera CV-731, Orba a Ondara por Benidoleig desde el P.K.3+380 al 7+500.	350.000,00	350.000,00	CV - 731
57	PLANES, VALL DE ALCALÁ, VALL DE GALLINERA, VALL DE EBO Y PEGO	Mejora y refuerzo de firme en diferentes tramos de la carretera CV-712, de Margarida (Planes) a Pego entre los P.K. 0+000 al 27+300	300.000,00	300.000,00	CV - 712
58	ONIL	Mejora del firme en la carretera CV-802, desde el P.K.2+900 al 4+800.	240.000,00	240.000,00	CV - 802
59	BENEJAMA	Refuerzo de firme en la carretera CV-657, Benejama a Fontanares, desde el P.K.8+900 al 11+930, 2 º fase.	300.000,00	300.000,00	CV - 657
60	ELCHE, SANTA POLA	Implantación de itinerario ciclista en la CV-851 (Vereda de Sendres) entre los P.K.15+000 al 19+350.	240.000,00	240.000,00	CV - 851
61	ORIHUELA	Rehabilitación de firme en la CV-954 (Torremendo a la estación de Canteras) entre los P.K.0+000 al 3+000.	400.000,00	400.000,00	CV - 954
TOTALES ...			2.370.000,00	2.370.000,00	

Tercero.- El importe total del citado Plan ha sido objeto de anualizaciones durante los años 2017 y 2018, siendo la financiación de cada una de las mismas, la que a continuación se detalla:

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2017-2018

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPTO	AÑO 2017 (SUB PROV)	AÑO 2017 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2017	AÑO 2018 (SUB PROV)	AÑO 2018 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2018
1	ALCOCCER DE PLANES	Mejora de pavimentos y dotación de alumbrado en accesos casco urbano	150.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	141.500,00	7.447,37	148.947,37
2	ALGUEÑA	Acondicionamiento y mejora de espacios públicos y urbanización de calles	239.999,99	1.000,00	52,63	1.052,63	226.999,99	11.947,37	238.947,36
3	ALMORADÍ	Renovación urbana de Almoradí	650.000,00	1.000,00	666,67	1.666,67	389.000,00	259.333,33	648.333,33
4	BANYERES DE MARIOLA	Ampliación del cementerio municipal	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67
5	BENEJÚZAR	Pabellón deportivo en calle comandante Bernabé y Oropéndola	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPTO	AÑO 2017 (SUB PROV)	AÑO 2017 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2017	AÑO 2018 (SUB PROV)	AÑO 2018 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2018
6	BENIARDÁ	Rehabilitación y adecuación de Casa de Cultura	150.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	141.500,00	7.447,37	148.947,37
7	BENIFATO	Adecuación y reforma de las calles Ravalet y la Costera	150.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	141.500,00	7.447,37	148.947,37
8	BENIJÓFAR	Ejecución de paseo peatonal y carril bici entre el casco urbano y la urbanización Atalaya	349.999,98	1.000,00	176,47	1.176,47	296.499,98	52.323,53	348.823,51
9	BENIMASSOT	Mejora de servicios urbanos y pavimentación de camino	150.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	141.500,00	7.447,37	148.947,37
10	BIGASTRO	Asfaltado y mejora de accesibilidad en casco urbano y polígono industrial "El Apatel"	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67
11	CALLOSA D'EN SARRIÀ	Ampliación de aulario en zona cultural c/ Ramón y Cajal	449.900,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.425,00	112.141,67	448.566,67
12	CAMPO DE MIRRA	Urbanización de diversas vías públicas	149.999,99	1.000,00	52,63	1.052,63	141.499,99	7.447,37	148.947,36
13	CASTALLA	Urbanización, mejora accesibilidad y acondicionamiento del entorno de la parcela circunscrita por la calle Horno de San Roque, calle Racó Penyetes, calle Parras y calle la Vela	299.940,27	1.000,00	333,33	1.333,33	223.955,20	74.651,74	298.606,94
14	CATRAL	Reposición de la cubrición de la acequia mayor	440.049,36	1.000,00	333,33	1.333,33	329.037,02	109.679,01	438.716,03
15	CREVILLEN	Obra de mejora de pavimento y urbanización en tres campos de fútbol municipales	1.197.692,64	1.000,00	1.903,50	2.903,50	411.500,00	783.289,14	1.194.789,14
16	DAYA NUEVA	Reforma de la red de pluviales y renovación urbana en el entorno de la avda. del Mediterráneo	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53
17	DOLORES	Renovación de pavimentos e instalaciones en viario	449.999,99	1.000,00	333,33	1.333,33	336.499,99	112.166,67	448.666,66
18	ELS POBLETS	Obres d'urbanització parcial carrers 2 i 3, carrer 4, carrer 1B de pda. Sorts de la mar i parcial carrers 2 i 3 pda. Gironets	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPTO	AÑO 2017 (SUB PROV)	AÑO 2017 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2017	AÑO 2018 (SUB PROV)	AÑO 2018 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2018
19	FACHECA	Rehabilitación de edificio para almacén municipal en c/ Salamanca nº 5	146.393,62	1.000,00	52,63	1.052,63	138.073,94	7.267,05	145.340,99
20	FINESTRAT	Mejora y ampliación de las instalaciones deportivas municipales de la Foia	449.999,99	1.000,00	333,33	1.333,33	336.499,99	112.166,67	448.666,66
21	FORMENTERA DEL SEGURA	Ejecución de cerramientos en pista polideportiva municipal	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53
22	GORGA	Ampliación de Plaza l'Ereta	140.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	132.000,00	6.947,37	138.947,37
23	GRANJA DE ROCAMORA	Edificio destinado a gimnasio	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53
24	IBI	Rehabilitación y mejora del cementerio municipal de Ibi. Recinto 2	345.967,59	1.000,00	538,46	1.538,46	223.878,93	120.550,20	344.429,13
25	JÁVEA	Rehabilitación del puente sobre el río Gorgos en la Avenida del Mediterráneo	567.382,48	1.000,00	818,18	1.818,18	311.060,36	254.503,94	565.564,30
26	JESÚS POBRE (E.A.T.I.M)	Remodelación de la plaza del pueblo (antes plaza doctor Vicente Sentí)	241.634,57	1.000,00	59,80	1.059,80	227.000,00	13.574,77	240.574,77
27	JIJONA	Renovación de servicios y pavimentos del barrio Trávez. Fase I	449.999,99	1.000,00	333,33	1.333,33	336.499,99	112.166,67	448.666,66
28	LA NUCIA	Centro de innovación tecnológica LAB-NUCIA	835.142,00	1.000,00	1.141,39	2.141,39	389.000,00	444.000,61	833.000,61
29	LA VALL DE LAGUAR	Obras de construcción de frontón y pista de pádel	240.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	227.000,00	11.947,37	238.947,37
30	LA XARA (E.A.T.I.M)	Urbanización de la c/ Ximo de L'Almassera	232.050,00	1.000,00	176,47	1.176,47	196.242,50	34.631,03	230.873,53
31	L'ATZÚBIA	Construcción de vestuarios y cafetería en la piscina municipal	240.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	227.000,00	11.947,37	238.947,37
32	LOS MONTESINOS	Reurbanización de calles Santos Médicos, Virgen del Remedio, Vistabella y adyacentes en el casco urbano	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53
33	MONFORTE DEL CID	Rehabilitación del mercado municipal de abastos	303.106,37	1.000,00	333,33	1.333,33	226.329,78	75.443,26	301.773,04
34	NOVELDA	Mejora de la red viaria de Novelda	749.999,99	1.000,00	818,18	1.818,18	411.499,99	336.681,82	748.181,81
35	ONDARA	Construcción de Centre de dia	487.500,00	1.000,00	444,44	1.444,44	336.500,00	149.555,56	486.055,56

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPTO	AÑO 2017 (SUB PROV)	AÑO 2017 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2017	AÑO 2018 (SUB PROV)	AÑO 2018 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2018
36	ONIL	Cubrición y cierre de dos pistas de tenis y construcción de espacio polivalente	446.568,55	1.000,00	333,33	1.333,33	333.926,41	111.308,81	445.235,22
37	PEDREGUER	Rehabilitación antigua Banca Comes	446.369,00	1.000,00	333,33	1.333,33	333.776,75	111.258,92	445.035,67
38	PILAR DE LA HORADADA	Ampliación de la red de aguas pluviales en el núcleo urbano	755.609,46	1.000,00	937,46	1.937,46	389.000,00	364.672,00	753.672,00
39	PINOSO	Ampliación y mejora de la capacidad de drenaje del badén de Rico Lucas	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67
40	POLOP	Reurbanización del tramo inicial de la calle Llavador y ejecución de nuevo vial junto al aparcamiento municipal	353.985,72	1.000,00	189,87	1.189,87	296.500,00	56.295,85	352.795,85
41	RAFAL	Renovación de servicios y pavimentación de aceras en zona sureste del casco urbano	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53
42	REDOVÁN	Elevación de plantas en el Centro de la Tercera Edad	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67
43	RELLEU	Infraestructura y viales en acceso sur a casco urbano	239.636,00	1.000,00	52,63	1.052,63	226.654,20	11.929,17	238.583,37
44	SAN FULGENCIO	Reparación y refuerzo de firmes en viales públicos en urbanizaciones	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67
45	SAN ISIDRO	Acondicionamiento superficial en jardines y reposición de elementos de urbanización en el polígono industrial La Granadina	349.947,61	1.000,00	176,47	1.176,47	296.455,47	52.315,67	348.771,14
46	SAN MIGUEL DE SALINAS	Mejora de accesos y acondicionamiento de la red viaria del núcleo urbano	450.000,00	1.000,00	333,33	1.333,33	336.500,00	112.166,67	448.666,67
47	SANT JOAN D'ALACANT	Urbanización en varias calles y mejora de edificios municipales	598.045,59	1.000,00	538,46	1.538,46	387.729,63	208.777,50	596.507,13

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPTO	AÑO 2017 (SUB PROV)	AÑO 2017 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2017	AÑO 2018 (SUB PROV)	AÑO 2018 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2018
48	SAX	Urbanización calle Jamaica, Costa Rica y otras	324.107,43	1.000,00	333,33	1.333,33	242.080,57	80.693,53	322.774,10
49	TEULADA	Centro integral de seguridad y emergencias	598.970,75	1.000,00	538,46	1.538,46	388.330,99	209.101,30	597.432,29
50	TIBI	Renovación de la red de distribución de agua potable en alta desde el casco urbano de Tibi hasta el depósito de Pinares de Meclí	350.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	296.500,00	52.323,53	348.823,53
51	TORMOS	Reurbanización de los tramos de c. Sta. Cruz, Avda. Juan Carlos I y Avda. Blasco Ibáñez	347.051,38	1.000,00	1.435,45	2.435,45	141.500,00	203.115,93	344.615,93
52	VALL DE GALLINERA	Reparación y mejora de las infraestructuras en calles de Beniali	240.000,00	1.000,00	52,63	1.052,63	227.000,00	11.947,37	238.947,37
53	XALÓ	Casa de Cultura	700.000,00	1.000,00	176,47	1.176,47	594.000,00	104.823,53	698.823,53
		TOTALES ...	21.257.050,31	53.000,00	18.269,66	71.269,66	15.263.956,67	5.921.823,98	21.185.780,65

**CAPÍTULO SEGUNDO****PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL - 2017-2018**

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	CLAVE
54	ALCOY	Refuerzo de firme en la carretera CV-797, acceso a la Font Roja, desde el P.K.2+700 al 5+450 (Fase 2).	240.000,00	20.000,00	220.000,00	CV - 797
55	FINESTRAT	Rehabilitación de firme en la carretera CV-767, Finestrat a La Cala, desde el P.K.3+960 al 6+300	300.000,00	30.000,00	270.000,00	CV - 767
56	BENIDOLEI G, BENIARBEI G, SANET Y NEGRALS	Refuerzo de firme en la carretera CV-731, Orba a Ondara por Benidoleig, desde el P.K.3+380 al 7+500.	350.000,00	50.000,00	300.000,00	CV - 731
57	PLANES, VALL DE ALCALÁ, VALL DE GALLINERA, VALL DE EBO Y PEGO	Mejora y refuerzo de firme en diferentes tramos de la carretera CV-712, de Margarida (Planes) a Pego, entre los P.K. 0+000 al 27+300	300.000,00	30.000,00	270.000,00	CV - 712

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	CLAVE
58	ONIL	Mejora del firme en la carretera CV-802, desde el P.K.2+900 al 4+800.	240.000,00	20.000,00	220.000,00	CV - 802
59	BENEJAMA	Refuerzo de firme en la carretera CV-657, Benejama a Fontanares, desde el P.K.8+900 al 11+930, 2 º fase.	300.000,00	50.000,00	250.000,00	CV - 657
60	ELCHE, SANTA POLA	Implantación de itinerario ciclista en la CV-851 (Vereda de Sendres), entre los P.K.15+000 al 19+350.	240.000,00	20.000,00	220.000,00	CV - 851
61	Orihuela	Rehabilitación de firme en la CV-954 (Torremendo a la estación de Canteras), entre los P.K.0+000 al 3+000.	400.000,00	20.000,00	380.000,00	CV - 954
TOTALES ...			2.370.000,00	240.000,00	2.130.000,00	

Cuarto.- La inversión a efectuar por la Excma. Diputación Provincial a dicho Plan será la que a continuación se detalla:

	Nº OBRAS	IMPORTE TOTAL PLAN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2017-2018	53	21.257.050,31	15.316.956,67	5.940.093,64
RED VIARIA PROVINCIAL 2017-2018	8	2.370.000,00	2.370.000,00	
TOTALES POS + RVP...	61	23.627.050,31	17.686.956,67	5.940.093,64
		100,0%	74,9%	25,1%

La distribución de dicha inversión, en función de la línea de actuación (Plan Provincial de Obras y Servicios o Red Viaria Provincial) y de las anualidades a que se refiere se ajusta al siguiente detalle:

	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS)				RVP
	TOTALES POS + RVP	SUBTOTAL POS	SUBV. DIP. POS	APORT. MUNIC. POS	SUBTOTAL RVP
	ANUALIDAD 2017	311.269,66	71.269,66	53.000,00	18.269,66
ANUALIDAD 2018	23.315.780,65	21.185.780,65	15.263.956,67	5.921.823,98	2.130.000,00
TOTAL	23.627.050,31	21.257.050,31	15.316.956,67	5.940.093,64	2.370.000,00

Quinto.- La imputación al Presupuesto 2017 se efectuará, previo informe preceptivo de la Intervención de Fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución que a continuación se detalla :

		ANUALIDAD 2017	IMPORTE	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
			TOTAL	DIPUTACIÓN	MUNICIPAL
DIP	Aplic. presup. 24.4591.6501700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2017-2018, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	48.240,72	39.000,00	9.240,72
AYUNTO	Aplic. presup. 24.4591.7621700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2017-2018: SUBVENCIONES	14.000,00	14.000,00	
RVP	Aplic. presup. 34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL, 2017-2018	240.000,00	240.000,00	
CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2017			302.240,72	293.000,00	9.240,72

1º) En cuanto al **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal**, las obras que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, vayan a ser ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el gasto correspondiente al total de obra, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.4591.6501700 denominada “*Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2017-2018, a ejecutar para Ayuntamientos*”.

En aquellos casos en que las obras vayan a ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, el gasto correspondiente a la Subvención Provincial se imputará a la aplicación presupuestaria 24.4591.7621700 denominada “*Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2017-2018: Subvenciones*”, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial para aprobar los cambios de imputación presupuestaria que no supongan incremento en el presupuesto global del Plan.

2º) En cuanto al **Plan de Mejora de la Red Viaria Provincial**, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 denominada “*Inversiones en la Red Viaria Provincial, 2017-2018*”.

Por lo que respecta a la Anualidad 2018, se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las Aplicaciones que proceda en dicho Presupuesto, la cantidad expresada en el cuadro siguiente, correspondiente al total de las obras :

		ANUALIDAD 2018	IMPORTE	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
			TOTAL	DIPUTACIÓN	MUNICIPAL
DIP	Aplic. presup. 24.4591.6501700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2017-2018, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	12.909.757,44	10.335.678,78	2.574.078,66
AYUNTO	Aplic. presup. 24.4591.7621700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2017-2018: SUBVENCIONES	4.928.277,89	4.928.277,89	

		A N U A L I D A D 2 0 1 8	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
RVP	Aplic. presup. 34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL, 2017- 2018	2.130.000,00	2.130.000,00	
COMPROMISO CONSIGNACIÓN			19.968.035,33	17.393.956,67	2.574.078,66

Sexto.- Autorizar, con carácter plurianual, un gasto por importe de 20.270.276,05 euros, del que se imputa la cantidad de 48.240,72 euros a la aplicación 24.4591.6501700 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2017-2018, a ejecutar para Ayuntamientos", la cantidad de 14.000,00 euros a la aplicación 24.4591.7621700 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2017-2018: Subvenciones", y la cantidad de 240.000,00 euros a la aplicación 34.4531.6090200 denominada "Inversiones en la Red Viaria Provincial, 2017-18", todas del presupuesto corriente; y comprometiendo la aplicación al ejercicio siguiente próximo de la cantidad restante de 19.968.035,33 euros (de los que 12.909.757,44€ correspondientes al Plan de Obras a ejecutar por la Diputación de Alicante serán con cargo a la aplicación 24.4591.6501700, la cantidad de 4.928.277,89€ por el Plan de Obras a ejecutar por los Ayuntamientos beneficiarios con cargo a la aplicación 24.4591.7621700, y el resto por importe de 2.130.000,00€ correspondiente a la Red Viaria Provincial con cargo a la aplicación 34.4531.6090200).

Dicha autorización se efectuará, sin perjuicio de la existencia del compromiso de ingreso por parte de los Ayuntamientos beneficiarios y de la generación del crédito correspondiente en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2018 hasta un 7.491%, de conformidad con la siguiente tabla :

POS+RVP 2017 - 2018	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	23.627.050,31	311.269,66	23.315.780,65	217.888,76	7.491%

Octavo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales,

de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario; para aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Décimo.- Analizado el coste de la inversión real de la Diputación Provincial al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2017-2018, y al objeto de salvaguardar el equilibrio debido de la consignación de financiación provincial al conjunto de municipios de la provincia, se establece como condición ineludible de inclusión en el mismo, la imposibilidad por parte de algunos municipios, incluidos como Plan Especial en la presente convocatoria, de solicitar obra en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales que a continuación se detallan :

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	PRESUP. MAX. SUBV. POR CONVOCATORIA	FACTOR CORRECTO R	RENUNCIA P.O.S. DESDE	RENUNCIA P.O.S. HASTA
53	XALÓ	Casa de Cultura	700.000,00	350.000,00	2,00	2018	2020
		TOTALES	700.000,00				

Undécimo.- Por lo que respecta a la aplicación de remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas producidas en la adjudicación de las obras, anulación, sustitución o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la gestión del presente Plan, se señalan las siguientes obras, ordenadas de menor a mayor número de habitantes de la población :

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	Nº HABIT. Censo 2015
54	BENISSA	Acondicionamiento y mejora de calles en el núcleo urbano del a Fustera	399.860,23	11.598
55	ALBATERA	Proyecto de ampliación del centro azahares de albatera para disposición de espacio público para diferentes actividades socio-culturales y administrativas	552.960,18	11.780
56	GUARDAMAR DEL SEGURA	Remodelación y renovación de instalaciones de la avenida los Pinos	652.216,89	15.589
57	ROJALES	Reurbanización calle Galicia (tramo Avda. Naciones-Avda. Los Regantes	587.604,28	18.127
58	CALLOSA DE SEGURA	Reacondicionamiento del paseo Enrique Tierno Galván y sustitución de la losa existente	277.500,00	18.200
59	L'ALFÀS DEL PI	Cubierta para pista polideportiva	353.911,61	21.700
60	SANTA POLA	Actuaciones de mejora en parque el palmeral	749.999,27	31.657
61	VILLENA	Ampliación del cementerio municipal Atrio III Fase I	604.972,41	34.361
62	DÉNIA	Reurbanització plaça Valgamedios, carrer Pare Pere i Plaça Tenor Cortis	750.000,00	41.553
63	ELDA	Renovación de la calle Maximiliano García Soriano y varias calles del Barrio Nueva Fraternidad	842.970,71	53.248
64	SAN VICENTE DEL RASPEIG	Dotación de instalaciones y centralización de accesos en las piscinas municipales	1.060.918,76	56.302
65	BENIDORM	Renovación integral de la avenida Ametla de Mar-tramo entre avda. del Mediterráneo y calle Zamora	2.223.848,75	69.045
66	TORREVIEJA	Renovación del alumbrado público de Lago Jardín I, Las Barcas, Mar Azul, Casas de Ferris y La Veleta.	998.009,13	88.447
67	ALICANTE	Proyecto de urbanización de la Plaza de la Ciudad de Justicia	829.959,08	328.648
		TOTALES ...	10.884.731,30	

No obstante, reseñar que la aprobación de estas obras de remanentes, llevan consigo la ausencia de compromiso por parte de la Diputación Provincial de Alicante respecto a la ejecución de la totalidad de las mismas, de forma que, su compromiso queda limitado a las disponibilidades del crédito destinado a esta finalidad con las eventuales ampliaciones que se pudieran producir.

Duodécimo.- Someter el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, anualidad 2017, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Decimotercero.- Notificar el presente Acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios, con indicación de los Recursos que procedan en Derecho.

**9º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2018.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Por un lado, desde luego, nos sorprende la modificación con respecto a los años anteriores que ha habido en las Bases de esta Convocatoria. Nos gustaría que se motivara específicamente por qué en un Plan de Obras de quince millones de euros no se ha dado ninguna motivación. Parece que tampoco se ha dado ninguna motivación como Equipo de Gobierno, y nos gustaría que se motivara ese cambio de que los municipios menores de 5.000 habitantes pudieran asumir la ejecución de las obras, y no directamente por la Diputación. Algo que no se ha realizado. Es una opción única y nueva en la Diputación de Alicante. Y de momento me voy a quedar ahí leyendo, y no quiero suponer mucho más. Se está disponiendo de una dotación de unos quince millones de euros, y a los Grupos de la Oposición no se nos ha dado la alternativa para que pudiéramos dar propuestas sobre cómo se elaboraban estas Bases. Si investigan un poco y ven los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de otras Diputaciones, podrían observar que no exclusivamente van para obras. Se podrían diversificar en otros sentidos, que hay muchísimas Diputaciones en este país. Se podría tener un poco más de imaginación para realizar, o por lo menos contar con la Oposición para este tipo de Bases. Por lo tanto, nosotros no podemos apoyar estas Bases cuando no se ha tenido participación, no solamente por la Oposición, sino por ningún Ayuntamiento. Creemos que se pueden incluir otro tipo de obras y servicios, y no solamente los viales. Y por lo tanto, nos abstendremos. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Tiene el uso de la palabra el Sr. Pastor.

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálvez.-** Sí, bon dia a totes i a tots. Bé, sobre això dir que som conscients que les nostres aportacions des del Grup Compromís a les actuacions d'esta institució cada dia es tenen menys en compte pel Partit Popular. No obstant això, és la nostra obligació continuar creient en la frase imposada a manera d'eslògan pel Partit Popular, de la "La Dipu de los pueblos". D'una manera real i objectiva. Com sabem, apostar per la transparència, l'equitat i l'autonomia en

el repartiment de la inversió pública ha estat, és, a la solució; i així continuarem. Les acusacions constants per part dels municipis del repartiment desigual d'ajudes que des de la Diputació es ve fent des de fa molts anys, en res afavoreix esta institució. I això va, Sres. i Srs. del Partit Popular, per vostés. L'Estat, sense la presència de la Diputació, han repetit vostés, que no el podem concebre. Bé, nosaltres, Compromís, al 2016 ens vam posar a treballar en un projecte que es deia Pla Objectiva, que fixava uns paràmetres per a les ajudes als pobles. Volíem potenciar la responsabilitat social de la contractació, reduir la burocràcia i agilitzar els processos de finançament municipal. Algunes dades sobre el projecte, perquè els recorden, són que ens centràvem en el tema de la població. Que sembla que este Pla de 2018 se centra aquí, com no podia ser d'una altra manera, però també se centrava en la superfície. A major extensió per habitant se sol necessitar una major quantitat d'inversió. És a dir, a major superfície, també hauríem de revisar, hi havia un coeficient corrector que donava més inversió. La situació social del municipi, en este cas era la taxa d'atur, i també la responsabilitat social vinculada a la contractació. És a dir, que permeta garantir el respecte als drets fonamentals de les persones i al medi ambient. Bé tot això coordinat per la Diputació, sobretot des d'un punt de vista tècnic. Este era el nostre Pla Objectiva. Nosaltres ens vam quedar esperançats quan ens reunim, allà per novembre, amb el Sr. President de la Diputació i el Sr. Carlos Castillo, i en estes converses coincidim que el Pla no els desagradava, i per aquest any 2017, consensuaríem, entre tots els Grups d'esta institució, quins eren dels criteris objectius per a les ajudes als municipis, i s'inclouria en els Pressupostos de 2018. No així en el 2017 perquè hi havia problemes per la inclusió d'alguns punts d'este Pla, així que no va poder ser .

Bé, nosaltres el 2018 esperavem ja que per a aquest Pla d'Obres i Serveis es reflectís una mica del nostre projecte, al principi, i així vam eixir esperançats d'aquella reunió. Però no ha estat així. Una altra vegada ens trobem amb una altra Convocatòria de subvencions al Pla de Cooperació 2018 que torna a distribuir les ajudes als municipis amb uns criteris, per a nosaltres, gens específics, i amb una desviació que, ara sí, desperta per a estos grups fantasmes del passat. Però sense l'acusació que vostés, de nou, vénen a parlar del seu llibre a esta sala. Ja ho imaginàvem. El nostre Grup, per tant, s'abstindrà, perquè al nostre parer no soluciona l'arbitrarietat amb què les ajudes en aquest Pla d'Obres han distribuït durant tots estos anys i seguirem expectants a la creació de la Comissió per objectivar i democratitzar les aportacions als municipis. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D.

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de veintisiete votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2018.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2018.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2018 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación por parte de los municipios de la provincia de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque se podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma ley, en la redacción dada a los mismos por le Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Con el fin de proceder a la formación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondiente a la anualidad 2018, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia,

que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Convocatoria de bases de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, de tramitación anticipada y concurrencia competitiva ordinaria, tendrá una dotación económica estimada de 15.000.000,00 de euros para la anualidad 2018.

La efectividad de la presente Convocatoria está supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo para la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2018, de 10.000.000,00 €.

#### Segunda.- DE LAS PETICIONES.

1. Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de una sola petición, teniendo en cuenta la regulación que se efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Para ello, cumplimentarán las solicitudes correspondientes en función de la población de su municipio, y la opción de ejecución deseada de conformidad con los Modelos 1A o 1B, que figuran en el Anexo.

2.-El coste presupuestario mínimo de las obras deberá ascender a 30.000,00 € y el presupuesto máximo subvencionable así como el porcentaje de subvención provincial, en función del número de habitantes del municipio, se determinara de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

	PRESUPUESTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE	% SUBV. PROV	IMPORTE SUBVENCION PROVINCIAL MÁXIMA
Hasta 500 Habitantes	150.000,00 €	95%	142.500,00 €
De 501 a 1.500 Habitantes	240.000,00 €	95%	228.000,00 €
De 1.501 a 5.000 Habitantes	350.000,00 €	85%	297.500,00 €
De 5.001 a 10.000 Habitantes	450.000,00 €	75%	337.500,00 €

	PRESUPUESTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE	% SUBV. PROV	IMPORTE SUBVENCION PROVINCIAL MÁXIMA
De 10.001 a 25.000 Habitantes	600.000,00 €	65%	390.000,00 €
De 25.001 a 50.000 Habitantes	750.000,00 €	55%	412.500,00 €
Más de 50.000 Habitantes	1.000.000,00 €	45%	450.000,00 €

Los Ayuntamientos que resultaran atendidos en la aprobación del Presente Plan, serán objeto de exclusión en el próximo, por lo que deberán realizar compromiso expreso de renuncia para el Plan de Obras y Servicios de 2019.

3. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

No obstante, la Diputación Provincial de Alicante podrá aprobar, en función de las características y tipología de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, con las condiciones que en los mismos se determinen.

Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso público.

4. Para la determinación del número de habitantes de cada municipio, se tendrán en cuenta los datos del último censo de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

5. El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de las obras, dentro de los límites subvencionables establecidos, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

6. Los municipios superiores a 40.000 habitantes, en los que se integren pedanías, podrán solicitar, además, una obra para la misma (sólo una por municipio) cuyo presupuesto y financiación se ajustará también a las cifras citadas en el apartado 2 de la presente base, todo ello, en función a los habitantes de la mencionada pedanía. No obstante, hay que señalar que cada pedanía sólo podrá obtener una obra cada cuatro años, las obras serán adjudicadas por el Ayuntamiento

al que pertenezcan, que también se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos (según Modelo 4 del Anexo), que se remitirán a la Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención, e irán acompañados de un informe favorable remitido por los servicios técnicos municipales (según Modelos 7A ó 7B anexos).

### Tercera.- CONTRATACION DE LAS OBRAS

1.- En el caso de Municipios con población hasta 5.000 habitantes, las obras serán adjudicadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante la cual se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria. En dicho caso, los Ayuntamientos deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud y aportar proyecto técnico dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención, informado favorablemente por los servicios técnicos municipales (según Modelos 7A ó 7B anexos). En el caso de que no se produzca la remisión en el plazo señalado, se entenderá que desisten de la petición.

Los Ayuntamientos que contraten las obras, podrán solicitar que la Excm. Diputación de Alicante se haga cargo del importe de los correspondientes proyectos.

2.- En el caso de Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes.

Las obras referidas serán contratadas, con carácter general, por los propios Ayuntamientos interesados, que podrán solicitar a la Diputación que se haga cargo del importe de los correspondientes proyectos.

Los Ayuntamientos, de forma excepcional, podrán solicitar la realización de las obras por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que podrá hacerse cargo de la redacción de los correspondientes proyectos de las actuaciones. Si el Ayuntamiento aportara el proyecto (según Modelo 4 del Anexo), una vez informado por los Servicios Técnicos Provinciales, se solicitará informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales (según Modelos 7A o 7B anexos). En el caso de que no se produzca la remisión en el plazo señalado, se entenderá que desisten de la petición.

3.- En el caso de Municipios con población superior a 10.000 habitantes.

Las obras referidas serán contratadas por los propios Ayuntamientos interesados.

En este caso los Ayuntamientos deberán remitir a la Excm. Diputación los correspondientes proyectos de obras (según Modelo 4 del Anexo, cuando se les

comunique la concesión de la subvención, el correspondiente proyecto de las mismas (según Modelo 4 del Anexo), dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención, informado favorablemente por los servicios técnicos municipales (según Modelos 7A o 7B anexos). En el caso de que no se produzca la remisión en el plazo señalado, se entenderá que desisten de la petición.

#### Cuarta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1.- Las peticiones de los Ayuntamientos, adaptadas a los Modelos 1A o 1B que figuran en el Anexo, deberán contener los siguientes extremos:

1.1.- Denominación de las obras, teniendo en cuenta la regulación que se efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, importe de las obras y subvención que se solicita.

1.2.- En el caso de que las obras sean contratadas por la Excm. Diputación Provincial, deberá incluirse:

- Compromiso de aportación municipal correspondiente a la cantidad no subvencionada, teniendo en cuenta que las aportaciones de los Ayuntamientos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

- Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la correspondiente base de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

1.3.- Compromiso de renuncia a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios de 2019, en caso de resultar atendida esta petición en la aprobación del presente Plan.

1.4.- Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.- A dicha petición habrá de acompañarse:

2.1. Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto de la norma invocado para su concesión, según los Modelos 2A ó 2B del Anexo.

2.2.- Certificado del Secretario de la Corporación (según Modelo 5 Anexo)

acreditativo de:

a) La disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

b) Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros.

c) Comunicar las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

d) Que los bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2.3.- Declaración responsable (Modelo 6 del Anexo) que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

2.4.- Documento técnico, suscrito por facultativo competente en el que conste el objeto de la subvención, descripción de las obras a realizar y presupuesto de las mismas, en el caso de Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

En el resto de casos deberán acompañar a la solicitud una copia en papel y otra en digital de la correspondiente Memoria Valorada, suscrita por técnico competente, descriptiva de las obras y donde se especifiquen claramente los antecedentes, objeto y justificación de las soluciones técnicas a adoptar, que constará al menos, de la documentación señalada en el Modelo 3 del Anexo.

Quinta.- ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

Para determinar la viabilidad de los proyectos se utilizará, entre otros aspectos, como instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, cuya finalidad, es “conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes”.

Para ello se utilizarán los datos recabados por la Diputación Provincial de los diferentes Ayuntamientos relativos al abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de agua, así como a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, según autorización descrita en el Modelo 9 del anexo.

#### Sexta.- ESTUDIO DE SOLICITUDES.

Determinada la viabilidad de los proyectos teniendo en cuenta la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, la capacidad financiera de las haciendas correspondientes, otros factores que indiquen el nivel socioeconómico y, en su caso, el resultado de la cooperación provincial precedente, se formulará por el Diputado Delegado de Planes de mejoras a Municipios, propuesta de inclusión en los Planes Provinciales del 2018.

No obstante hay que señalar que en el supuesto de que la solicitud incluida en un Plan devenga inviable, la Diputación Provincial de Alicante podrá proceder a su sustitución, con la finalidad de optimizar, de la mejor forma posible, los recursos de la provincia entre los municipios que hayan concurrido a la presente convocatoria.

Con carácter excepcional podrán no ser consideradas las solicitudes de aquellas entidades que hayan originado, por causas a ellas imputables, la modificación de alguno de los Planes Provinciales, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión de su obra en la anualidad anterior.

#### Séptima.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos Municipios incluidos con obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2017.

Igualmente, quedarán excluidos aquellos municipios cuyas solicitudes resultaron atendidas como Planes Especiales en anualidades anteriores, durante el periodo establecido en el acuerdo plenario correspondiente.

#### Octava.- COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una

vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

#### Novena.- ÓRGANO CONTRATANTE DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan, serán contratadas, con carácter general, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en aquellos municipios menores de 5.000 habitantes, no autorizándose, en ningún caso, la ejecución por sistema de Administración directa en municipios menores de 10.000 habitantes.

Las obras correspondientes a municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes, serán contratadas por los Ayuntamientos beneficiarios aunque excepcionalmente podrán solicitar que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, acometa la realización de dichas obras.

Las obras de los municipios con población superior a 10.000 habitantes serán contratadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

En el caso de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán, en su caso, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las obras ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

#### Décima.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Es competencia del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno a propuesta del Diputado Delegado de Planes de mejoras a Municipios, la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento el primer cuatrimestre del año 2018.

3.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. La subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de certificaciones de obra suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, de la ejecución de la actividad, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida, teniendo en cuenta que, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En estos casos, cuando las obras sean adjudicadas por los ayuntamientos, posteriormente a la comunicación de la adjudicación, los mismos deberán coordinar, con suficiente antelación, la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo con los servicios técnicos provinciales porque será preceptiva la firma del representante provincial designado, a efectos de conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Una vez finalizadas las obras se procederá del mismo modo con el Acta de Recepción de las obras.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

4. Para el supuesto de obras ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial para la anualidad 2018.

#### Undécima.- CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al Modelo 10 del anexo, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

#### Duodécima.- INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUPONGAN UNA ALTERACIÓN EN EL COSTE DE LA MISMA.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Segunda apartado 2 de la presente Convocatoria, en función de la población de los Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, dichas incidencias

correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### Decimotercera.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El Plan contendrá una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de la distribución de fondos, criterios que serán objetivos y equitativos, entre los que estará el coste efectivo de los servicios de los municipios.

#### Decimocuarta.- REGULACIÓN NORMATIVA

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, y por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Las solicitudes conllevarán la necesidad ineludible de cumplir con la normativa específica de cada tipo de obras, así como la remisión por parte del ayuntamiento afectado de cuanta documentación sea requerida de conformidad con el carácter de cada una de ellas.

### ANEXOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS BASES

#### MODELO 1A

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2018.

#### EJECUCIÓN POR DIPUTACIÓN

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

#### EXPONE:

1.- Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº ....., de fecha ....., relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las

Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2018, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra:  
".....".

2.- Importe de las obras: ..... euros.

3.- Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2018: ..... euros, equivalentes al .....% de su coste.

4.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras: ..... euros, equivalentes al .....% de su coste.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al .....% del coste de dicha incidencia.

5.- Este Ayuntamiento solicita(en su caso)

Encargar la redacción del proyecto a la Diputación.  
 El proyecto será redactado y enviado por el Ayuntamiento.  
 El proyecto será redactado y enviado por el Ayuntamiento solicitando subvención del importe del mismo, al tratarse de un municipio con población hasta 10.000 habitantes.

6.- El Ayuntamiento, en caso de resultar atendido esta petición en la aprobación del Presente Plan, se compromete a renunciar a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios de 2019.

7.- Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

8.- Se acompaña a la presente petición documento técnico/memoria descriptiva de las obras a realizar, así como los certificados que a continuación se señalan:

a) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto de la norma invocado para su concesión.

b) Disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas.

c) Las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros.

d) Subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, concedentes

e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

e) Destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9.- Asimismo, se acompaña declaración responsable que contempla los siguientes extremos:

a) A la fecha de presentación de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digno acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2018, de la obra denominada ".....".

En ..... a ..... de ..... de 2017.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

#### MODELO 1B

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2018.

EJECUCIÓN POR AYUNTAMIENTO

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..... en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1.- Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº ....., de fecha ....., relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2018, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra: ".....".

2.- Importe de las obras: ..... euros.

3.- Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2018: ..... euros, equivalentes al .....% de su coste.

4.- El Ayuntamiento, en caso de resultar atendida esta petición en la aprobación del Presente Plan, se compromete a renunciar a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios de 2019.

5.- Se acompaña a la presente petición memoria descriptiva de las obras a realizar, así como los certificados que a continuación se señalan:

a) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto de la norma invocado para su concesión.

b) Disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas.

c) Las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros.

d) Subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

e) Destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

6.- Asimismo, se acompaña declaración responsable que contempla los siguientes extremos:

a) A la fecha de presentación de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de

esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Este Ayuntamiento solicita en su caso:

El proyecto será redactado y encargado por el ayuntamiento

El proyecto será redactado y enviado por el Ayuntamiento solicitando subvención del importe del mismo, al tratarse de un municipio con población hasta 10.000 habitantes.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digne acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2018, de la obra denominada ".....", cuyo presupuesto de licitación es de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 2017.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

#### MODELO 2A

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS POR LA SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2018.

#### EJECUCIÓN POR DIPUTACIÓN

D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ....., en relación con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2018,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el día ..... de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"SOLICITAR LA INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de ..... AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2018".

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº .... de fecha ....., en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2018, la Corporación municipal tras deliberar, por ..... de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2018, con un presupuesto de ..... euros (IVA incluido).

2.- Solicitar la concesión de una subvención de ..... euros, equivalentes al ....% del coste de la obra, según la memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de ..... euros, equivalentes al ....% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al ....% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.

4.- Comprometerse a remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

6.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones

de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

8.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

9.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ....., a ..... de ..... de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE,

#### MODELO 2B

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS POR LA SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2018.

#### EJECUCIÓN POR AYUNTAMIENTO

D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ....., en relación con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2018,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el día ..... de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"SOLICITAR LA INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de ..... AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2018".

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº .... de fecha ....., en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2018, la Corporación municipal tras deliberar, por ..... de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2018, con un presupuesto de ..... Euros (IVA incluido).

2.- Solicitar la concesión de una subvención de ..... euros, equivalentes al ....% del coste de la obra, según la memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

4.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

5.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

6.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ....., a ..... de ..... de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE,

## MODELO 3

MODELO DE MEMORIA VALORADA PARA LOS AYUNTAMIENTOS  
MAYORES DE 10.000 HABITANTES

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

## MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos.
- Ajuste al planeamiento.
- Afecciones y autorizaciones precisas.

## PLANOS

Dispondrá de la situación y emplazamiento de las obras, planos en planta y alzados necesarios para definir las obras a realizar.

## PRESUPUESTO

- Cuadro de mediciones, de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.
- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por las mediciones de las distintas unidades y los precios de cada una de las unidades.
- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 21% de IVA vigente.

El Autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y deberá constar la fecha de redacción.

## MODELO 4

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN  
LOS PLANES PROVINCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todas ellas de obligado cumplimiento. En particular, para el contenido de los Proyectos Técnicos de las obras a incluir en los Planes Provinciales para la anualidad 2018 promovidos por esta Diputación Provincial, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1º.- En general, se estará en lo dispuesto en los artículos del 125 al 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada Proyecto constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

#### DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Índice de documentos de que consta el proyecto.
- Clasificación del contratista.
- Fórmula aplicable para la Revisión de Precios.
- Plazo de Ejecución de las obras.
- Plazo de Garantía de las obras: un año.
- Declaración de Obra Completa: Preceptiva según el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### ANEJOS A LA MEMORIA

- Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Justificación de precios unitarios y cuadros de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y precios auxiliares.
- Cálculos justificativos de todas las soluciones técnicas adoptadas, donde se incluya una memoria de cálculo y los resultados, especialmente las relativas a las estructuras resistentes y a todas las instalaciones.
- Estudio Geotécnico.
- Programa de trabajos o Plan de Obra valorado, según el artículo 132 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ajuste al planeamiento urbanístico, donde se incluya un plano de las normas urbanísticas vigentes y se justifique el ajuste y los usos del suelo.
- Disponibilidad de los terrenos, donde se justifique la propiedad y disposición de los terrenos para comenzar la ejecución de las obras.
- Afecciones y autorizaciones precisas, donde se describan todas las autorizaciones necesarias y las afecciones con otras obras y/o servicios existentes.
- Estudio de Seguridad y Salud, (como anejo a la memoria o en documento anexo). En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá anejarse, con carácter general, el preceptivo Estudio de Seguridad y salud laboral (Proyecto), cuyo presupuesto de ejecución material se sumará, como un capítulo más, al presupuesto de ejecución material del proyecto. Solamente en aquellos casos en los que el proyectista justifique que se está de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto antes mencionado, será

suficiente anejar el estudio básico de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, en cuyo caso no se sumará importe alguno por este concepto al presupuesto de ejecución material del proyecto.

#### DOCUMENTO N° 2 – PLANOS

Dispondrá de todos los planos necesarios para que las obras queden completamente definidas y sean lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones: Situación y emplazamiento, plano de replanteo, planos de planta, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, detalles de todas estructuras e instalaciones sin que existan contradicciones, sobre todo, con lo definido en las mediciones y los cuadros de precios.

#### DOCUMENTO N° 3 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En el que se especifique, en primer lugar, toda la legislación vigente, especialmente las diferentes normativas actuales que regulan las materias que abarca el proyecto.

Se determinará la frecuencia y tipo de ensayos que se deberán realizar para el control de calidad de las obras, que será por cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de las obras.

Se deberá especificar la forma de ejecución de cada unidad de obra, las características técnicas que deben cumplir su medición y abono.

#### DOCUMENTO N° 4 – MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- Cuadro de mediciones detalladas, parciales y globales de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.

- Cuadro de Precios Número Uno, con los precios en letra y cifras, de todas las unidades de obra. El texto de cada precio unitario se redactará de manera que quede totalmente definida y completamente ejecutada la unidad de obra que corresponda y que no existan contradicciones con los restantes documentos del proyecto.

- Cuadro de Precios Número Dos, que será de aplicación sólo en el caso de una posible rescisión del contrato de la obra, por lo que la descomposición de los precios descompuestos que lo integran se elaborará, únicamente, a los efectos de poder valorar las unidades de obra en el caso en que no quedaran totalmente ejecutadas al momento de dicha rescisión de contrato.

- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por la suma global de los sumandos obtenidos, para cada capítulo, por la suma de los productos de la medición de cada unidad de obra por su precio correspondiente.

- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 21% de IVA vigente.

El Autor del Proyecto deberá firmar todos y cada uno de los documentos que integran el mismo. Asimismo, deberá constar la fecha de redacción.

#### MODELO 5

#### MODELO DE CERTIFICADO

D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2018 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de....., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por..... (1),

a) disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

b) no precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de financiación por terceros.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda):

a) No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

b) Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. (2)

4º Que este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención que se obtenga en el futuro, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

5º Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2017.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

## MODELO 6

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..... , en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2018 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

#### DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ..... :

1º Que a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2016.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En....., a....., de....., de 2017.

Excma. Diputación Provincial de Alicante

## MODELO 7A

## MODELO INFORME TÉCNICO MUNICIPAL MEMORIA VALORADA

Respecto a la Memoria Valorada de “.....”, en el término municipal de ....., en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan ..... del año ....., el técnico municipal que suscribe,

## I N F O R M A

Que los datos más significativos de la Memoria Valorada de referencia son los siguientes:

-Presupuesto Base de Licitación:	.....€
-IVA:	.....€
-TOTAL:	.....€
-Técnico Redactor:	.....
-Fecha de Redacción:	.....
-Plazo de Ejecución:	..... meses
-Plazo de Garantía:	..... meses

Que la Memoria Valorada incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que la Memoria Valorada revisada es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

....., a ..... de ..... de 2017

El (Arquitecto/Ingeniero) Municipal

Fdo.: .....

## MODELO 7B

## MODELO INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO

Respecto al proyecto de “.....”, en el término municipal de ....., en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan ..... del año ....., el técnico municipal que suscribe,

## I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Presupuesto Base de Licitación:	.....€
IVA:	.....€
TOTAL:	.....€
- Técnico Redactor:	.....
- Fecha de Redacción:	.....
- Plazo de Ejecución:	..... meses
- Plazo de Garantía:	..... meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto contiene toda la documentación que se solicita en el Anejo I de la Parte 1 del Real Decreto 314/2006, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El proyecto además incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia, como son:

- Clasificación del Contratista: GRUPO....., SUBGRUPO.....
- Fórmula de Revisión de Precios: (indicar si procede o no procede)
- Afecciones y Autorizaciones precisas
- Coordinación con otros servicios
- Justificación de Costes Indirectos
- Estudio de Gestión de Residuos

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Alicante, a ..... de ..... de 2017  
El (Arquitecto/Ingeniero) Municipal

Fdo.: .....

### MODELO 8

#### DECLARACION DE OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

(Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

DENOMINACIÓN .....

ENTIDAD: .....

C.I.F.: .....

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN: .....

DECLARA: Que para la misma actividad para la que se ha obtenido subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

- No le ha sido concedida ninguna otra subvención por otras entidades públicas o privadas.
- Le han sido concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que se indican a continuación, las siguientes subvenciones:

Entidad	Cuantía Concedida

- La actividad ha sido financiada con fondos propios en la cuantía de ..... €.

Asimismo se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la actividad con fecha posterior a la presente declaración.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado c) del punto 1 del artículo 19 "JUSTIFICACIÓN" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2005.

En....., a ..... de ..... de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.

## MODELO 9

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE PILAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE .....

D/D<sup>a</sup>....., Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ....., autoriza al Área de Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante a recabar información existente en otras Áreas de la Institución relativa al abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de agua, así como a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

También autoriza a solicitar de:

- La empresa concesionaria ..... los datos relativos al abastecimiento y distribución de agua.
- La empresa concesionaria ..... los datos relativos al alcantarillado y saneamiento de agua.
- La empresa concesionaria ..... los datos relativos a la depuración de aguas residuales.
- La empresa concesionaria ..... los datos relativos a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- La empresa concesionaria ..... los datos relativos al servicio de alumbrado público.
- La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de la elaboración de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en aplicación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2017 y el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales.

En ..... a ..... de .....de 2017.

Firma y Sello Ayuntamiento

MODELO 10

MODELO DE CARTEL DE OBRAS

El diagrama muestra un cartel de obras con las siguientes características:

- Dimensiones:** Alto total de 1,14 metros y ancho total de 1,11 metros.
- Sección superior izquierda:** Logotipo de la Diputación Provincial de Alicante con el texto "GOBIERNO PROVINCIAL ALICANTE" y "La Dipu. de los Pueblos".
- Sección superior derecha:** Logotipo de la Diputación de Alicante con el texto "DIPUTACIÓN DE ALICANTE" y "ÁREA DE COOPERACIÓN".
- Sección inferior izquierda:** Campos de información:
  - Proyecto:
  - Código de Obra:
  - Presupuesto de Licitación:
  - Comienzo:
  - Plazo de Ejecución:
- Sección inferior derecha:** Campos de información:
  - Municipio:
  - Empresa Constructora:
- Sección inferior:** Una franja azul con el texto "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL".
- Dimensiones de los campos:**
  - Altura de la sección superior izquierda: 0,54 m.
  - Altura de la sección superior derecha: 1,14 m.
  - Ancho de la sección superior izquierda: 0,25 m.
  - Ancho de la sección superior derecha: 0,78 m.
  - Ancho de la franja inferior: 0,08 m.

TERCERO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para

aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

**10º CICLO HIDRICO. Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico. Autorización del gasto para su financiación. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la autorización del gasto para la financiación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 2 de noviembre de 2016, y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de 13 de diciembre siguiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros con imputación a la aplicación 29.4521.6500500 del Presupuesto Provincial vigente, para la financiación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2016.

**11º CICLO HIDRICO. Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Autorización del gasto para su financiación. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la autorización del gasto para la financiación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 2 de noviembre de 2016, y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de 13 de diciembre siguiente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Si, nosaltres, novament en la mateixa línia del que ha comentat el meu company, Lluís Pastor, per tot això que implique reservar una inversió per al Pressupost de l'any que ve, sense abans crear una Mesa en la qual parlar, entre altres coses, del Pla Objectiva -està el compromís d'este Govern d'implementar un Pla d'estes característiques, se'ns va dir en les sostenibles i en el Pressupost 2018- ens crea una mica d'intranquil·litat. Encara que entenem la qüestió tècnica de fer plans bianuals d'inversió hídrica. Però és un posicionament polític. Nosaltres entenem que seria molt més efectiu dir-li als alcaldes i a les alcaldesses amb quants diners poden comptar a començaments d'any, i que ells puguen invertir-los en allò que creguen més necessari, amb els condicionants necessaris; i més en política hídrica, que és tan important. Per tant, nosaltres, tot donant suport a la línia de subvencions, ens abstindrem per això. Perquè no hem pogut parlar de com aplicarem el Pla Objectiva en l'any 2018 i ja estem consumint Pressupost de 2018.

Perdoneu-me una cosa. En el punt número 4, vinculat, disculpeu-me, crec que no ho he dit abans, se m'ha passat, però hi ha un error -l'hem vist este matí- a les Bases. Perquè diu "Diputació de València". M'imagina que són les Bases que, en el seu origen, eren d'allà, i la Base cinquena, diu "*las ayudas que contempladas en estas Bases cuentan con dotación económica con cargo del Presupuesto vigente, de la Excm.*

*Diputació Provincial de València*". Bé, ha de ser una ximpleria, però es podria corregir. I ja està. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Bien, simplemente comentar en este punto que en diciembre de 2016, cuando se aprobaron las Bases, se destinaba una partida de trescientos setenta y cinco mil euros. Vemos que ha quedado reducida a ciento ochenta y seis. Que para el año 2017 se destinan sesenta y un mil doscientos cincuenta, y para el año 2018, ciento veinticinco mil euros. ¿Qué pasa con la cantidad restante?

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Sáez, tiene el uso de la palabra.

**D. Francisco Manuel Sáez Sironi.**- Sí, muchas gracias. Muy buenos días a todos. Respecto a la Convocatoria, lo que comentaba el Sr. Fullana de bianual. Es sencillamente porque preferimos que durante año 2017 se tramiten todos los expedientes, y que se pueda ejecutar en el 2018 iniciando el año. Si nosotros hiciéramos la Convocatoria anual, nos encontraríamos muchas veces, que ya ha pasado, que nos pasamos de ejercicio y no hemos podido ejecutar las obras. Ese el único tema por el cual estimamos que las haciendo las Convocatorias bianuales, ganamos en operatividad y ejecución de obras.

Y respecto a lo que comentaba el Sr. Chulvi. Bueno, lo que se ha asignado a los dos años es la suma de la cantidad que se aprobó en un principio en las Bases. Creo que sí, vamos, no tengo ninguna duda. Es decir, en el Presupuesto se aprobó para esta Convocatoria un importe, y ese importe lo que ha hecho es distribuirse entre dos ejercicios. No sé si hay algún tipo de error material ahí, pero vamos, esto es lo que se ha hecho. Lo revisaremos, en cualquier caso.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Lo que decía "Importe de la subvención", en el punto cuarto decía : "la presente Convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 375.000,00 euros".

**D. Francisco Manuel Sáez Sironi.**- Bien, es que la cuantía, la total máxima, es una cosa, y otra es la que se establece. Es decir, en la Convocatoria siempre se establece un importe y a partir de ahí se determina cuál es la cuantía máxima a la que podría ascender ese importe. Pero lo que se distribuye es lo que realmente se ha dado a esa subvención y lo que hay metido en el Presupuesto. Es decir, en el 2018 se podría llegar a esa cuantía máxima siempre que el Pleno lo aprobara, siempre y cuando lo aprobara, y no se podría dotar esa Convocatoria de más dinero. Sin embargo, a fecha de hoy tenemos que asignar la cantidad que está consignada en esa Convocatoria.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 186.250,00 euros, de los que 61.250,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500400 del Presupuesto Provincial vigente y 125.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2018, para la financiación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2016.

Segundo.- Adoptar para el Presupuesto 2018 un compromiso de gasto de 125.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de dicha Convocatoria, elevando al 204,08% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**12º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los Proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el Acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de 20 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Alguna intervención? Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Aquí, en la relación que hay, está por orden de lo que se va a conceder, y nos gustaría saber por dónde se produce el corte. Porque además sabemos que, con el millón setecientos mil euros que hay, no se llega a todos los proyectos aprobados. Yo recuerdo que el Sr. Sendra ha comentado en alguna ocasión que luego esto se complementaría con las obras financieramente sostenibles. Pero hay una diferencia, porque las obras financieramente sostenibles pueden subvencionar el cien por cien de la obra, pero claro, esto tiene unos porcentajes, también. Cada Ayuntamiento, dependiendo de sus capacidades y tal. No es lo mismo que uno esté incluido en el Plan de ahorro energético con un porcentaje, y que luego otro, porque no ha entrado en esa primera línea del Plan de ahorro energético, entre por obra financieramente sostenible y se le cubra el cien por cien. O se quiere hacer por medio de obra financieramente sostenible aplicando los mismos criterios de reparto. Pues eso es lo que nos gustaría que nos aclarase.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** Gracias, Presidente. Pues es la segunda opción que Vd. ha nombrado. Las bases son las mismas para los sesenta y cinco municipios que están aprobados pero por cuestiones de presupuesto la primera que entra en el ordinario, el corte está en el número veintisiete, en el municipio número veintisiete. Y cuando se sumen el resto de los fondos sostenibles, con las mismas Bases y con los mismos criterios, llegaremos a dotarlos para cumplir hasta el pueblo número sesenta y cinco. ¿Contestado? Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Energía y Sectores Productivos, por mayoría de veinte votos a favor y once abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras, con su Anexo I, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el Acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de 20 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO DE LA ANUALIDAD 2016.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio de 2017, de los gastos derivados en la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación

Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Los gastos derivados de la ejecución de los citados proyectos están en relación con los tramos del importe máximo de la actuación que figuraban en la base tercera de la convocatoria del mencionado Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 (BOP nº 44 de 05-03-2015).

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, para las que se prevé una dotación económica de 1.700.100,00 €, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en las aplicaciones 26.4252.6500200 y 26.4252.7620000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2017.

Tercera.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

En cuanto a la cuantía subvencionable se establecen los siguientes tramos del importe máximo de la actuación solicitada de acuerdo con la población del municipio:

40.000 euros para municipios de hasta 500 habitantes.

50.000 euros para municipios de 501 a 2000 habitantes.

100.000 euros para municipios de 2001 a 5000 habitantes.

150.000 euros para municipios de 5001 a 10.000 habitantes.

240.000 euros para municipios de más de 10.000 habitantes.

Para la inclusión de un ayuntamiento en un segmento u otro de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable, estarán basados en los siguientes criterios:

- Municipios hasta 10.000 habitantes: 95%.
- Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95% y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros, al 50%.

Si la petición de un ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de la actuación, dentro de los límites subvencionables establecidos.

La subvención que se conceda a cada municipio vendrá determinada por el importe del proyecto que fue objeto de subvención en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de

Alicante adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2016 con sus modificaciones.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 en cuanto a la redacción de proyecto (se adjunta listado como ANEXO II). Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como ANEXO I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la

misma finalidad, concedentes e importes.

- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

#### 2.3.2. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
- Compromiso de aportación municipal correspondiente referido al importe de la inversión, según los parámetros establecidos en la Base Tercera, teniendo en cuenta que las aportaciones de los Ayuntamientos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de las correspondientes actuaciones. Si la petición de un ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.
- Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base octava de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las inversiones, y que supongan un mayor coste sobre las mismas, compromiso que, en ningún caso, podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.
- Compromiso de entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

2.3.3. Autorización a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Se atenderá a la relación priorizada de los municipios que fueron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 en cuanto a la redacción de proyecto, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016 con sus modificaciones, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.- Órgano contratante.

Las inversiones incluidas en el Plan serán contratadas con carácter general por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Excepcionalmente, en aquellos casos en que, los beneficiarios lo soliciten y se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las inversiones podrán ser ejecutadas por la entidad local beneficiaria siguiendo las directrices de los técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El porcentaje de la subvención provincial se fijará definitivamente en base a la adjudicación que se efectúe.

En el caso de que los ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las inversiones, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las inversiones ejecutadas por la Excm. Diputación el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1. Durante el mes de mayo se liquidará el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la inversión pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2. Durante el mes de octubre se liquidará el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la inversión pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

Séptima.- Resolución y pago de la subvención.

1. Resolución.

Evaluada las solicitudes y emitido informe el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Pago de la subvención.

En el caso de que el ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la

subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La citada cantidad le será abonada al ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto, proporcionalmente a la ejecución realizada, si bien, la suma total de los pagos a cuenta no podrá superar el 80 % del importe total de la subvención concedida.

- Para obras que alcancen o superen el importe de 50.000,00 € (IVA excluido) los pagos se efectuarán proporcionalmente contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas en ambos casos por el ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación del Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción.
- Para obras por importe inferior a 50.000,00 € (IVA excluido) los pagos podrán efectuarse proporcionalmente contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas en ambos casos por el ayuntamiento, o de una sola vez mediante la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado acompañado de las facturas relacionadas en el mismo y del Acta de Recepción.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma suponga respecto a dicho presupuesto.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Modelo 1-A, el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el ayuntamiento o entidad local beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

Para el supuesto de inversiones ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava.- Incidencias que surjan durante la realización de las inversiones y supongan una alteración de su coste.

A los efectos señalados en este apartado se considerarán como incidencias que alteren el coste de las inversiones, los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados, las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato, los excesos de obra que se

produzcan, los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las inversiones de referencia.

Al ser la Diputación Provincial el órgano contratante dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje resultante de la adjudicación de las actuaciones, en función de la población de los ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los ayuntamientos que así lo manifiesten podrán participar en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

En el supuesto excepcional de inversiones cuya ejecución pudiera correr a cargo de los ayuntamientos dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario se obliga a dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Los ayuntamientos beneficiarios se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas siendo dicha reducción verificable con las técnicas previstas en la Base Segunda, apartado 2.3.3.

Igualmente, los ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar a la Excma. Diputación Provincial los cambios que se produzcan en relación a la disponibilidad de los terrenos y de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares precisas para la iniciación de las obras cuya certificación se aportó para la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016.

Décima.- Revocación de la ayuda.

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones de la convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Undécima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Duodécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### ANEXO I

(Modelo solicitud)

D/D<sup>a</sup> ..... Alcalde/sa Presidente/a

del Ayuntamiento de ..... en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

---

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.  
*(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):*

---

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) A destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación se compromete a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base tercera en relación con la base cuarta punto 2.3.2.
- e) Para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de

las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, manteniendo en esta incidencia el mismo porcentaje de financiación aplicado al resto de la obra adjudicada.

f) A entregar las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención consistente en la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016.

Se autoriza a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a ..... de ..... de 2017

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases Reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.700.100,00 euros. Dicho gasto será con cargo a las aplicaciones 26.4252.6500200 y 26.4252.7620000 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las

subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**13º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal, degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con sus anexos, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos, para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal, degradadas por el vertido incontrolado de residuos, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras, con sus Anexos, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR EL VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS. AÑO 2017.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos la adecuación de aquellas zonas de acceso libre en las que se haya producido vertido de residuos sin autorización, a

fin de retirar los residuos vertidos y acondicionar la zona para su integración paisajística y erradicación del foco de vertido.

Por zonas de acceso libre se entienden aquellos terrenos, parcelas o solares que no dispongan de cerramiento, vallado o acceso controlado, que sean de titularidad de la Entidad Local, en las que se hayan depositado residuos, principalmente aquellos incluidos en los capítulos 17 y 20 de la Lista Europea de Residuos. No se incluyen en la convocatoria aquellas zonas de acceso restringido mediante vallado o cerramiento en las que se efectúe vertido de residuos.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 41.1622.6500000 denominada "inv. restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, a ejec. para ayuntamientos" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2017, por un importe de 100.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 20.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Aquellas actuaciones cuya recuperación suponga sobrepasar este presupuesto máximo serán descartadas, considerando un precio orientativo de restauración de 22 €/m<sup>3</sup> de residuos vertidos.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos afectados para su recuperación.

## 2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo II), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen estimado de residuos, tipos principales de residuos depositados, acceso al emplazamiento y principales afecciones. Se incluirá justificación de su necesidad y/o conveniencia, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley

General de Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo III) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que tratándose de bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones antes del 31 de agosto del año en curso. En caso contrario la subvención concedida quedaría sin efecto perdiendo el derecho a la misma.

### 3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

## a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

## b) Criterios de concesión:

1.- Menor población del municipio, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Impacto paisajístico, determinado por la proximidad a menos de 15 metros de calles, carreteras nacionales, autonómicas, provinciales, autovías/autopistas u otras carreteras o caminos, en ese orden: hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

2.1.- Calles	30 puntos
2.2.- Carreteras nacionales	25 puntos
2.3.- Carreteras autonómicas	20 puntos
2.4.- Carreteras provinciales	15 puntos
2.5.- Autovías/autopistas	10 puntos
2.6.- Otras carreteras y caminos	5 puntos

3.- Urgencia de la actuación, determinada por la posibilidad de contaminación, riesgo de incendio o bien por la inminencia de posibles daños o riesgos para los ciudadanos: hasta un máximo de 40 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

3.1.- Riesgo de incendio por la presencia de residuos combustibles	40 puntos
3.2.- Riesgo de contaminación de aguas	25 puntos
3.3.- Riesgo de olores por presencia de materia orgánica en los residuos	15 puntos

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 4ª.1.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre General de Subvenciones. Así como, difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### ANEXO I (Modelo solicitud)

D/D<sup>a</sup> ..... Alcalde/sa Presidente/a  
del Ayuntamiento de .....en nombre y representación del mismo,  
expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos. Año 2017.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

---

---

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.  
*(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):*

---

---

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:  
(MARCAR CON UNA "X")

Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo II), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señala la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen

estimado de residuos, tipos principales de residuos depositados y acceso al emplazamiento. Incluye justificación de su necesidad y/o conveniencia.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en restauración de zona degradada por el vertido incontrolado de residuos.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a ..... de ..... de .....

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II  
(Modelo de documento descriptivo)

Municipio		Partida / Paraje	
Referencia catastral			
Polígono/s		Parcela/s	
Calificación Urbanística		Clasificación Urbanística	

Normas urbanísticas aplicables			
Superficie afectada (m <sup>2</sup> )		Volumen estimado de residuos (m <sup>3</sup> )	
Tipos principales de residuos depositados			
Acceso al emplazamiento			
Justificación de la necesidad o conveniencia			
Afecciones: DPH, suelo forestal, infraestructuras..			

## ANEXO III

(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación ..... en parcela ....., al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR EL VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS (ANUALIDAD 2017),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: .....

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y

administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2017.

VºBº

EL ALCALDE

*(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, .....*

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases Regulatoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 41.1622.6500000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**14º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con sus Anexos, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Alguna intervención? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Nosotros nos vamos a abstener en este punto porque disminuye en cien mil euros. En 2016 había quinientos mil euros en esta Partida, y vemos que en 2017 hay cuatrocientos mil euros. Son cien mil euros menos, teniendo en cuenta que teniendo cien mil euros más en el 2016 ya se desestimaron setenta y nueve solicitudes. O sea que ahora, la verdad es que nos podemos quedar bastante cortos con esta cuestión.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿No hay más intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi

Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de veinte votos a favor y once abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras, con sus Anexos I y II, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2017.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de las memorias valoradas, informes técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones. La subvención incluirá la redacción de los documentos técnicos correspondientes a las actuaciones seleccionadas. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1702.6500000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2017, por un importe de 400.000.-€.

La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera: 60% destinado a satisfacer las peticiones de municipios de menos de 5.000 habitantes, y el otro 40% para municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención, incluyendo la redacción de los documentos técnicos necesarios y en función del número de habitantes del municipio, será el siguiente:

-Municipios menores de 5.000 habitantes: hasta 30.000.-€ (I.V.A. incluido)

-Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes: hasta 40.000.-€ (I.V.A. incluido)

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

### 1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación

Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

## 2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la actuación en la que se señale la ubicación de los terrenos afectados y se justifique la necesidad y/o conveniencia de la actuación, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la

Convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación,
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarios deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones antes del 30 de septiembre del año en curso. En caso contrario la subvención concedida quedaría sin efecto perdiendo el derecho a la misma.

### 3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

#### a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

#### b) Criterios de concesión:

- 1.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40 %.
- 2.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 %.
- 3.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los dos ejercicios anteriores (convocatorias de 2015 y 2016). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 %.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir

y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido en las distintas opciones en función de su número de habitantes.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 4ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser

inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como, difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación.

#### Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

#### Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

D/D<sup>a</sup> ..... Alcalde/sa Presidente/a  
del Ayuntamiento de ..... en nombre y representación del  
mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2017.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

---



---



---

- e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.  
*(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):*

---



---



---

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:  
(MARCAR CON UNA "X")

- Documento descriptivo de la actuación señalando la ubicación de los terrenos afectados, y justificando la necesidad y/o conveniencia de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ZONAS VERDES de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a ..... de ..... de .....

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II  
(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación ..... en parcela ....., al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2017),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: .....

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2017.

VºBº

EL ALCALDE

*(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, .....*

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales

estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**15º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexos I y II, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2017.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? ¿Votos a favor del punto? Si, intervenciones. Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Simplemente, aquí es lo mismo. Si se tiene en cuenta a las EATIM. Esta discusión que tenemos siempre cuando llegan algunas Bases -porque en algunas sí que las incluyen, y en otras no-. Ésta, por ejemplo, no especifica que sean ayuntamientos y entidades locales.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Sendra, ¿puede aclarar el tema?

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** En el Departamento de Medio Ambiente se atienden siempre, en todas las Convocatorias. De todas maneras se atienden. O sea, que estad tranquilos por ese tema, que si hay solicitudes por parte de las EATIM's van a ser atendidas.

Y en contestación a lo anterior, que ya se ha aprobado, pero vamos, hemos creado una nueva línea de restauración de escombreras y de vertederos incontrolados en los municipios. Con el presupuesto que tenía, era también importante, porque muchos Ayuntamientos solicitaban esas pequeñas ayudas para sellar esas escombreras.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Una cuestión. Si se atienden, yo creo que sería interesante que se incorporase a las Bases esa cuestión. ¿Por qué, si no, se atienden? ¿Por qué? ¿Por qué en estas sí, y en otras que no lo dices no se atienden? Es decir, si se van a atender, yo creo que no cuesta nada incorporarlo, aprobar aquí una enmienda. No sé si lo podemos aprobar aquí en forma de enmienda, y que se incorpore a texto de esas Bases, de esa Convocatoria. Que sea para Ayuntamientos y

Entidades locales, con lo que ya evitamos ninguna interpretación posterior.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** Gracias, Presidente. Por mi parte no hay ningún problema. Es una cuestión de redacción, simplemente. Por mi parte se puede atender la Enmienda.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vamos a votar, por lo tanto, la Enmienda “in voce” del Sr. Chulvi.

*La Enmienda formulada “in voce” por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. José Francisco Chulvi Español, viene referida a la incorporación a las Bases de la concesión de las subvenciones a favor, también, de las Entidades Locales Menores.*

Sometida a votación la Enmienda “in voce” formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se aprueba, por unanimidad.

Sometido a votación el punto, con la Enmienda aprobada incorporada, se aprueba por unanimidad y, en consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras, con sus Anexos, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2017 de subvenciones, destinadas a la ejecución de obras de restauración forestal en pinares de propiedad municipal en la provincia de Alicante, afectados severamente por la fuerte sequía o plagas de escolítidos perforadores derivadas de ella. Unas actuaciones sobre montes arbolados que se han visto dañados por dichos motivo, con importantes muertes del arbolado y una debilidad general, por lo que las obras tendrían los siguientes

objetivos: la eliminación del arbolado seco y muerto existente; contener el avance de la plaga mediante el descortezado o trituración de los árboles vivos infestados por escolítidos perforadores; mejora del vigor del arbolado para afrontar nuevos posibles periodos de sequía, mediante tratamientos selvícolas de vigorización; actuaciones de corrección micro-hidrológica para la mejora de las condiciones hídricas del arbolado y la conservación de suelos; por último, la restauración del paisaje vegetal en zonas que se han visto muy afectadas y han perdido gran parte de su cobertura arbórea.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y solicitadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- No podrán ser objeto de subvención, con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4.- Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que asimismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud. Además los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se encargarán también de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5.- Las actuaciones posibles objeto de subvención, a determinar en cada caso, serían las siguientes:

a) Tratamientos selvícolas fitosanitarios. Consistentes en la corta de árboles aún vivos infectados por escolítidos, que pueden propagar la plaga, con la trituración, troceado o astillado de las ramas; mientras que la madera podrá ser astillada o descortezada, o desemboscada para su procesado industrial inmediato.

b) Tratamientos selvícolas paisajísticos. Relativos a la eliminación de árboles muertos y secos afectados por sequía o plagas, que con su presencia provocan un negativo impacto visual y riesgo de incendios forestales. Parte de los troncos y ramas debidamente troceadas se pueden utilizar en la ejecución de fajinas de madera en torno a los árboles vivos, para el control de la escorrentía y mejora de su

vigor.

c) Tratamientos selvícolas para la vigorización del arbolado, para zonas con una densidad de arbolado excesiva que provocan una gran debilidad y vulnerabilidad a las plagas, por lo que se rebajará dicha densidad a unos valores adecuados a las condiciones del medio, favoreciendo a los mejores árboles.

d) Repoblaciones forestales en las zonas en las que la afección por sequía y plagas ha sido tan fuerte que ha provocado la desaparición de buena parte del arbolado, con un nuevo diseño del paisaje vegetal más adaptado al medio.

e) Actuaciones de corrección micro-hidrológicas. Mediante la corrección de la escorrentía para aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y la conservación de suelos, y con ello su vigor. Para ello se construirán fajinas con árboles secos o círculos de ramas troceadas en torno a los mejores árboles, albarradas de madera o piedra en regueros y barranqueras, más rastrillos de madera y ramas, todo ello aprovechando la madera de los restos de corta. También se pueden ejecutar en zonas carentes de madera de interés recreativo valones de mampostería, para favorecer la recogida de agua en el entorno de árboles vivos de interés paisajístico.

f) En zonas periurbanas y áreas recreativas, incluso están justificadas enmiendas edáficas en el entorno de los mejores árboles, para mejorar su vigor y resistencia.

g) En algunos casos, colocación de trampas para escolítidos con feromonas o kairomonas o instalación de puntos cebo para escolítidos con madera fresca.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 150.000,00 Euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500300, Inversiones obras de restauración forestal, a ejecutar para ayuntamientos, del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 37.500,00 € (IVA incluido) y podrá ser incrementado en la resolución de la convocatoria, dependiendo del número de beneficiarios, hasta el total de la dotación económica presupuestada. El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazos de presentación.

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes arbolados de titularidad

municipal, afectados severamente por sequía o plagas de escolítidos perforadores, con la presencia de daños relevantes de una cierta entidad, entendiéndose como tal lo siguiente:

a) Presencia en el monte de manchas de arbolado muerto o infestado que en su conjunto superen las 3 has de tamaño, con un mínimo del 25% del arbolado afectado. Se excluyen, por lo tanto, los montes con arbolado dañado disperso de poca entidad.

b) No se considera como daño relevante cuando afecta a pinares claros de muy baja calidad y densidad, definidos por una fracción de cabida cubierta menor al 30 % y una altura media menor a 3 m.

c) Por el mismo motivo, sólo se considera daño relevante cuando los focos afectan a monte arbolado, definido por el 3er Inventario Forestal Nacional como aquel que tiene una fracción de cabida cubierta por arbolado >20%.

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

### 3.2. Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.2.3.- La solicitud será referida a un único monte con terreno forestal arbolado (fracción de cabida cubierta > 20%) de acuerdo al tercer inventario forestal nacional, de titularidad municipal: de utilidad pública o de libre disposición. Sólo en casos justificados, por razones de tamaño o dispersión de la superficie afectada, se podrán de solicitar mejoras en zonas de varios montes arbolados afectados, pero se habrá de marcar el orden de prioridad.

3.2.4.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Una breve memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Justificación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación.
- Nombre del monte con terreno forestal arbolado, con su código de identificación, propiedad, disponibilidad de los terrenos afectados y superficie arbolada.
- Describir si se trata de un monte de utilidad pública o de libre disposición, y en el primer caso incluir el nº que tienen asignado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Alicante.
- Descripción de los daños:
  - Identificación de los daños relevantes, de acuerdo al punto 3.1.1., afectados por sequía o escolítidos perforadores, con un porcentaje aproximado de arbolado muerto o dañado.
  - Fotografía panorámica a color de cada uno de los focos identificados.
  - Plano de localización de cada foco relevante identificado dentro del monte, a escala 1:5.000, 1:10.000 o 1:25.000, según tamaño.

Buena parte de la información solicitada puede adquirirse a través de la siguiente página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana:

[http://cartoweb.cma.gva.es/visor/index.html?modo=web&temas=Web\\_Forestal](http://cartoweb.cma.gva.es/visor/index.html?modo=web&temas=Web_Forestal)

b) Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato

anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

c) Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

d) Certificados del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

3.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad Local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión y su valoración:

- Mayor grado de daños relevantes por sequía o plagas debidas a escolítidos perforadores presentes en el monte arbolado. Se realizará en función de la superficie afectada de forma significativa con arbolado dañado o muerto, junto con la densidad y madurez (edad) del arbolado. Puntuación máxima 60 puntos.
- Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad del medio para la regeneración en el espacio donde se ubica el monte arbolado. La valoración se realizará, entre otros medios, a partir de la clasificación fitoclimática de la comunidad Valenciana, mapa de riesgo de desertificación de la comunidad Valenciana, pendiente media del monte y exposición dominante. Puntuación máxima 15 puntos.
- Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 15 puntos.
- Menor población referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación máxima 10 Puntos.

Municipios. Población (hab.)	Puntuación otorgada
Menor 5.000	10,0 puntos
5.000-10.000	7,5 puntos
10.000-15.000	5,0 puntos
15.000-20.000	2,5 puntos
> 20.000	0 puntos

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte arbolado afectado para toma de datos relativos al grado de daños, que servirán para la valoración de la solicitud.

Quinta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio

adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las Entidades Locales que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 3.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria es competencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Compatibilidades con otras subvenciones.

1.- De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención y colaborar con la empresa adjudicataria de la obra, y la Dirección de la Obra.

2.- Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Un vez redactada la memoria valorada o documento técnico simplificado por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, donde se describen las actuaciones a realizar, dicho documento se facilitará al ayuntamiento beneficiario para que se tramite su autorización en la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el ayuntamiento beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I  
(Modelo solicitud)

D/D<sup>a</sup>.....Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Entidad Local Menor) de ..... en nombre y representación del mismo, expone:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de ayudas a favor de ayuntamientos y entidades locales menores para OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes arbolados de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2017.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

---



---



---

- e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.  
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al

*respecto y precisar órgano concede e importe):*

---



---



---

Asimismo, se compromete:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva de la actividad, según la Base Tercera. 3.2.4.a) de las que rigen la convocatoria.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes o terrenos forestales arbolados de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....

El/la Alcalde/sa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II  
(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Entidad Local Menor) de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación ..... en parcela ....., al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL EN MONTES ARBOLADOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2017),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (o, en su caso, Entidad Local Menor) ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE

*(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, ....*

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se registró la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**16º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2017 para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.**

Se examina el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 1/2017, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 41.835,73 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinte votos a favor y once abstenciones, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a

obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (41.835,73 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

**17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2007 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja -Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de contabilidad nacional- cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone una reducción del presupuesto por importe total de 3.577.999,00 euros.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, considerando que el Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los Presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscrito y tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo ha realizado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja, por un total de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (3.577.999,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

#### ESTADO DE INGRESOS

##### BAJAS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
30000	Tasa por servicio abastecimiento de agua en alta	-3.577.999,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>-3.577.999,00</b>

<b>INGRESOS: TOTAL BAJAS</b>	<b>-3.577.999,00</b>
------------------------------	----------------------

#### ESTADO DE GASTOS

##### BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2210100	Suministro de agua: caudales externos	-3.974.999,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>-3.974.999,00</b>

#### SUPLEMENTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2210000	Energía eléctrica	97.000,00
452/6220000	Edificio y otras construcciones	300.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>	<b>397.000,00</b>

<b>GASTOS: TOTAL BAJAS</b>	<b>-3.577.999,00</b>
----------------------------	----------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguientes Entidades clasificadas como Administraciones Públicas (AAPP), como Sociedades no Financieras (S. no financieras) o pendientes de clasificar:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
  - o Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - o SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - o Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
  - o Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - o Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - o Geonet Territorial, S.A.U. (S. no financieras).
- FUNDACIONES
  - o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - o Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - o Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - o Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
  - o Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).

- o Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- o Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- o Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- o Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los municipios de la Marina Alta (Pendiente).
- o Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no financieras).
- o Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8. Área de Gestión A3.

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el pasado día 31 de enero, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del Presupuesto vigente del ejercicio 2017.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2017 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el grupo local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado."

**18º HACIENDA. Informe de la Sra. Interventora General y de la Sra. Jefa de Servicio de Servicio de Control Financiero y Auditoría respecto de la realización del Plan de Auditorías 2014 (Actuaciones 2015) y Propuesta del Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General relativa al Plan de Auditorías 2014 (Actuaciones 2015). Medidas a adoptar y seguimiento de las medidas adoptadas del Plan de Auditorías 2013.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, de fecha 17 de diciembre de 2017, relativa al Plan de Auditorías 2014 (Actuaciones 2015); visto el Informe conjunto emitido por la Interventora General y por la Jefa de Servicio de Control Financiero y Auditoría, en relación al Plan de Auditorías 2014 (Actuaciones 2015), aprobado mediante Decreto núm. 738, de 11 de mayo de 2015.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bien, no se trata aquí de debatir el contenido de la Auditoría, o los resultados de los informes de Auditoría de Intervención, dado que es, además, un informe un informe bastante prolijo, de ochenta y seis páginas, donde se analizan cada uno de los Organismos Autónomos desde un punto de vista fundamentalmente contable, financiero y, en algunas cuestiones, de cumplimiento de la legalidad.

Lo que sí que me sorprende es la reincidencia de algunos Organismos Autónomos en el asunto, otra vez, de los fraccionamientos de los contratos. En fin, ya tendremos ocasión de hablar en otro punto sobre esta cuestión. Cuestión que deberíamos ya todos tener clara, y dar las instrucciones en nuestros respectivos Departamentos. Fundamentalmente es una responsabilidad de cada uno de los gestores que estas cosas no vuelvan a ocurrir.

Y también echamos en falta que, si bien al final del informe se establece, más o menos, que se han dado las instrucciones, o por lo menos se ha dado el informe para las alegaciones de cada uno de los centros gestores, los centros gestores al final, en algunos casos -me ha sorprendido-, se limitan a decir : "tomo nota". Bueno, tomo nota y pondré alguna medida, porque tomar nota no significa que adopten alguna medida.

Desde luego, este Grupo va a seguir analizando, por supuesto, con la complejidad que tiene y con el informe -ya que no tenemos algunos documentos-, cuáles han sido las deficiencias, o las irregularidades, que se han podido observar en esa Auditoría. Tendremos ocasión, y tendrá ocasión cada uno de los Diputados, de preguntar en las respectivas Comisiones, si realmente se han puesto esas medidas en marcha. O, si no se han puesto esas medidas en marcha, establecer las responsabilidades que toque a cada Director o Técnico, que tendría haberlas puesto en marcha. En todo caso, si no, asumir cada uno su responsabilidad política.

Por lo tanto, en definitiva, este Grupo se da por enterado de este informe. No va a quedar el tema solo aquí, en dar cuenta. No obstante, dados los antecedentes y las cuestiones que ya les he explicado antes, cuando abramos Comisión de Investigación, y visto que, a pesar de esos informes de Auditoría, hay cosas que no se han ajustado a la legalidad y que las ha tenido que determinar un Grupo de la Oposición, desde luego este Grupo se va a abstener en este tema.

En todo caso, quiero agradecer los Servicios de Intervención su trabajo, vamos a seguir trabajando para que al final se solventen ese tipo de cuestiones, de irregularidades, que deberían haber sido cuestiones del pasado. En pleno siglo XXI, con la Administración electrónica y con todas esas cosas, nosotros muchas veces hablamos de eficacia, eficiencia y tal.

Y, por cierto, preguntaremos, entre otras cosas, a ver si esas peticiones de devolución de ingresos a Ayuntamientos y Asociaciones, por irregularidades en la concesión de subvenciones, al final se han aplicado o no. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Más intervenciones? Sr. Morant, tiene el uso de la palabra.

**D. Alejandro Morant Climent.**- Gracias, Presidente. Sr. Penalva, entenderá que nosotros somos los primeros interesados en que las pequeñas deficiencias, o diferentes interpretaciones de lo que se esté actuando, sean corregidas. Bien es cierto que, en algunos casos, existen discrepancias en cuanto a la partición de contratos. Yo le voy a poner un ejemplo en el que tengo mis dudas, y mi criterio dista mucho del de la Interventora. Pero, bueno, como final es una interpretación, yo voy a poner un ejemplo. Una de las cuestiones que se ponen sobre la Mesa es que se haga una contratación anual del aglomerado, del asfalto, del mantenimiento las carreteras. Yo le voy a poner un ejemplo. Eso es inoperante y es ineficaz. Supongamos que el adjudicatario tiene la planta del aglomerado en Orihuela y tiene que llevar un camión con tres toneladas a Dénia. Aparte, el aglomerado tiene alteraciones de precio, por ser un compuesto del petróleo. Eso es ineficaz, eso no es rápido, para cualquier urgencia en el hormigón cuando hay un reparación urgente en Dénia no puedes llamar a un adjudicatario que tiene la planta en Elche. Entonces, yo en ese criterio discrepo, discrepo. Entiendo que es mucho más rápido, mucho más eficiente

y mucho más ágil poder llamar a una planta cercana, por rapidez, para solucionar temas inmediatos.

En ese sentido, la Intervención, o el Auditor, entienden que puede haber partición de contrato. Yo defenderé la tesis de que no es así. Pero bueno, al final estamos hablando de interpretaciones, no de ilegalidades.

Respecto a esto le quiero decir que, habiendo leído las anteriores Auditorías - porque yo asumo esta responsabilidad este año- he visto que ha habido una evolución muy favorable y son muy pocas las deficiencias -por llamarlas de alguna forma- que se pueden corregir. Poco a poco se va avanzando, y yo creo eso es también importante destacarlo.

Se ha reforzado también este año con una nueva estructura en el Departamento de Intervención, precisamente para poder subsanar y corregir estas situaciones, un nuevo servicio de control interno, control financiero, que va a hacer hincapié en estas formas de trabajar.

Yo debo defender el trabajo administrativo de los Técnicos de esta Casa, porque entiendo que todo se hace bajo el amparo de la buena fe, de un buen servicio. Por lo tanto, las pequeñas discrepancias que se reflejan en esta Auditoría yo creo que son de menor calado y no tienen mayor trascendencia.

No obstante le reitero, estaremos pendientes de que todo esto se cumpla y, efectivamente, se han abierto unos expedientes para reembolsar una subvenciones que se han concedido, y yo seré el primer interesado en que sean reembolsadas.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sr. Morant, lo que es interpretable son los juicios de valor. Juicios de valor como que son pequeñas las irregularidades, como que evoluciona todo positivamente, esto es, comparativamente, es interpretable. Como que se haya creado una estructura en la Intervención simplemente porque existe una necesidad para que haya un mayor control. Todo eso sí, Sr. Morant, es interpretable. Vd. lo hace desde su punto de vista, evidentemente. Yo lo puedo cuestionar, desde mi punto de vista, y, por lo tanto, eso sí que es interpretable. Pero, evidentemente, Vdes., que son muy proclives a decir muchas veces que Vdes. hacen caso a los Técnicos y que los Técnicos son los que deciden, pues al final, si hay un criterio o una interpretación al que se supone que se tiene que dar mayor valor, es a la Intervención Provincial.

Puedo estar de acuerdo o no con Vd. en que la interpretación que Vd. hace sobre los contratos pueda ser más eficaz, o más eficiente, o no, pero mire, cuando está en la ley, supongo que será para garantizar otros derechos y otras obligaciones

de esta Administración y otros derechos de los contratistas. Por lo tanto, en principio, yo tengo que ver que, si hay fraccionamiento de contratos, eso es una irregularidad y por tanto ha de ser corregida, Sr. Morant.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Vamos a proceder a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince abstenciones, se acuerda :

Primero.- En relación a los informes de Auditoría que, de acuerdo con la opinión del órgano auditor, las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, con salvedades, conclusiones o limitaciones al alcance, o que presentan salvedades respecto al cumplimiento de la legalidad correspondientes a :

1.1. SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).

1.2. Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.

(Auditoría de Cumplimiento).

1.3. Geonet Territorial, S.A.U. (Auditoría de Cumplimiento),

*Instar a los organismo o entidades anteriormente citados a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas; a tal fin, la entidad auditada deberá comunicar, al órgano de control, en un plazo de 30 días, las medidas correctoras que la entidad auditada tiene previsto adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial en su caso.*

1.4. Caja de Crédito Provincial (Auditoría de Regularidad Contable).

1.5. Patronato Provincial de Turismo (Auditoría de Cumplimiento),

*Respecto de los organismos anteriormente citados, indicar que ya se ha comunicado el resultado de los informes a los Organismos Autónomos correspondientes, a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que en el próximo informe de auditoría se refleje la corrección de las mismas.*

Segundo.- En relación a la Auditoría financiera y a la Auditoría de cumplimiento de la 'Piscina Cubierta del Hogar Provincial',

*Instar al Centro Gestor Deportes a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.*

Tercero.- En relación al Control Financiero del Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (Áreas de Revisión de Control Financiero) :

*Respecto del informe incluido en este apartado indicar que ya se ha comunicado el resultado del informe de control financiero al Instituto, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que en el próximo control financiero, se refleje la corrección de las mismas.*

Cuarto.- En relación a los Informes de Subvenciones que presentan limitaciones y/o conclusiones que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, correspondientes a :

4.1.- Subvención al Ayuntamiento de Alcalalí para la organización de ferias y eventos comerciales: alquiler de stands y carpas, publicidad y promoción, alquiler de iluminación, para la realización de degustaciones de productos autóctonos locales y actividades complementarias de la feria del embutido,

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 5.000,00 euros.*

4.2.- Subvención al Ayuntamiento de Torrevieja para promoción del deporte: Escuela deportiva municipal de balonmano de octubre del 2013 a mayo del 2014. Desplazamientos,

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 658,09 euros.*

4.3.- Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos "Gabriel Miró" de Alicante para la organización de actividades, cursos y seminarios : Convenio para la celebración del XXXV Congreso anual Gala APAs. Org.,

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 7.602,02 euros.*

4.4.- Subvención a la Asociación Terciario Avanzado de la provincia de Alicante para la mejora de la competitividad del sector primario : organización de tres jornadas de innovación en las diferentes industrias del sector primario y empresas agroalimentarias e industriales de la provincia de Alicante y una macro jornada sobre innovación en el ADN de las empresas,

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 6.050,00 euros.*

4.5.- Subvención a la Asociación Despertar de Castalla para equipamiento de inversión y otros gastos de inversión afines: adquisición de dos equipos informáticos completos y una Tablet,

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 242,00 euros.*

4.6.- Subvención a la Asociación para la cultura y el ocio de la tercera edad de Callosa de Segura para equipamiento de inversión y otros gastos de inversión afines: inversión en video blue-ray, altavoces y amplificador,

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 1.245,00 euros.*

4.7.- Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana: financiación de gastos corrientes.

*Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que*

*por el mismo se evalúe dicha situación y se proceda o bien a la redistribución de las participaciones de los patronos, minorando la participación del ejercicio siguiente o en su caso, al reintegro del exceso, que en el caso de la Excm. Diputación Provincial de Alicante ascendería a 21.330,83 euros.*

Quinto.- En relación al Informe de Auditoría de Sistemas de Información. Servicios y Centros Gestores de la Diputación,

*Respecto de este informe debería instarse al Centro Gestor Informática a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.*

**19º PRESIDENCIA. Resoluciones.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, dictados por la Presidencia números 8 a 22-; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación núms. 9 a 39; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 151 a 575; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.035 a 10.095.

Siendo las nueve horas y veinticuatro minutos se ausenta de la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir el Sr. Vicepresidente Primero, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.**-Sí, sí, por supuesto, Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Solamente una cuestión. Los Grupos tenemos acceso, hasta ahora, a todos los Decretos. Al listado e incluso al propio Decreto. ¿Qué pasa? Que poco a poco se está implementando la Administración electrónica, y en los Decretos que ya algunos Departamentos realizan de manera electrónica tenemos acceso al listado, pero no al propio Decreto. Yo no sé si podemos conseguir tener el acceso, porque al final serán todos los Decretos de tipo electrónico. Simplemente es eso.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.**- Muchas gracias.

**20º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio 2016, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 1 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2016, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el

Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó un documento denominado "Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º. Trimestre de Entidades Locales. Ejercicio 2016 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016.

La información a remitir es de cada una de las Entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información

correspondiente a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial relativa al 4º trimestre del ejercicio 2016, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que contempla el Plan Económico Financiero aprobado.

2º- La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).

3º- Nivel de deuda viva es 130.599,70 euros”.

**21º HACIENDA. Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 15, de fecha 13 de febrero de 2017, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente:

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciséis, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	19.227,99
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	25.397,49

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		11.489.678,95
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		19.227,99
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	19.227,99	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		27.067,49

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	25.397,49	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.670,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		11.481.839,45
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		11.481.839,45

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	235.405,69	29.931,98	205.473,71
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	235.405,69	29.931,98	205.473,71
2. ACTIVOS FINANCIEROS	1.958.923,98	1.138.320,30	820.603,68
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.194.329,67	1.168.252,28	1.026.077,39
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			588.917,20
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.614.994,59

## REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
3.482.873,53	722.982,96	2.759.890,57

**22º HACIENDA. Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 13, de fecha 9 de febrero de 2017, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciséis, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.500,00	495,92
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	206,950,84

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.359.544,74
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		12.562,07
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	495,92	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.500,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	10.566,15	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		253.628,52
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	206.950,84	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	46.677,68	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.003,81
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-11.003,81	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.107.474,48
II. SALDOS DUDOSO COBRO		1.500,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.105.974,48

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.328.333,05	1.040.970,48	287.362,57
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	12.984,28	-12.984,28
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.328.333,05	1.053.954,76	274.378,29
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.328.333,05	1.053.954,76	274.378,29
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			274.378,29

## REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
253.477,89	10.726,12	242.751,77

**23º HACIENDA. Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 22, de fecha 22 de febrero de 2017, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente:

"DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciséis, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	173.022,40	425.394,98
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	1.133.121,71

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		44.549.861,08
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		38.775.142,94
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	425.394,98	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	173.022,40	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	38.176.725,56	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		46.968.361,48

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.133.121,71	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	45.835.239,77	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,0
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		36.356.642,54
II. SALDOS DUDOSO COBRO		173.022,40
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		36.183.620,14

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	35.576.912,48	30.106.358,63	5.470.553,85
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.667.931,67	-1.667.931,67
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	35.576.912,48	31.774.290,30	3.802.622,18
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	35.576.912,48	31.774.290,30	3.802.622,18
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			3.802.622,18

## REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
3.790.935,70	2.088.338,75	1.702.596,95

**24º HACIENDA. Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 15, de fecha 13 de febrero de 2017, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente:

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciséis, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	87,28
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	27.520,10

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.271.030,32
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.957,42
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	87,28	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.870,14	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		61.263,20
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	27.520,10	

DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	33.743,10	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>0,00</b>
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>1.214.724,54</b>
<b>II. SALDOS DUDOSO COBRO</b>		<b>0,00</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>		<b>0,00</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>1.214.724,54</b>

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	942.332,63	810.538,73	131.793,90
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	8.087,33	-8.087,33
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	<b>942.332,63</b>	<b>818.626,06</b>	<b>123.706,57</b>
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>942.332,63</b>	<b>818.626,06</b>	<b>123.706,57</b>
<b>AJUSTES</b>			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>123.706,57</b>

## REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
115.804,06	0,07	115.803,99

**25º HACIENDA. Dar cuenta del Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 19, de fecha 21 de febrero de 2017, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente :

"DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Patronato Provincial de Turismo" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciséis, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	21.400,00	2.546,29
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	890.376,87

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		6.100.375,93
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		34.222,21
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.546,29	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	21.400,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	10.275,92	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		984.956,70

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	890.376,87	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	94.579,83	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,0
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		5.149.641,44
II. SALDOS DUDOSO COBRO		21.400,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		5.128.241,44

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.067.482,65	3.930.871,21	1.136.611,44
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	32.342,18	-32.342,18
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	5.067.482,65	3.963.213,39	1.104.269,26
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.067.482,65	3.963.213,39	1.104.269,26
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			1.160,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.105.429,26

## REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1.071.786,61	373.617,00	698.169,61

**26º HACIENDA. Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 10, de fecha 30 de enero de 2017, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciséis, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	674.321,41	16.678.583,11
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	11.456.656,73

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		108.789.777,44
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		17.779.374,95
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	16.678.583,11	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	674.321,41	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	426.470,43	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		16.345.633,28
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	11.456.656,73	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	

DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.888.976,55	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-48.290,97
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-48.290,97	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		110.175.228,14
II. SALDOS DUDOSO COBRO		701.446,70
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		247.718,52
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		109.226.062,92

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	211.000.906,07	137.940.936,11	73.059.969,96
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.488.216,72	36.634.428,68	-34.146.211,96
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	213.489.122,79	174.575.364,79	38.913.758,00
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	800.000,00	-800.000,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	213.489.122,79	175.375.364,79	38.113.758,00
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			16.591.856,37
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			2.030.600,85
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			-1.306.933,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			55.429.281,59

## REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
67.491.791,81	35.283.931,12	32.207.860,69

**27º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

**“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

1) La “CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION”, es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2016. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 205.473,71.

4) No se precisa realizar ajustes, y se concluye que la Caja de Crédito Provincial para Cooperación ha liquidado el ejercicio 2016 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 205.473,71 €

**B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2016.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2015	Liquidación ejercicio 2016
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>269.582,14</b>	<b>29.931,98</b>
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	269.582,14	29.931,98
(-)Pagos por transferencias(y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-230.954,38	
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>38.627,76</b>	<b>29.931,98</b>
<b>Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española</b>		<b>1,80 %</b>
<b>Limite gasto computable final en la liquidación de 2016</b>		<b>39.323,06</b>

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2016.”

**28º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Primero.- El Instituto alicantino de cultura “Juan Gil-Albert”, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2016. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos

reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 274.378,29.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.517,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.251.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.815,58
<b>TOTAL</b>		<b>1.328.333,05</b>

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	387.200,81
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	580.699,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.070,52
6	INVERSIONES REALES	12.984,28
<b>TOTAL</b>		<b>1.053.954,76</b>

<b>DIFERENCIAS</b>		<b>274.378,29</b>
--------------------	--	-------------------

Cuarto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- Impuestos, tasas y otros ingresos.- Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	671,42
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-99,53
<b>Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>571,89</b>

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación inicial.

- Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.- El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el

cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

Dado que no existe variación en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras, no hay que practicar ajustes en la capacidad de financiación.

Quinto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" ha liquidado el ejercicio 2016 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 274.950,18.-€

#### CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de

forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2016.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del "Instituto alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, no deberá haber superado el 1,8%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2016 a 35.531,65 euros (45.368,04 en el ejercicio 2015).
- Se deducen de los empleos no financieros los pagos a otras unidades que integran el grupo correspondiente a la Diputación de Alicante. Estos importes ascienden en 2016 a 958,32 euros y se corresponden con obligaciones reconocidas a favor de la Fundación ADDA por alquiler de salas para actividades del Instituto.

Octavo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2016 al experimentar el gasto computable un incremento del 0,20%, pasando de 1.015.440,16 en 2015 a 1.017.464,79 en 2016, frente al incremento permitido del 1,8% (ver anexo 3).

## CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2016.

## ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	15.502,08	15.402,55	99,53
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	35.531,65	35.531,65	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	3.401,58	3.401,58	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	0,00	0,00	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA.	0,00	0,00	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.082,16	1.082,16	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>55.517,47</b>	<b>55.417,94</b>	<b>99,53</b>

  

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2012 38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	1.500,00	0,00	1.500,00
2015 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	94,73	94,73	0,00
2015 52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	576,69	576,69	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.171,42</b>	<b>671,42</b>	<b>1.500,00</b>

## ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016		
Concepto	Importe liquidación 2015	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2016 [A]	1.328.333,05	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2016 [B]	1.053.954,76	
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>274.378,29</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	571,89	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Otros		
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>571,89</b>	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 [A-B-C]</b>	<b>274.950,18</b>	

## ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2015)	Liquidación Ejercicio 2016	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.156.401,73	1.053.954,76	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-44.193,11	-35.531,65	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.174,93	0,00	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
(+/-) Otros (Especificar)	-45.368,04	-35.531,65	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.112.208,62	1.018.423,11	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-96.768,46	-958,32	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>1.015.440,16</b>	<b>1.017.464,79</b>	
<b>Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española</b>		<b>1,80%</b>	
Limite gasto computable en la liquidación de 2016		1.033.718,08	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Limite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2016		1.033.718,08	
<b>SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=</b>		<b>16.253,29</b>	

**29º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, que a continuación se transcribe literalmente :

“PRIMERO.- Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- El reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 de la LRHL.

TERCERO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	34.715.226,00		34.715.226,00	35.149.609,80
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
5. INGRESOS PATRIMONIALES	850.000,00		850.000,00	427.302,68
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
<b>TOTAL</b>	<b>35.565.226,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.565.226,00</b>	<b>35.576.912,48</b>

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	20.105.785,00	-305.000,00	19.800.785,00	19.336.651,24
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	12.922.614,00	-27.310,00	12.895.304,00	10.426.662,31
3. GASTOS FINANCIEROS	480.000,00		480.000,00	290.587,68
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.490,00	-54.000,00	71.490,00	52.457,40
5. FONDO DE CONTINGENCIA	130.000,00		130.000,00	
6. INVERSIONES REALES	1.801.337,00	386.310,00	2.187.647,00	1.667.931,67
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>35.565.226,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.565.226,00</b>	<b>31.774.290,30</b>

Analizada la liquidación del presupuesto de 2016, se deduce que existe equilibrio en el presupuesto inicial y superávit en el liquidado, partiendo de un saldo positivo de financiación de 3.802.622,18 euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

CUARTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2016, se han realizado ajustes por un importe global negativo de 260.202,33€ para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 1, 2 y 3 de Ing.).- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (663.567,34 €) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (425.394,98 €). Esto supone realizar un ajuste positivo de 238.172,36€, que aumenta la capacidad de financiación.

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).- Se realiza un ajuste negativo de 498.374,69€, correspondiente a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que el saldo inicial refleja las operaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 2015 (187.770,40€) y que generaron la obligación reconocida en 2016, y el saldo final, las operaciones que han quedado pendientes de aplicar en 2016 (686.145,09) teniendo el devengo en ese ejercicio; de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, según el criterio de devengo empleado en contabilidad nacional y por tanto disminuye la capacidad de financiación.

QUINTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un superávit de 3.542.419,85 euros, por lo que se cumple el principio de estabilidad.

SEXTO.- en cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del

ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, partimos de un límite de regla de gasto de 31.392.329,95 euros, obtenido al aplicar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, que para el ejercicio 2016 es del 1,8%, sobre el total gasto computable de 2015, que conforme a la liquidación del presupuesto de ese año era de 30.837.259,28 euros.

SÉPTIMO.- Las Obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2016, excluidos los intereses de la deuda, ascendió a 31.483.702,62€. Una vez aplicados los ajustes que se describen a continuación, obtenemos un total gasto computable de 2016 de 30.125.158,53 euros.

(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) supone un aumento de gastos a considerar por importe de 498.374,69€, conforme a lo explicado en el apartado cuarto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados al Marq, Consorcio de Bomberos y al ADDA que suponen un ajuste por importe de 11.955,97 euros.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2016 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de 1.844.962,81 euros.

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, dado que el gasto computable estimado total para 2016 por importe de 30.125.158,53 euros, es inferior al límite de la regla del gasto en 1.267.171,42 euros, se estima cumplimiento de la regla del gasto para este Organismo, si bien deberá evaluarse a nivel de Grupo Local."

CONCEPTO	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses deuda)	<b>40.409.645,16</b>	<b>31.483.702,62</b>
<u>AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC</u>	<b>182.398,19</b>	<b>498.374,69</b>
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	182.398,19	498.374,69
<u>Empleos no financieros terminos SEC excepto interes de la deuda</u>	<b>40.592.043,35</b>	<b>31.982.077,31</b>
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-6.637.928,04	-11.955,97
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.876.764,46	-1.844.962,81
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>32.077.350,85</b>	<b>30.125.158,53</b>
<b>Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)</b>	<b>-1.240.091,57</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>30.837.259,28</b>	<b>30.125.158,53</b>
<b>Límite regla del gasto (1,80%)</b>		31.392.329,95
<b>Desviación (en euros)</b>		<b>1.267.171,42</b>

NOVENO.- Respecto al límite de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero de la Excma. Diputación Provincial, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2016, este Organismo, como integrante del grupo local dentro del sector administraciones públicas, ha cumplido con el compromiso de ejecución presupuestaria adoptado por su Consejo Rector en sesión del 15 de julio, volviendo a la senda de cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016.”

**30º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

**“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

1) El Instituto de la “FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO”, es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2016. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 123.706,57.

3) Se concluye que el Instituto de la familia Doctor Pedro Herrero ha liquidado el ejercicio 2016 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 123.706,57 y no procede realizar ningún ajuste.

**B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero en la liquidación de 2016.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2015	Liquidación ejercicio 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	915.800,87	818.626,06
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	915.800,87	818.626,06
(-)Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea	-3.892,41	
(-)Pagos por transferencias(y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-83.519,40	
Total de Gasto computable del ejercicio	828.389,06	818.626,06
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		1,80%
Limite gasto computable final en la liquidación de 2016		843.300,06

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2016.”

**31º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

**“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Primero.- El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2016. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 1.104.269,26.- euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.840,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.967.840,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	94.801,87
<b>TOTAL</b>		<b>5.067.482,65</b>

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.022.402,60
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.834.729,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.073.739,61
6	INVERSIONES REALES	32.342,18
<b>TOTAL</b>		<b>3.963.213,39</b>

Cuarto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- Impuestos, tasas y otros ingresos.- Como consecuencia de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de Noviembre, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en que de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 se ha deducido el importe del pendiente de cobro y se ha incrementado por la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	13.610,10
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
<b>Incidenca en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>13.610,10</b>

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto (cuenta 413).- Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES APLICAR AL PRESUPUESTO	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2015 y anteriores aplicadas en 2016.	43.059,70
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2016 correspondientes al ejercicio 2016	-27.518,76
<b>Incidenca en el Superavit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>15.540,94</b>

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación.

Quinto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo ha liquidado el ejercicio 2016 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 1.133.420,30 €

#### CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las

Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2016.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, no deberá haber superado el 1,8% sobre el gasto computable del ejercicio anterior.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros se limitan a los gastos

realizados en el ejercicio 2016 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellos aplicados de ejercicios anteriores.

Octavo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se incumple la regla del gasto en la liquidación de 2016 en 233.215,09 €, al experimentar el gasto computable un aumento total del 8,19 %, pasando de 3.648.779,33 en 2015 a 3.947.672,45 en 2016, frente al incremento permitido del 1,8 % (ver anexo 3). No obstante, el citado incumplimiento de la regla de gasto es inferior al importe de 625.870,43 €, previsto para el Patronato en el Plan Económico Financiero de la Diputación, aprobado por el Pleno Provincial en fecha 20 de julio de 2016.

#### ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	4.840,78	4.840,78	0,00
TOTALES		4.840,78	4.840,78	0,00

  

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	13.610,10	13.610,10	0,00
TOTALES		13.610,10	13.610,10	0,00

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	13.610,10
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
<b>Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>13.610,10</b>

#### ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016		
Concepto	Importe liquidación 2016	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2016 [A]	5.067.482,65	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2016 [B]	3.963.213,39	
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>1.104.269,26</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	13.610,10	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	15.540,94	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Otros		
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>29.151,04</b>	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 [A-B-C]</b>	<b>1.133.420,30</b>	

## ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2015)	Liquidación Ejercicio 2016	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	4.271.806,95	3.963.213,39	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-159.849,22	-15.540,94	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-159.849,22	-15.540,94	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	4.111.957,73	3.947.672,45	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-463.178,40	0,00	
(+) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>3.648.779,33</b>	<b>3.947.672,45</b>	
<b>Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española</b>		<b>1,80%</b>	
<b>Límite gasto computable en la liquidación de 2016</b>		<b>3.714.457,36</b>	
<b>+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación</b>		<b>0,00</b>	
<b>Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2016</b>		<b>3.714.457,36</b>	
<b>NO SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO POR IMPORTE DE:</b>		<b>-233.215,09</b>	

**32º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

**“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2016.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2016. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 38.913.758,00 euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**  
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.843.556,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.594.445,77
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.320.226,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.800.275,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.442.402,04
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	150,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.488.066,72
<b>TOTAL</b>		<b>213.489.122,79</b>

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	53.490.289,24
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.259.560,18
3	GASTOS FINANCIEROS	14.867,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.176.218,92
6	INVERSIONES REALES	27.809.677,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.824.750,86
<b>TOTAL</b>		<b>174.575.364,79</b>

<b>DIFERENCIAS</b>	<b>38.913.758,00</b>
--------------------	----------------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- Impuestos, tasas y otros ingresos.- Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	332.500,17	-224.877,32	107.622,85
<b>Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>332.500,17</b>	<b>-224.877,32</b>	<b>107.622,85</b>

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación.

- Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de

financiación.- Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos realizados por el Estado con los derechos reconocidos netos (anexo 2).

- Liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado (P.T.E.) correspondientes a los ejercicios 2009 y 2013.- Las liquidaciones definitivas negativas de 2009 y 2013, supusieron unos anticipos del Estado por importe de 59.394.349,37 y 5.268.796,83 euros, en los ejercicios en que se calculó su cuantía, es decir, en 2011 y 2015. Los citados anticipos tienen la consideración de ingresos financieros y, por tanto, constituyeron un mayor déficit en contabilidad nacional en los años en que se practicaron dichas liquidaciones negativas. La compensación durante 2016 de la totalidad de cantidades a reintegrar correspondiente a los años 2009 y 2013, se considera un gasto financiero e implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 11.878.870,48 euros por lo que se refiere a la liquidación definitiva de 2009 y de 5.268.796,83 respecto a la de 2013.
- Consolidación de transferencias.- En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

En el momento de elaborar este informe, no se dispone de la información necesaria para poder practicar las conciliaciones y ajustes correspondientes con la Administración General del Estado. En ejercicios pasados, la recepción de esta comunicación y su posterior conciliación, no ha supuesto la necesidad de practicar ajuste alguno.

Tras la conciliación de las operaciones comunicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, se desprende un ajuste con incidencia negativa en la capacidad de financiación por importe de 780.065,05 euros, tal y como se muestra en el cuadro que siguiente:

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	1.428.695,91	2.208.760,96	-780.065,05
Estado	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	1.428.695,91	2.208.760,96	<b>-780.065,05</b>

- Fondos de la Unión Europea.- La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

A diferencia de ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2016 ni se han producido, ni tampoco se han certificado gastos con cargo a proyectos financiados con fondos europeos. Tampoco se han percibido ingresos de esa naturaleza por lo que no se han de practicar ajustes sobre la capacidad de financiación.

- Aportaciones de capital a empresas públicas.- Las aportaciones de capital a sociedades mercantiles y las de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos dependientes que tengan la consideración de Administración pública a efectos de contabilidad nacional, deben de registrarse como transferencias de capital, figurando como un gasto no financiero en la entidad que realiza la aportación, que tendrá como contrapartida, un ingreso no financiero en la entidad destinataria de los fondos.

Durante el año 2016, la Diputación efectuó un desembolso de 800.000,00 euros para cubrir la ampliación de capital de la "Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.". Pese a haberse aplicado presupuestariamente como un activo financiero (capítulo 8 de gastos), debe tener el tratamiento indicado en el apartado anterior y, por tanto, debe incrementar los gastos no financieros, disminuyendo la capacidad de financiación en dicha cuantía.

- Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.- El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

La disminución experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto positivo sobre la capacidad de financiación cifrado en 2.436.077,10.-€.

Este ajuste positivo debe verse incrementado por el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos habilitados en 2016 por expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se corresponden con gastos de 2015 y que no estaban recogidos en el saldo de la cuenta 413 a 31.12.2015. Según informe emitido por la Oficina Presupuestaria, el importe de estas obligaciones reconocidas asciende a 54.684,67.- euros.

En definitiva, el ajuste a practicar en este apartado supone incrementar la capacidad de financiación en 2.490.761,77 euros.

- Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.- Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, la reducción del saldo de estas devoluciones en 7.149,08.- euros, supone un aumento en la capacidad de financiación.
- Arrendamiento financiero.- El SEC-2010 define en su capítulo 15 lo que se entiende por arrendamiento financiero, indicando que *“es aquel en el que el arrendador es el propietario legal de un activo, mientras que el arrendatario es el propietario económico, y éste asume los riesgos operativos y recibe los beneficios económicos derivados de utilizar el activo en una actividad productiva.”* El tratamiento presupuestario de este tipo de operaciones supone una imputación a los capítulos correspondientes a gastos no financieros por el importe de la anualidad a pagar.

Sin embargo, en contabilidad nacional se considera que el arrendatario es el propietario del bien desde el comienzo.

Por este motivo, en el año de la adquisición habrá que realizar un ajuste de signo negativo por la diferencia entre el coste de la inversión realizada y la cuota de amortización abonada en el primer ejercicio. En los ejercicios posteriores al de adquisición, se practicará un ajuste positivo por las cuotas de amortización devengadas. Por tanto, el ajuste a practicar supondrá un incremento de la capacidad de financiación en 40.656,30 €.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2016 con una capacidad de financiación (anexo 3) en términos de contabilidad nacional cifrado en 57.127.550,26.-€.

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	107.622,85
Ajuste por liquidación PTE - 2009 y 2013	17.147.667,31
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
Aportaciones de capital	-800.000,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	2.490.761,77
Arrendamiento financiero	40.656,30
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-780.065,05
Otros	7.149,08
<b>TOTALES</b>	<b>18.213.792,26</b>

Séptimo.- Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario habrá de destinarse a la reducción del endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A estos efectos, se entenderá por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Ahora bien, el citado superávit presupuestario debe entenderse como el consolidado correspondiente al sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante.

#### CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2016.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, no deberá haber superado el 1,8%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno de fecha 10 de julio de 2015, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Antes de cifrar el límite de gasto computable deben de realizarse las siguientes aclaraciones:

- En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes pertenecientes al sector de administraciones públicas:
  - Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
  - No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo. Tampoco se han tenido en cuenta los reintegros del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero ya que se trata de

tributos municipales cuyas obligaciones reconocidas no se efectuaron a favor del citado organismo.

- Se han computado las obligaciones reconocidas a favor de la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”, ya que pese a aplicarse con cargo a aplicaciones del capítulo 8 (activos financieros), tienen la consideración de gastos no financieros en contabilidad nacional.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ENTIDAD RECEPTORA	OR	Variación OPA	IMPORTE
SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	0,00	0,00	0,00
INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	1.251.000,00	0,00	1.251.000,00
CAJA DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
PATRONATO DE TURISMO	4.969.000,00	0,00	4.969.000,00
INSTITUTO DE LA FAMILIA	920.000,00	0,00	920.000,00
PROAGUAS COSTABLANCA	1.693.562,35	-117.330,30	1.576.232,05
ALICANTE NATURA	1.334.643,08	-65.327,46	1.269.315,62
FUNDACION MARQ	2.435.376,28	0,00	2.435.376,28
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	84.114,54	0,00	84.114,54
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	231.223,48	0,00	231.223,48
FUNDACION ADDA	2.389.780,71	232,32	2.390.013,03
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	22.825.218,35	0,00	22.825.218,35
CREAMA	90.000,00	0,00	90.000,00
CONVEGA	90.000,00	0,00	90.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>38.313.918,79</b>	<b>-182.425,44</b>	<b>38.131.493,35</b>

- Para la determinación de los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, se han seguido los siguientes criterios:
  1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
  2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial, y plan de formación para el empleo (conceptos 45030, 45080 y 45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2016 por estos

conceptos, cuya cuantía asciende a 704.152,82.- euros. Su distribución es la siguiente:

SECTOR	CON PROYECTO	SIN PROYECTO	TOTAL
Local	2.242.475,47	0,00	2.242.475,47
Comunidad autónoma	1.333.384,31	704.152,82	2.037.537,13
Estado	154.821,84	0,00	154.821,84
<b>Totales</b>	<b>3.730.681,62</b>	<b>704.152,82</b>	<b>4.434.834,44</b>

- Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 13.876.167,67 euros, conforme a lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2016 al experimentar el gasto computable una disminución del 5,10%, pasando de 122.641.945,84 en 2015 a 116.386.583,49 en 2016, frente al incremento permitido del 1,8% (ver anexo 4).

#### CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF establece en su artículo 13 que el volumen de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas no deberá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto o el que se establezca por la normativa europea, asignándole un 3% del PIB al conjunto de Corporaciones Locales.

No obstante, la Disposición transitoria primera de la LOEPSF posponía el cumplimiento de esos límites hasta el año 2020, permitiendo a las Administraciones Públicas el reducir al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en dicho ejercicio, el límite fijado en su artículo 13.

En este sentido, en el Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2016-2018, marcando un objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales del 3,4% del Producto Interior Bruto (PIB) para el año 2016, reduciéndose al 3,2% y 3,1% en 2017 y 2018, respectivamente.

Sin embargo, pese al establecimiento de un objetivo de deuda para el conjunto del sector local, éste no se ha trasladado de forma individual a cada una de las distintas entidades locales en términos porcentuales sobre los ingresos no financieros.

Por una parte, la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dotó de vigencia indefinida a la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, cuyo texto era del siguiente tenor:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.*

*[...]»”*

De la lectura de la disposición anterior parece inferirse que el cumplimiento del límite de deuda se considerará alcanzado si el endeudamiento no supera al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado Español, y éste difiere del que computa a efectos del límite establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A modo de ejemplo, a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo sólo se computarán los avales ejecutados.

Al igual que en los apartados anteriores, la evaluación del cumplimiento del límite de deuda debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2016.

En la actualidad y dada la completa amortización de las operaciones de préstamo con entidades financieras, el único endeudamiento que resta sería el correspondiente a una operación de arrendamiento con opción de compra por importe de 126.816,47 euros. De acuerdo con los datos expuestos, el endeudamiento de la Diputación de Alicante a 31 de diciembre de 2016, se sitúa en el 0,06% de sus ingresos corrientes.

Por todo lo expuesto, se considera cumplido el límite de deuda en la liquidación de 2016.

## ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

### Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROVINCIAL S/I.A.E. Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	5.776.880,92	5.776.880,92	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>5.776.880,92</b>	<b>5.776.880,92</b>	<b>0,00</b>
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA PRESTACIÓN SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	180.500,10	133.939,22	46.560,88
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.537,03	1.537,03	0,00
32900	TASA POR LICENCIAS DE OBRAS	9.378,22	9.378,22	0,00
32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	140.534,80	139.640,03	894,77
32902	TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DIPUTACIÓN	723.143,96	634.865,79	88.278,17
33800	INGRESOS COMPENSATORIOS A CARGO DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	179.540,98	179.540,98	0,00
34300	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN INST.DEPORTIVAS HOGAR PROVINCIAL	28.470,00	28.470,00	0,00
34401	P.PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA DE TEATRO ESPAÑOL	15.780,50	15.780,50	0,00
34900	PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLICAC. Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	3.724,96	3.558,23	166,73
34901	PRECIO PUBLICO SERV.ALOJAMIENTO Y MANUT.INSTALAC.C.HOGAR P.	9.376,80	9.376,80	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	758.237,50	700.632,38	57.605,12
38901	REINTEGRO DERIV.ACUERDO EDITORIAL PLANETA,S.A.,PREMIO AZORIN	8.651,96	8.651,96	0,00
38902	REINTEGROS POR REGULARIZACIÓN DE IVA	54.652,30	54.652,30	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	31.302,13	23.789,47	7.512,66
39211	RECARGO DE APREMIO	8.635,98	8.635,98	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	3.081,13	3.081,13	0,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	52.149,13	52.149,13	0,00
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	111.289,80	87.430,81	23.858,99
39903	INDEMNIZACIONES	239,58	239,58	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.320.226,86</b>	<b>2.095.349,54</b>	<b>224.877,32</b>

  

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2014 31100	TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVI	994,27	171,52	822,75
2015 31100	TASA PRESTACIÓN SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	47.188,18	46.835,42	352,76
2011 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	75,67	0,00	75,67
2014 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL	108,46	0,00	108,46
2015 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	559,47	559,47	0,00
2015 32902	TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DIPUTACIÓN	143.205,24	143.205,24	0,00
2011 34900	PRECIO PUB.VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	16.080,48	0,00	16.080,48
2012 34900	PRECIO PUBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUAL.	7.439,82	0,00	7.439,82
2015 34900	PRECIO PUBLICO VENTA PUBLIC.Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	106,25	106,25	0,00
2008 38900	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	4.007,74	0,00	4.007,74
2012 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
2013 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	44.882,20	0,00	44.882,20
2015 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	75.675,28	75.675,28	0,00
2015 38901	REINTEGRO DERIV.ACUERDO EDITORIAL PLANETA,S.A.,PREMIO AZORIN	42,27	42,27	0,00
2015 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	0,00	0,00	0,00
2009 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	71.068,26	32.938,08	38.130,18
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	93.464,05	32.966,64	60.497,41
<b>TOTALES</b>		<b>504.897,64</b>	<b>332.500,17</b>	<b>172.397,47</b>

## ANEXO 2: IMPUESTOS CEDIDOS, FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	12.066.675,33
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17.838.447,68
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	219.198,54
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	89.539,77
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.381.235,61
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	3.060.337,90
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	5.686,27
42010	PARTICIPACION EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	162.518.251,95
<b>TOTALES</b>		<b>198.179.373,05</b>
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
ENTREGAS MENSUALES A CUENTA	186.613.654,85	
LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2014	11.565.718,20	
<b>TOTALES</b>	<b>198.179.373,05</b>	
<b>AJUSTE A PRACTICAR</b>	<b>0,00</b>	

## ANEXO 3: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016		
Concepto	Importe liquidación 2016	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capitulos 1 a 7 liquidación 2016 [A]	213.489.122,79	
Total obligaciones reconocidas netas capitulos 1 a 7 liquidación 2016 [B]	174.575.364,79	
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>38.913.758,00</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	107.622,85	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	11.878.870,48	
(-) Ajuste por liquidación PTE - 2013	5.268.796,83	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital	-800.000,00	Desembolso ampliación capital
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.490.761,77	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero	40.656,30	
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-780.065,05	Consolidación con Generalitat
Otros	7.149,08	Var. PMP Devolución ingresos
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>18.213.792,26</b>	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 [A-B-C]</b>	<b>57.127.550,26</b>	

## ANEXO 4: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2015)	Liquidación Ejercicio 2016	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	186.944.739,57	174.560.497,02	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-20.886.247,29	-15.607.585,74	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital	1.978.725,08	800.000,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	4.375.762,46	-2.490.761,77	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero	167.472,77	-40.656,30	
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-27.408.207,60	-13.876.167,67	
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	166.058.492,28	158.952.911,28	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-38.554.707,76	-38.131.493,35	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.861.838,68	-4.434.834,44	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	-146.206,02	-154.821,84	
Comunidad Autónoma	-1.369.300,54	-2.037.537,13	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-3.346.332,12	-2.242.475,47	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>122.641.945,84</b>	<b>116.386.583,49</b>	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		1,80%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2016		124.849.500,87	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2016		124.849.500,87	
<b>SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=</b>		<b>8.462.917,38</b>	

**33º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para exigir la modernización de la línea de cercanías de RENFE, en el trazado Alicante-Murcia.**

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Tiene la palabra, Sr. Hernández.

**D. José Joaquín Hernández Sáez.-** Gracias, Sr. Vicepresidente.

Siendo las nueve horas y treinta minutos se reincorpora a la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

*Por el Sr. Hernández Sáez se da lectura de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, cuyo texto es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

José Francisco Chulvi Español, como portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, al amparo de lo dispuesto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales presenta ante el Pleno Provincial, la siguiente moción:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EXIGIR LA MODERNIZACIÓN DE TRAZADO Y CERCANÍAS RENFE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realización de las obras para la llegada del AVE a Alicante y Murcia ha revolucionado la modernización de las infraestructuras ferroviarias. Ello ha de servir para mejorar, impulsar y acondicionar el transporte de usuarios de este medio de comunicación.

En la provincia de Alicante y en la Comarca de la Vega Baja, las obras de la plataforma ferroviaria de alta velocidad, se iniciaron alrededor del año 2010. Estas obras han ido afectando al tráfico ferroviario de muy diversas maneras.

La línea ferroviaria de cercanías que une Alicante-Murcia no sólo es una de las líneas ferroviarias más usada a nivel de pasajeros sino que además es una de las que más beneficios económicos reporta al estado. Por lo que es natural que se apueste por una efectiva modernización de la línea para hacerla más cómoda y

sostenible medioambientalmente.

Partiendo del adecuado trazado y efectuando las mejoras necesarias podría reducirse considerablemente los tiempos de los recorridos. Todo ello animaría a muchos ciudadanos a retomar este medio de transporte y a decidir usarlo como medio de transporte habitual con el beneficio que supone para el medio ambiente en cuanto a la disminución de la emisión de gases CO<sub>2</sub> a la atmosfera.

La realidad es que en los últimos tres años, los usuarios del servicio de esta línea de Cercanías están disminuyendo año tras año, incluso pasados los peores años de la crisis económica.

Es el momento de apostar por la modernización e integración de los servicios de cercanías y regionales, con la futura alta velocidad, y al mismo tiempo, de completar y aumentar los servicios con nuevas frecuencias, mejores trenes, menores tiempos de viaje, con el fin de no dejar en el letargo una línea que une a Orihuela de una manera efectiva, y accesible a las ciudades de Alicante, Elche y Murcia, y que como ciudad no puede contemplar el paulatino deterioro.

Por lo expuesto el Grupo Socialista presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Instar al Gobierno de España para que a través del Ministerio de Fomento, de ADIF y de RENFE se realicen las actuaciones necesarias para la modernización de la línea de "Cercanías-RENFE" en el trazado Alicante- Murcia, de modo que se completen las actuaciones pendientes:

- a) Terminación de las obras y puesta en servicio del tramo Monforte-Murcia, totalmente en doble vía de ancho internacional y electrificación.
- b) Redacción de proyectos y ejecución de las obras de cambio de ancho estándar en el tramo San Isidro-Elche-Alicante por la costa, así como su electrificación compatible con la línea de Alta Velocidad anterior.
- c) Interconexión de las estaciones de Cercanías y autobuses con las de Alta Velocidad previstas en el tramo Murcia-Alicante, con el fin de potenciar la movilidad.

Segundo.- Que proceda en consecuencia a iniciar los trámites necesarios para la compra de nuevos trenes de cercanías con tracción eléctrica, tipo CIVIA o similar (idénticos a los que circulan en el resto de núcleos de cercanías), o adaptación a ancho ibérico, que deban sustituir los actuales, con el tiempo suficiente para que su puesta en servicio coincida con la puesta en servicio de las obras referidas en el acuerdo primero.

Tercero.- Que se dote por el Gobierno de España de partida presupuestaria suficiente al Ministerio de Fomento y ADIF para la realización de las obras de modernización de la línea ferroviaria Alicante-Murcia Cercanías, con un horizonte

temporal claro y firme.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias, Sr. Hernández. ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre.

**D. Fernando Sepulcre González.**- Pues sí, Sr. Hernández, un petardo. El tren de cercanías Alicante-Murcia es un petardo, y cada vez va para atrás. Yo no sé qué pasa. Además, en nuestra zona con el tema de trenes nos tienen bastante olvidados. Hace poco recuerdo que igualmente sacábamos el tren de la costa, que también se había ido un poco al garete. Estábamos perdiendo. Ahora tenemos, precisamente terminando, el AVE en su zona de la Vega Baja. Le doy toda la razón del mundo.

Desde aquí, desde Alicante, también se está intentando -llevamos años tras ello- a ver de qué forma, que desde el aeropuerto se conecte con el TRAM o un tipo de tren hacia la ciudad. Y posteriormente, en una Moción de Compromís hablaremos sobre el Corredor del Mediterráneo. Verdaderamente, le doy toda la razón, pero es que no sé qué va a pasar aquí, porque con el tema de los trenes nos tienen totalmente olvidados. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias, Sr. Sepulcre. Intervenciones por parte del Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sí, en fin, este Grupo va a votar, como no podía ser de otra manera, favorablemente a la propuesta del Grupo Socialista, porque coincidimos plenamente en la reivindicación. En otras ocasiones este Grupo también se ha manifestado a favor del tren de cercanías en general, porque es el que más utilizan los usuarios habitualmente para ir a su trabajo.

Sé que va a ser difícil que se pueda comprobar cuál es el estado de los trenes, porque la fotografía es muy pequeña, pero si se dan cuenta estamos ante locomotoras o trenes de los años ochenta, frente a locomotoras que en Madrid, Barcelona, Valencia, son mucho más recientes y mucho más modernos y electrificados. O sea, cuando uno va a Madrid o va Barcelona y ve el tren de cercanías, pues se le cae todo. Cuando es de la zona aquélla, de la Vega Baja, como Crevillent -donde también tenemos una estación que, en fin, en su momento, históricamente, no sé por qué se hizo a tres kilómetros y medio del pueblo, lo cual hace también menos rentable la utilización por parte de los vecinos y vecinas de Crevillent-. Pero en cualquier caso lo que sí tenemos que decir es que es un tren que, evidentemente, tiene muchas carencias, e obsoleto, anticuado, ineficaz y, a pesar de todo eso, es utilizado mayoritariamente por la gente de los pueblos que pasan la estación. Además, yo he tenido la oportunidad, por cuestiones laborales, de ir a Murcia, y la verdad es que es increíble. Primero, lo de la comodidad ya lo doy por hecho; la incomodidad que supone trasladarse en ese tipo de tren. Pero, sobre todo, es ineficaz en cuanto a las duraciones, la intensidad de circulación. Y bueno, que no

ocurra nada, pues también es bastante habitual que ocurra algún tipo de incidente y los retrasos sean absolutamente continuos.

Desde luego los distintos Gobiernos -y eso sí que tengo que decirlo- y los distintos Ministerios de Fomento de Madrid, la verdad que se han preocupado muy poco, muy poco, por hacer una inversión y una adaptación, algo que creo, como he dicho al principio, es interesante para los vecinos y vecinas de las Comarcas del sur de Alicante. Por lo tanto, entendemos que hay que ser fuertes, hay que reivindicarlo de forma firme a los distintos Ministerios, independientemente del color político que tengan, porque yo creo que en materia de la red ferroviaria, deja mucho que desear la inversión que se ha hecho en este país, en la Comunidad Valenciana y fundamentalmente en las Comarcas del sur de Alicante.

Por lo tanto, desde luego este Grupo apoya. Lo que tenemos que hacer es tomar, además, medidas visibles, visibles, para que al final se tomen en consideración desde Madrid las inversiones que hacen falta.

Es una manifestación más de cómo nos trata Madrid, el Gobierno Central, a la Comunidad Valenciana, en particular en cuanto a las inversiones en infraestructuras.

Después tendremos ocasión de hablar también del Corredor Mediterráneo, porque a pesar de que se han hecho inversiones, con mucho retraso y muchos parones, al final no se han tomado en serio una infraestructura.

Estamos hablando muchas veces -y acabo, Sr. Presidente- de que queremos hacer planes logísticos, zonas francas y ese tipo de historias, y lo más básico que es tener la infraestructuras para poder desplazarse, para poder desplazar mercancías, viajeros, en este caso; y, lo más importante, viajeros de uso diario que van a trabajar todos los días, que se levantan y madrugan para desplazarse a Murcia, a Callosa, a Almoradí, a Alicante. Conectamos también con las Universidades, con los estudiantes. Porque al final esa línea, esa línea de cercanías, conecta Universidades como la de Alicante, conecta Universidades como la de Elche -la Universidad Miguel Hernández-, la Universidad de Murcia. Todo ese tipo de cuestiones no se han planteado seriamente desde los Gobiernos Centrales para hacer una inversión fuerte en el tren de cercanías, que realmente debería haber sido siempre prioritario en la inversión de ferrocarriles en esta Comunidad.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.**- Gracias, Sr. Presidente. Buenos días. Desde el Grupo Popular intervenimos para agradecer al Sr. Hernández el tono de su intervención, y al Grupo Socialista el acierto de su propuesta. Es una propuesta que entendemos a favor de los intereses de la Provincia y que no va contra nadie. Por eso nos parece

absolutamente oportuna. Apoyaremos con nuestro voto este acuerdo y, desde luego, trasladaremos de manera inmediata al Gobierno el interés de esta Diputación en la puesta en marcha de esas infraestructuras. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Simplement una última ... Bé, no sé si serà l'última, però una intervenció per a dir que trobe que tant el president de la Diputació, com el company portaveu de Compromís, com jo mateix -és trist dir-ho-, però trobe que tenim, fins i tot, enveja de veure els problemes que tenen les altres comarques de la província d'Alacant. Un tren que va lent. Un tren que és incòmode. L'ample de via no sé què ... en la Marina Alta no tenim tren.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchísimas gracias.

Sometida a votación la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

**34º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Grupo Socialista instando al Gobierno del Estado a la adopción de diversas medidas con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** El punto 34, según me indican, por acuerdo de los Portavoces, se va a votar su retirada y se incorporará, fuera del Orden del día, en una Propuesta conjunta.

Vamos a votar la retirada del punto 34.

Sometida a votación la retirada del Orden del día del punto 34, se aprueba, por unanimidad.

**35º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís relativa al Corredor Mediterrani.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra el Sr. Penalva. En este punto hay una Enmienda parcial del Partido Socialista que, después del Sr. Penalva, presentará el Sr. Chulvi. Tiene el uso de la palabra el Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Sí, por cuestiones de tono, lo haré un poco más bajo.

*Por el Sr. Penalva Casanova se da lectura de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, que es del siguiente tenor literal :*

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

**EXPOSICIÓ DE FETS**

A l'octubre de 2011 la UE va incloure Corredor Mediterrani en la xarxa ferroviària Transeuropea TINGUES-T, el que suposava una inversió de 19.424 milions d'euros fins a 2030. De la inversió prevista, 5.472,7 milions corresponien al seu pas per la Comunitat Valenciana. Així i tot, des de llavors el govern Central no ha fet més que oïdes sordes a allò que recomana Europa i perd oportunitat després d'oportunitat d'aconseguir inversions productives que revitalitzarien l'economia, com és l'engedada d'aquesta infraestructura.

Alhora, cal recordar que en 2012 la Generalitat Valenciana va renunciar a la plataforma de doble via per a mercaderies i passatges que finançava Europa i va optar per un tercer carril, que requeria una menor inversió a canvi de la rapidesa de la seua engageda a 2015 entre València i Castelló i a 2016 amb Alacant. Aquesta decisió va ser incomprensible en tant que perjudica als interessos econòmics de la Comunitat Valenciana i només s'entén des d'un punt de vista partidista.

En tot cas aquests terminis han sigut incomplits. A dia d'avui no s'ha engegat aquest tercer carril i no queda clar tampoc si a la fi de 2016 estarà operatiu fins a València, ja que ara es preveu la seua arribada per a l'inici de 2017. Quant a Alacant, tampoc existeix una data exacta prevista per a la posada en funcionament, i si ens parem a mirar la planificació dels trams que van més al sud i connectarien amb Múrcia i Andalusia són una mera fantasia.

El corredor Mediterrani és la infraestructura que serà capaç de crear una connexió irrenunciable per a les comarques alacantines ja que connectarà directament la província alacantina amb Europa, i amb ciutats com Barcelona, València, Murcia o Màlaga entre unes altres.

No obstant açò, part del problema sorgeix de la concepció de la construcció d'infraestructures de forma radial entorn a Madrid deixant oblidada a la construcció radial d'infraestructures, alguna cosa que hem pogut veure en els últims dies davant les denúncies del Secretari Autòmic d'Infraestructures on denunciava que s'estaven utilitzant fons del Corredor Mediterrani per a infraestructures properes a Madrid.

D'altra banda el Govern Central no escatima en subvencions i en inversions cap a Corredor Central, sense justificar si és convenient o no. Un exemple clar és la concessió de 728 milions d'euros dels fons FEDER per al tram Algesires-Còrdova-Madrid l'any passat i a més, justificant-ho com a traçat interior del propi Corredor Mediterrani.

Aquest fet, denunciat en diverses ocasions per la Generalitat Valenciana alertant a la UE de la utilització de fons destinats al Corredor Mediterrani en la construcció del túnel d'Atocha i Chamartín a Madrid sota el nom de "Corredor Mediterrani".

La realitat que és una infraestructura necessària i irrenunciable per als alacantins i alacantines no sembla ser apreciat de la mateixa forma pel ministre de Justícia, Rafael Catalá que ratllava l'exigència del corredor mediterrani com una postura exagerada i \*sobrevalorada per la seua importància estratègica ja que considerava que la infraestructura de falta de demanda d'operadors o tràfic de mercaderies.

Aquestes declaracions no van tardar a rebre crítiques ja que des de la Càmera de València el seu president ha denunciat que les paraules de Catalá "demostran que en el Govern no entenen la importància d'aquesta infraestructura clau per a la logística de les empreses valencianes" en el mateix sentit s'han manifestat fonts de CIERVAL i AVE en rebuig a les declaracions del ministre.

El ministre de Foment, Iñigo de la Serna demanava que els empresaris es comprometeren en l'utilització del corredor mediterrani, situació que queda clarament plasmat amb el acte en el que han participat els empresaris catalans, valencians, murcians i andalusos en Tarragona aquesta setmana.

## Part dispositiva

Per aquests motius proposem al plenari que adopte els següents acords:

1. Condemnar les declaracions de el ministre de Justícia Rafael Catalá i exigir-li una rectificació.
2. Condemnar la vergonyosa desviació de fons del corredor Mediterrani cap a infraestructures de Madrid.
3. Exigir que el Govern Central deixi de marginar de forma premeditada als ciutadans alacantins.”

**continúa D. José Manuel Penalva Casanova.**- Atés que he llegit l'esmena del Grup Socialista, que l'explicarà el seu portaveu, ja avancem que este Grup no té cap inconvenient a assumir-la en esta Moció.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Chulvi, puede presentar su Enmienda.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Bé, l'esmena simplement seria d'addició i esdevindria afegir un Quart punt a la proposta al Ple, que hauria de ser instar el Govern de la nació a acomplir l'objectiu de dur a terme el Corredor Mediterrani, i exigir-li la voluntat política i el finançament necessari perquè, en el menor termini de temps possible, es faça realitat esta actuació.

*El tenor literal de la Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es el siguiente :*

“AL PLENO PROVINCIAL

José Fco. Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista (PSVP-PSOE), de la Diputación de Alicante, presenta ante el Pleno Provincial la siguiente

ENMIENDA

En el Orden del Día de la sesión plenaria de 1 de marzo, figura con el número 35, Propuesta del Grup Compromís de esta Corporación relativa al Corredor Mediterráneo, en la que se condena las declaraciones del ministro de Justicia Rafael Catalá, la desviación de fondos del corredor mediterráneo y se exige que se deje de marginar a los ciudadanos alicantinos.

Desde del Grupo Socialista asumimos la Propuesta y además entendemos que es necesario dar un paso más y exigir al gobierno central su inmediata ejecución.

Así pues, proponemos la siguiente Enmienda

- Instar al Gobierno de la Nación, a cumplir con el objetivo de llevar a cabo el

Corredor Mediterráneo, exigiéndole la voluntad política y la financiación precisa para que en el menor plazo de tiempo posible se haga realidad dicha actuación.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sí, Sr. Castillo.

**D. Carlos Castillo Márquez.**- Gracias, Sr. Presidente. Yo creo que a estas alturas no debería haber ya ninguna duda de que existe un compromiso ineludible por parte del Gobierno y por tanto, del Partido Popular, con el Corredor, porque lo demuestran los hechos, las obras palpables y la inversión que se está efectuando. Y eso es lo que entendemos que verdaderamente importa a los valencianos.

La inversión efectuada en el Corredor Mediterráneo asciende a trece mil quinientos millones de los diecisiete mil millones de inversión prevista para el Corredor Mediterráneo.

Es una prioridad política, económica y social para el Gobierno. Y desde luego siempre cabe recordar que ha sido un Gobierno del Partido Popular el que ha empezado a invertir y a ejecutar y a dar forma este eje ferroviario.

Lo decimos siempre, pero es que es bueno recordar que para el anterior Gobierno Socialista el Corredor Mediterráneo solo era una presentación, un Power Point. De ahí que sorprendan ahora las críticas que vienen efectuando desde el Consell, porque su postura, como mínimo, nos parece incoherente y partidista.

Los Gobiernos del Partido Socialista no invirtieron ni un euro en las infraestructuras del Corredor en la Comunidad Valenciana.

Y a los empresarios también les queremos trasladar que el Gobierno del Partido Popular comparte su opinión, y que nuestro compromiso es firme con esta infraestructura y somos el único Gobierno que la está haciendo realidad. El propio Ministro Íñigo de la Serna está semana ya manifestaba, en Valencia, que el Corredor Mediterráneo será una realidad, pero es cierto que las obras se acometen con mayor retraso del que sería deseable, empezando por el Gobierno, que ha estado en funciones durante un año. Y eso hay que sumarlo al retraso de las ejecuciones en los términos que nos gustaría y sería deseable.

El propio Ministro ha manifestado la previsión de que entre Castellón y Valencia las obras finalicen en el primer trimestre de este año, para después llevar a cabo actuaciones en materia de seguridad. Y sobre el tramo Tarragona-Vandellós, el Ministro dijo en febrero pasado que la previsión es que los trenes en circulación empiecen a circular en primavera del 2018.

El grado de ejecución entre las ciudades de Valencia y Alicante es de ya de un

ochenta y siete por ciento, y además el Gobierno destinará en los próximos años unos setecientos setenta y cinco millones de euros a la mejora de infraestructuras ferroviarias del conjunto de la Comunidad Valenciana, de los cuales cuatrocientos millones de euros serán dirigidos al tramo del Corredor Mediterráneo que discurre por este territorio. Y hay una inversión prevista de ciento cincuenta y seis millones de euros para la red convencional, de los que diecisiete millones estarán destinados a la actuación de las estaciones, la implantación de ascensores o la mejora de viabilidad, entre otras cosas, y otros doscientos millones de euros del Fondo financiero de accesibilidad marítimo-terrestre se utilizarán para crear la estación intermodal del puerto de Castellón.

Con relación a la Enmienda presentada por el Grupo Socialista, si fuera una Enmienda a la totalidad no tendríamos duda en apoyar instar al Gobierno a la mayor celeridad en la ejecución de estos compromisos, pero al tratarse de una Enmienda de adición nosotros vamos a oponernos, porque entendemos que, en todo caso, es una propuesta basada en la radicalidad y, como siempre, en contra de Madrid, por entender que los intereses de Madrid están en contra de los intereses de la Comunidad Valenciana, o de la Provincia de Alicante. Y nosotros, como puede entender, no compartimos ese criterio y esa opinión. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Más intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

**D. Fernando Sepulcre González.**- Gracias, Sr. Presidente. Yo, sinceramente, lo del Corredor del Mediterráneo no lo logro entender. Porque habiendo visto los números, habiendo visto todos los beneficios que nos puede dar en el arco litoral de nuestra península, no entiendo cómo se le está dando en ocasiones prioridad al recorrido de Algeciras-Córdoba-Madrid.

Al igual que estoy en contra de la centralización valenciana con respecto a nuestra provincia de Alicante, también estoy en contra de esa centralización de Madrid. Este Corredor Mediterráneo abarca un sesenta por ciento de la industria nacional. Un noventa por ciento de la huerta nacional. Y lo que no comprendo es cómo todas esas inversiones que se van diciendo, esas cantidades que están ahí apartadas para ello, todavía no se hacen realidad.

Yo soy una persona que me muevo mucho, precisamente por la provincia. Yo todavía no he visto nada del Corredor Mediterráneo : ni vías, ni intentos de vías, ni nada. Al igual que antes se comentaba lo del cercanías en Murcia.

La verdad es que es interesante el Corredor del Mediterráneo, es necesario. Vdes., Sres. del Partido Popular, deberían defenderlo con uñas y dientes, porque están defendiendo la zona franca del puerto de Alicante, la cual también sería necesaria con ese Corredor del Mediterráneo. A nosotros no nos pueden venir empresas extranjeras con un volumen brutal a esa supuesta zona franca si luego no

tenemos algo que tenga un recorrido que te pueda meter en Alemania en un par de días. Pienso que sí que hay que exigir, sí que hay que apretar y sí que hay que hacer lo posible porque se haga de inmediato ese Corredor del Mediterráneo, porque eso será en beneficio de nuestra provincia. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sr. Castillo, si para Vd. defender con firmeza una inversión que es necesaria en esta Comunidad, y en esta provincia, y en las Comarcas que estamos defendiendo los que estamos aquí representados, es un problema, yo lo siento, pero defender con firmeza y radicalidad las inversiones que nos corresponden creo que es lo que deberíamos hacer todos los Diputados y Diputadas de esta Cámara.

Desde luego lo que también es un hecho, aparte de esos números, es que el proyecto es un proyecto europeo. Desde luego, este Grupo duda que, si este proyecto no hubiese sido europeo, el Gobierno Central, el Gobierno de Madrid, hubiera tenido la sensibilidad para hacer ese tipo de infraestructuras; porque tiene una concepción radial del Estado español que en nada, en nada, nos beneficia, y además es, por decirlo así, decimonónica.

En segundo lugar, también son un hecho los retrasos y los incumplimientos constantes de las promesas del Partido Popular y del Gobierno Central en las inversiones que le tocan a estas Comarcas. Y lo que también es indigno, Sr. Carlos Castillo, lo que es indigno, es que incluso hasta un Ministro le tenga que decir a los empresarios de esta Comunidad : “oigan, si quieren Vdes. el Corredor, pronúnciense como que están a favor del Corredor”. Porque eso viene en una declaración en prensa de un Ministro. Bueno, ¿es que también tenemos que ser tutelados por Madrid a ver qué tenemos que hacer y no tenemos que hacer cualquier ciudadano de esta Comunidad para que al final se cumplan los beneficios que nos corresponden? Desde luego nosotros vamos a seguir defendiendo con firmeza lo que es una infraestructura necesaria para esta Comunidad, para la economía de esta Comunidad. Vd. es el que hace partidismo político, el que hace de comisario político, Sr. Castillo, porque si está tan claro que Vd. cree y está convencido de que la infraestructura es necesaria, a veces hay que poner firmeza y decirle a los suyos que ciertas declaraciones no se pueden realizar y que hay, además, compromisos que se han de ejecutar. Y eso tiene que venir de cada uno de los Diputados y Diputadas, gobierne quien gobierne en Madrid, Sr. Castillo. Lo que Vd. está haciendo aquí no es ejercer su responsabilidad como representante de la ciudadanía de las Comarcas de Alicante. Vd. está aquí de comisario del Partido Popular.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Muchas gracias, Sr. Presidente. Sr. Sepulcre, defendemos las inversiones del Corredor Mediterráneo en la Comunidad Valenciana y en la Provincia de Alicante, pero si Vd. lee el tenor literal de lo que propone Compromís, aquí de lo que se está hablando es de condenar las declaraciones de un Ministro, el Ministro de Justicia Rafael Catalá. Ya me dirá que tiene que ver eso con que se pongan o se quiten vías en la Comunidad Valenciana. Esto es una declaración en contra del Gobierno de España, que es lo que saben hacer muy bien los Sres. de Compromís, no se olvide de ello. Condenar la vergonzosa desviación de fondos. ¿Vd. entiende que es una declaración realmente a favor de los intereses de la Provincia? Yo, desde luego, creo, y así lo he dicho antes, que es una manifestación más de la radicalidad constante de Compromís, porque aquí cada uno se sitúa ideológica y políticamente donde cree que está su espacio más oportuno. Yo soy de los que entiende que la democracia sana no da titulares ni es excitante. La demagogia, sin embargo, sí; y algunos están en eso.

Miré, ojalá Vdes., Sres. de Compromís, defendieran de verdad, con el mismo ahínco los intereses de esta provincia frente al Consell de la Generalitat Valenciana como lo hacen en contra. Vdes. no lo hacen. Como lo hacen en contra del Gobierno de la Nación, pretendiendo así defender los intereses de la Provincia. No, Vdes. no lo hacen porque, miren, la provincia de Valencia y la Comunidad en la Región de Murcia tienen ya en marcha sendos proyectos de plataformas de actividades logísticas. Nosotros, la Diputación de Alicante y el Gobierno del Partido Popular, es la única Administración en la Comunidad Autónoma que está defendiendo la puesta en marcha de una zona franca en el puerto de Alicante y una gran plataforma de actividades logísticas. Y ¿sabe lo que sucede? Que nos estamos quedando solos en la defensa de eso.

Como consecuencia de que su Conseller de Economía del bien común ni siquiera tiene a bien presentarse a una reunión y sentarse en una mesa para escuchar las propuestas y los proyectos que no solo están respaldados por este Gobierno en la Diputación Provincial, sino que además tienen el respaldo de todo el tejido y todos los sectores productivos de la Provincia de Alicante.

Probablemente el Corredor Mediterráneo, como no pongamos en marcha una zona de actividades logísticas en la Provincia de Alicante, se quede en un tren que pase de largo para unir las provincias de Murcia y Valencia, y que no tomen o no sean una realidad, entre otras razones por la absoluta inacción del Consell de la Generalitat que, como le vuelvo a repetir, pasa absolutamente de este tema, empezando por el Conseller de su Partido, el Sr. Rafael Climent. Y debo recordárselo porque ojalá, le vuelvo a pedir, hiciera la misma defensa, con el mismo ahínco que Vd. demuestra aquí con estas declaraciones absolutamente partidistas y demagógicas frente a su propio gobierno en Valencia.

Y por último, decirle, Sr. Sepulcre, que aquí estamos para sumar, no para

enfrentar. Y sumar quiere decir que le demos una oportunidad a las inversiones, que con toda probabilidad llegarán. Pero si no tenemos un Presupuesto General del Estado para año 2017, ya le vaticino que todavía tendremos que soportar mayor retraso del que ya están soportando los intereses de la provincia de Alicante. Y en eso creo que todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados deberían tomárselo más en serio y hacer un gran esfuerzo. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sr. Castillo, el Consell defiende los intereses de las Comarcas de la Provincia de Alicante. Lo que no va a defender es un proyecto personal de Vd., Sr. Castillo. Un proyecto personal de Vd., Sr. Castillo. Eso es lo que no va a defender, más cuando tenemos dudas razonables de que ese proyecto tenga viabilidad y sea lo que necesita esta provincia para el relanzamiento que Vd. dice "económico". Por cierto, ya que aprovechamos y hemos hablado de la zona franca, nos gustaría saber cuánto ha costado el contrato de adjudicación del informe éste que han planteado sobre la zona franca, el último nuevo informe. Porque eso sí que lo pagan los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Alicante. Aquellos a los que les gusta su proyecto, y también lo pagan aquellos a los que no les gusta su proyecto. ¿De acuerdo?

Sr. Castillo, nosotros incidimos y tenemos claro, y creíamos que teníamos claro, que todos los Grupos en esta Cámara estábamos a favor del Corredor Mediterráneo. Por eso nuestra radicalidad, si Vd. lo quiere entender así, está basada en no permitir que ningún miembro del Gobierno -en este caso del Gobierno de Madrid- cuestione la necesidad del Corredor Mediterráneo.

De ahí esta Moción, porque hay aún quien está actuando en contra de esa inversión que necesitamos en esta Comunidad. Y por lo tanto, como hay Ministros que hacen declaraciones de ese tipo, no están desvelando más que una acción de un Gobierno al que no le debemos decir, en este caso permitir, que infravalore la necesidad de esa inversión en nuestra Provincia de Alicante. Porque si lo dice públicamente un Ministro, qué es lo que hará, o qué es lo que está haciendo el Gobierno de España. En este caso, desviando fondos. Esas dos cuestiones son las que planteamos que se tienen que rechazar de forma firme, de forma firme, por esta Diputación de Alicante, al Gobierno Central; ese tipo de declaraciones.

Evidentemente, también vamos a aceptar la Enmienda del Grupo Socialista, para instar, para recordar, que seguimos recordando al Gobierno Central que esta infraestructura es necesaria, Sr. Casillo.

Lo de la zona franca, será otro debate. Seguramente Vd. lo planteará en algún momento, pero desde luego yo ya le emplazo a que nos informe del coste del nuevo

informe y del nuevo evento que Vd. se quiere plantear sobre la zona franca. Un proyecto personal que pagamos todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Alicante.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bien, vamos a votar en primer lugar, si no hay más intervenciones en el punto 35, la Enmienda parcial del Partido Socialista.

Sometida a votación la Enmienda formulada por el Grupo Socialista lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados de dicho Grupo D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda aprobada la Enmienda formulada por el Grupo Socialista en sus propios términos.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Y ahora vamos a votar, con la incorporación de la Enmienda del Partido Socialista, el punto.

Sometido a votación el punto, con la Enmienda aprobada incorporada, lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny

Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda aprobado el punto, y se adopta el siguiente acuerdo :

Primero.- Condenar las declaraciones del Ministro de Justicia Rafael Catalá y exigirle una rectificación.

Segundo.- Condenar la vergonzosa desviación de fondos del Corredor Mediterráneo hacia infraestructuras de Madrid.

Tercero.- Exigir que el Gobierno Central deje de marginar de forma premeditada a los ciudadanos alicantinos.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Nación, a cumplir con el objetivo de llevar a cabo el Corredor Mediterráneo, exigiéndole la voluntad política y la financiación precisa para que en el menor plazo de tiempo posible se haga realidad dicha actuación.

**36º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís d'instar a la direcció nacional del PP a fer una estimació dels diners rebuts de forma irregular y retornar-los a les Institucions de les que provenen.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Bueno, por puntualizar, creo que se refería al informe pedido -a ver si lo digo bien- a Price Waterhouse Coopers, Sr. Castillo. La pregunta del Sr. Penalva. Bien voy a leer la Moción.

La veritat és que des que la presentàrem han sorgit novetats importants, novetats que impliquen a esta Casa i, per tant, pren especial importància ... el Sr. Dolón no m'escolta, però bé, pren una importància especial esta Moció.

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se da lectura de la Propuesta formulada, que es del siguiente tenor literal :*

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

**EXPOSICIÓ DE FETS**

- Recentment s'ha conegut la resolució judicial condemnatòria per al cas FITUR de València, en ella no sol es condemna als empresaris que van formar part de la trama corrupta sinó que també es condemna a:
  - 9 anys de presó a la expresidenta de les Corts Valencianes i exconesellera de Turisme, Milagrosa Martínez; per prevaricació i malversació de fons públics.
  - 6 anys de presó a Rafael Betoret Parreño, ex cap de gabinet de la conselleria, prevaricació i malversació de fons públics.

- 7 anys de presó a Isaac Vidal, tècnic de turisme anomenat a dit pel Partit Popular: prevaricació, malversació i falsedat.
- 4 anys de presó per a Jorge Guarro, alt càrrec de turisme; també condemnat per prevaricació i malversació.
- Ana Grau, alt càrrec de turisme, jutjada per manipular els contractes de Fitur, condemnada a 3 anys de presó per prevaricació i falsedat documental.
- Esta relació de alts càrrecs, tots ells vinculats directament al Partit Popular, no pretén ni molt menys ser exhaustiva, però sí desmuntar d'una banda el reiterat discurs per part dels populars dels "casos aïllats" i d'altra, deixar constància que la corrupció no és monopoli exclusiu dels polítics sinó de persones en poca ètica, bé siguen polítics, empresaris o funcionaris.
- A més, i no menys important, el Partit Popular te una responsabilitat política que encara no ha assumit, i és que la desviació de fons públics no només ha servit per enriquir a determinades persones, sinó que tot sembla indicar que el Partit Popular com a institució ha estat finançant-se reiteradament amb donacions que realitzaven estes empreses. El nexa causal entre la estafa i el finançament il·legal se'ns planteja doble:
  - D'una banda, la extensa relació d'empresaris que així ho han confessat, i que a més no son sospitosos de tindre sensibilitats polítiques contràries a les del PP, persones com:
    - Vicente Cotino Escribà, nebot de Juan Cotino, persona, per cert molt propera al president de la casa en Cesar Sánchez
    - Enrique Ortiz
    - Jose Francisco Beviá
    - Tomás Martínez Berna (expresident de la patronal alacantina)
    - Alejandro Pons
    - Enrique Gimeno Escrig
    - Antonio Pons Dols
    - Gabriel Alberto Batalla Reigada
  - D'altra banda, el mateix tribunal que condemna a Milagrosa Martínez a presó per corrupció considera que aquesta no tenia un interès personal directe en la trama; pel que se'ns fa difícil pensar en que hi haguera una altra voluntat oculta per part d'aquesta que no fora la de beneficiar deliberadament al seu partit; vista la seua situació personal de la que esperem que prompte es recupere, i després de demostrat el delicte així com la voluntat de delinquir.
- El finançament il·legal de un partit no només suposa un perjudici a les

arques públiques, que en este cas els tribunals cifren en prop de 120 milions d'euros; sinó que a més implica la creació d'extenses xarxes clientelars, de la compra de voluntats i de la creació de una autèntica superestructura dotada de mitjans que no correspondrien (personal, infraestructures, serveis externs, inclús la compra d'algues voluntats), a més de l'alarma social que crea i de la corresponent inseguretad jurídica.

- El grup Compromís a la Diputació d'Alacant investiga, a més, comportaments que podrien tenir un clar paral·lelisme en els casos explicats anteriorment en el Patronat de Turisme de la Diputació d'Alacant i on haurien participat destacats membres del Partit Popular d'Alacant i amb xifres que també impliquen un possible frau de milions d'euros. El grup Compromís ha sigut contestat pel Partit Popular a la Diputació d'Alacant amb un informe on es conclou que el paper de fiscalització de grup representa una "perturbació". Este fet és inadmissible en el marc del les condemnes del cas de Fitur València i de les investigacions que legítimament està duent a terme Compromís en el Patronat i en especial de les conclusions que este grup ha aportat en dita comissió.
- Així doncs, i més enllà de que els tribunals acaben considerant al Partit Popular com una organització criminal, entenem que les institucions governades pel Partit Popular, així com els càrrecs orgànics e institucionals deuen un respecte a la seua militància, a la ciutadania en general i a les pròpies institucions, i que el primer pas que han de fer eixe sentit és retornar els diners que s'han emportat a les arques públiques, i per tot açò proposem que el plenari adopte els següents

#### ACORDS

1. La Diputació d'Alacant insta a la direcció nacional del PP així com al seu nou president electe a fer una estimació de tots els diners rebuts de forma irregular i retornar-los a cadascuna de les institucions de les que s'estime que provenen.
2. En cas de que no es puga determinar la institució de la que provenen, que es retornen proporcionalment a les entitats locals arreu de l'estat.
3. La Diputació d'alacant condemna enèrgicament la gestió en matèria turística dels governs de Francisco Camps pel seu perjudici creat a la ciutadania de les comarques del sud, així com els nombrosos casos de corrupció política als jutjats, alguns ja amb sentència ferma."

**continúa D. Gerard Fullana Martínez.-** Evidentment, a tot el que he llegit se sumen

els fets denunciats per la Fiscalia i les informacions que hui ixen en premsa, segons les quals, esta espècie de cas "Gürtel 2.0" a la província d'Alacant afectaria també altres municipis, i en concret al municipi en el temps en què governava el Sr. Diputat de Turisme ací present.

Per tant, bé, després ho debatrem. Jo explicaré el que va passar en la Comissió d'Investigació després. Eduardo Dolón, tranquil, que ho parlarem i crec que és el moment d'explicar-ho.

Esta és la Moció, la intervenció que faig és per a explicar la Moció, simplement.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra, Sr. Sepulcre.

**D. Fernando Sepulcre González.**- Gracias, Sr. Presidente. No sé si me ha parecido oírle, Sr. Fullana, dirigirse al Partido Popular como organización criminal. Me parece bastante fuerte esto. La verdad es que las Instituciones instan a otras Instituciones. Que nosotros tengamos que instar a la dirección del Partido Popular pues, la verdad, yo no voy a entrar en ese juego.

Que no solo devuelvan el dinero los que se hayan llevado dinero de Turismo -que, por supuesto, que lo devuelvan-. Que lo devuelvan también los que se lo han llevado de los bancos, los que se lo han llevado de los colegios, de las ONG's, de todos. Pero siempre criminaliza al PP, evidentemente, porque es el que más tiempo ha estado últimamente aquí en esta Comunidad. Pero bueno, también pida, haga esa petición al PSOE, a Convergencia, a Unión Mallorquina, a sindicalistas, a muchos. También hágala.

Al margen de todo esto debo de decir que Vd. no ha sido correcto en la Comisión de Investigación, porque en la Comisión de Investigación nosotros teníamos algún día para hacer conclusiones en las que deberíamos de comentar cómo iba cada caso que estábamos investigando, y vd. no lo hizo notorio en esa Comisión y lo saco en prensa.

Perdóneme, Sr. Fullana, pero es que Vdes. siempre juegan con filtrar todas las cosas a prensa. Con el escándalo. Con ver de qué forma repercuten más en la opinión pública sus decisiones y demás. Yo veo muy bien que en la Comisión de Investigación Vd. pida datos. Y que informe. Pero informe primero a la Comisión de Investigación; luego publique, pero informe primero.

De todas formas, la corrupción -a mi juicio- no es de izquierdas ni de derechas. La corrupción es de decentes o indecentes, y verdaderamente quien tenga que pagar, quien tenga que devolver, sea del Partido que sea, por supuesto, siempre estaré a favor de que lo haga. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Intervenciones? Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.**- Sí, Sr. Presidente. El Grupo Popular manifiesta su respeto absoluto a las resoluciones judiciales y a la espera que sean firmes. Y desde luego afirmamos que las conductas son individuales y responden a acciones de personas que han de responder ante la acción de la Justicia. El Partido Popular ha tomado medidas en evitación de conductas de esta índole. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Votos a favor de la propuesta?

**D. Gerard Fullana Martínez.**- ... Volver a intervenir, por supuesto ... no sé si ...

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Alguien quiere intervenir del Partido Socialista? Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra. Sra. Serrano, ¿quiere intervenir? Sra. Serrano.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.**- También para que constara en el Acta de la Sesión, es que lo que ha estado señalando y a lo que se ha referido el Portavoz del Grupo de Compromís, no es una fabulación, ni es una cuestión que no tenga un respaldo documental ni que no tenga, ya, un procedimiento judicial bastante avanzado con auto de apertura de juicio oral en el Juzgado de Instrucción número 3 de Orihuela.

Esto es una trama. Hay que decirlo así porque así ha sido calificada por el Fiscal. No es una definición que realizamos nosotros ni que haya realizado el Sr. Fullana cuando habla de "organización criminal". No lo dice él : lo han dicho los Juzgados, lo han dicho las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en distintos procesos judiciales seguidos por distintos casos de corrupción a lo largo de todo el país que, casualmente, si estoy de acuerdo, si la corrupción no es de derechas ni de izquierdas, pero casualmente suele ser el Partido Popular quien está en el centro de esas investigaciones por corrupción. Eso es así y es una realidad objetiva.

Y lo que quiero es que quede constancia de que fue el Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Orihuela el que en mayo de 2013 denunció ante la Fiscalía lo que se consideraba en aquel momento como irregularidades en la contratación de los Stands de Fitur por parte del Ayuntamiento de Orihuela. Ahí hay una intensa y extensa investigación policial por cuerpos especializados en delitos de blanqueo de capitales y otras tramas fiscales en las que ponen de manifiesto y acreditan que había una organización empresarial que era utilizada por, casualmente, gobiernos del Partido Popular, en toda España, incluyendo el Ayuntamiento de Torreveja, incluyendo que habían contratado con esas empresas, incluyendo la Diputación de Alicante y otra serie de Diputaciones y de Organismos Públicos, que habían contratado con esas empresas.

Hay una constatación acreditada -y así lo entiende el Ministerio Fiscal, no lo decimos nosotros-. El Ministerio Fiscal. El escrito de acusación del Ministerio Fiscal tiene dieciocho folios. La investigación, estas diligencias, tienen miles de folios, en los que hemos trabajado intensamente desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Orihuela para poner en conocimiento todo lo que considerábamos que había ocurrido y que podía ser constitutivo de delito. Y actualmente está la apertura de juicio oral, en el que se pide hasta nueve años de prisión para las personas que en aquel momento eran del Partido Popular. Lo siento, Sr. Castillo, es así. Era del Partido Popular. La Sra. Ferrando, que en ese momento era Concejala del Partido Popular, era Concejala de Turismo del Partido Popular, y es una principales acusadas en ese procedimiento judicial; y no solo ella, sino también todas la personas que se indican en el Auto -no voy a decir, evidentemente, los nombres-, que responden a la administración de hecho o de derecho de las distintas empresas que están calificadas como un grupo de empresas que tienen su origen en el País Vasco. No hace falta que se lo recuerde yo, porque creo que mucha gente del Partido Popular conocía perfectamente, cuando se trataba de la contratación de Fitur, quienes eran los vascos. Y eso es una realidad; no estamos hablando de cuestiones, fabulaciones, Comisión de Investigación.

Cuando estábamos en la oposición en el Ayuntamiento de Torreveja solicitamos las facturas y acceso a los expedientes de contratación en relación con estas distintas empresas que aparecían citadas en el informe de la UDEF. No nos fueron entregadas. En ese momento presidía el Ayuntamiento de Torreveja el Sr. Vicepresidente -que ahora está sentado ahí, hablando con el Presidente-; y esa es una realidad. Son hechos objetivos. Nunca hemos calificado, nunca hemos imputado directamente, porque eso no nos corresponde a nosotros como Partido Político, sino que nosotros ponemos los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal. Fue el Fiscal el que recogió nuestra denuncia, quien denunció ante el Juzgado de Instrucción. Ha sido el Juzgado de Instrucción el que ha llevado la investigación, apoyado por una Unidad especializada. Y solo tendrían que leer esos informes para ver que estamos hablando de hechos objetivos. No fabulaciones ni inventos de un Partido Político contra otro otro Partido Político. Realidades, que han perjudicado -y eso también está acreditado, porque hay una cuantificación económica de la parte de Orihuela, que son más de ciento cincuenta mil euros de perjuicio para el erario público, que está cuantificado así como responsabilidad civil, en ese procedimiento judicial-. Esa es la realidad con la que nos encontramos. ¿Que casualmente es el Partido Popular? Pues sí, pues es el Partido Popular que quieren que les diga. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Intervenciones? Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.**- Res, comentar al company Sepulcre que nosaltres el que hem dit és que els tribunals estan dirimint; però són els tribunals els que han

posat damunt de la Taula la qüestió de l'organització criminal, no Compromís. Això vull que quede clar.

I després, sí que m'agradaria que reconeguera una qüestió, si pot, en la intervenció següent perquè, a més, crec que no es pot faltar a la veritat. Vosté sap perfectament que, en la Comissió del mes de gener, jo vaig alertar que havíem detectat factures per valor de més de tres milions d'euros, setanta factures, que coincidien amb les de la trama oberta a Orihuela. Veritat o mentida? Vaig citar, no vaig especificar els delictes, perquè encara ens faltava informació, però li vaig dir al president, al Sr. Dolón, fa ja quaranta dies, que hi havia setanta factures, amb més de tres milions d'euros, de les quals sospitàvem, per sobre costos; i coneixia perfectament quins eren. I de fet vosté sap que l'Acta d'aquell dia es va quedar damunt de la taula precisament per la meua queixa, perquè no constava esta afirmació que vaig fer en la Comissió d'Investigació. Vaig dir la quantitat, vaig dir el nombre de factures, i vaig dir les empreses que eren. El Sr. Dolón ho va intentar ocultar i ens preguntàvem per què, però quan la gent de Torre Vieja va fer públic el que hui està en premsa, ja sabem el perquè. El Sr. Dolón coneixia perfectament estes empreses. El Sr. Dolón des del mes de desembre té el llistat de factures, de les setanta factures, en el seu despatx. Al Sr. Dolón li pregunte fins i tot en quatre ocasions en l'Acta : Sr. Dolón, ¿ha visto Vd. la documentación que obra en su poder? Y, ¿qué conclusión tiene? I em va contestar -sí o no Fernando?- : “Les mateixes que Compromís”. Recordes? “Ya pero, ¿con la documentación que tiene Vd., puede sacar alguna conclusión?” I -li ho vaig a dir en to col·loquial- em va escarnir constantment, constantment.

I no va quedar content, el que va fer va ser demanar un informe -que això ja és la gosadia, la indecència política màxima- demanar un informe a un membre destacat del Patronat sobre el temps que hi havia invertit, o el temps que havia perdut buscant les factures que demanava Compromís. És que només per demanar eixe informe, el Sr. Dolón no hauria d'estar segut ací. Quan coneixia les quantitats, quan en el seu poble estava treballant amb les mateixes empreses. Quan hi ha un cas obert d'Orihuela, amb un molt bon treball del Partit Socialista, este és un treball col·laboratiu. Però que el Sr. Dolón, vist tot açò, demanara un informe ... I l'informe diu literalment : “que la actitud de Fullana ha sido perturbadora”. És que és vergonyós. És que és lamentable. És que hui ací hauria d'haver-hi una condemna letal al número dos del Partit Popular, que sabent tot el que sabia i havent treballat en el seu poble amb les empreses per valor d'un coma dos milions d'euros -algunes d'elles, quan ell formava part de l'equip de Govern, validades en Junta de Portaveus- resulta que diu que no sabía nada. Com que no sabía nada? Si estaven en el seu poble. I li va dir a la premsa : “vista la documentación” -en el Acta, literal- “vista la documentación, se obró correctamente” i jo li vaig dir : “Sr. Dolón, ¿vista la documentación?” “Vista la documentación”.

Sobre les voluntats o no d'obrir esta Comissió, jo els vaig a proposar una

qüestió. Ací el Govern del Partit Popular ha dit que ells obriran una Comissió Informativa d'Investigació, i que ells ens han donat les factures. Resulta que, per a tindre les factures, vam fer un recurs de reposició, perquè les setanta factures de les dues empreses, ens les van denegar, al·legant que jo, concretament, i el meu Grup no formàvem part de l'Equip de Govern d'aleshores. I vam fer un recurs de reposició, i ens van donar les factures. Però si vosté revisa en el Ple del mes de març, quan Compromís va proposar la Comissió d'Investigació ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana le ruego, por favor, que vaya terminando su segunda y última intervención.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** No, no, perdona, es mi primera, la primera era exposición de esto.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vaya terminando Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Bueno, te voy a poner la intervención, Carlos, que me hiciste a mí. La amenaza que me lanzaste de que llevara cuidado, en marzo, y voy a ver si se oye (*se oye una grabación de audio en la que habla el Sr. Castillo*) "... es que la Fiscalía, habrá que ir al Juzgado inmediatamente y si no tiene constancia de esas irregularidades y no puede acreditarlo, yo que Vd. me cuidaría de sus afirmaciones, porque como le he dicho en alguna ocasión, en alguna Junta de Portavoces, la injuria, la calumnia, la denuncia falsa, incluso el abuso ... también tienen sus consecuencias, o las podrían tener para Vd., si no es más ponderado a la hora de confirmar ..." ... Es la grabación del Pleno, es la grabación del Pleno amenazándome ... ¿Qué dijo Sr. Presidente? Que era ilegal y que teníais que votar en contra; y votásteis en contra de la Comisión, porque era ilegal. Y al final del Pleno, quien revise el video podrá oír lo que me dice el Presidente, que es "a veces se gana, Fullana, y a veces se pierde". Por ganar, era no abrir la Comisión y por perder, era la votación que perdimos en marzo para abrir la Comisión de Investigación. Es decir, que Vdes. desmoronan su tesis. Es decir, ni son casos aislados, ni han cambiado.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Sí, Sr. Presidente, muchas gracias. Vd., Sr. Fullana, nos está engañando desde el minuto uno a todos los miembros de la Comisión de Investigación. Vd. no ha hecho otra cosa más que tratar de localizar contratos -que automáticamente se han puesto a su disposición, tan pronto como los ha pedido sencillamente para ir montando una historia que Vd. conocía desde el minuto uno cuando solicitó en esta cámara la puesta en marcha de esa Comisión de Investigación. Y es toda la información que dimana de los autos de los Juzgados número 3 de Orihuela, a partir de una denuncia en su día formulada por el entonces Gobierno del Ayuntamiento de Orihuela.

Vd. está tratando de hacer creer a todo el mundo que ha descubierto petróleo. Y mire Vd., lo único que está haciendo es montarse su propia escenificación para gloria de su Grupo Político y de Vd. mismo.

Se lo dije, efectivamente, ponga Vd. las grabaciones que quiera, pero creo que forma parte del circo que Vd. tiene por habitual ya montarnos.

Lea una Acta, que para eso se hacen, y reproduzca las afirmaciones que quiera. Afirmación que le volveré a hacer aquí. Recordándole que en esta Cámara a diferencia de lo que pueda suceder en las Cortes Valencianas o en el Congreso de los Diputados, no hay inmunidad parlamentaria. Y desde luego, tengo que decírselo. Los que confiamos en el Estado de Derecho y confiamos en la acción de Justicia, nos cuidamos mucho a la hora de afirmar o asociar determinadas responsabilidades de índole penal a determinadas personas cuando eso no ha sido acreditado, ni probado, ni condenado por un Juez.

Con lo cual, se lo advierto, tenga cuidado con las afirmaciones que hace, porque una cosa es construir una fabulación en torno a posibles responsabilidades, que a Vd. le puede ir muy bien, pero ya le advierto : todo tiene un límite. También en lo político. También en lo político, porque se desgastará tan pronto como intervenga quien tiene que intervenir, la acción de la justicia. Vd. se está remitiendo a hechos que, desde luego, nada tienen que ver con el Gobierno que actualmente preside esta Diputación Provincial. Esos hechos, para tranquilidad de todos los ciudadanos, ya están en manos de la Justicia.

Y, desde luego, si de ahí han de derivarse responsabilidades de naturaleza penal, insisto, serán los Jueces quienes tendrán que concretarlo en su momento.

Y Sr. Sepulcre, es así. Se ha dedicado sencillamente a pedir, a distraer la labor de los funcionarios de esta Diputación haciéndoles dedicar -no voy a decir a perder- mucho tiempo, precisamente a construir, ladrillo a ladrillo, el muro que el Sr. Fullana quiere poner, o quiere construir. Esto forma parte de un juego que responde a una estrategia estrictamente política y que, desde luego, debe ser respondido con contundencia. Primero, con los Tribunales, si hay responsabilidades penales. Que lo determinen los Tribunales, no Vd., ni Vd. Sra. Serrano, y desde luego, lo que competía hacer a este Gobierno y, por supuesto, al Presidente de la Comisión de Investigación, es exactamente lo que se está haciendo. Y es facilitar cuanta documentación se reclame. Vd. hace una interpretación que no tiene por qué ser compartida por los demás. Las interpretaciones se tienen que concretar en hechos con responsabilidades jurídicas, y eso -le vuelvo a recordar- quien tiene que hacerlo son los Jueces. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Por alusiones.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** No hay alusiones. ¿Más intervenciones? Vamos a proceder, por tanto a ...

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Perdón, perdón, por alusiones y cierro yo. Y cierro yo, como Ponente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana, vamos a proceder a la votación ...

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Cierro yo, como Ponente. Es decir, si Vd. quiere manipular el Orden del Pleno, me parece bien, pero ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra, Sr. Fullana, pero no por alusiones sino, por el cierre. Pero no por alusiones, Sr. Penalva, ... No están ustedes en posesión de la verdad siempre, que lo parece. Sea un poquito menos prepotente. Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

**D. Fernando Sepulcre González.-** Gracias, gracias. Bueno, por alusiones a través del Sr. Fullana y el Sr. Castillo, yo sí que debo decir que esa Comisión de Investigación, desde que se inició, a las peticiones del Sr. Fullana y a las mías, se ha concedido toda la documentación que hemos pedido. Evidentemente, lo que comenta el Sr. Fullana de que ya sabía, con estas acusaciones al Sr. Dolón, lo que ocurría, que ya tenía esa documentación, pues yo verdaderamente no lo sé. Si lo sabía o no lo sabía, no lo sé.

Con respecto a lo que Vd. ha comentado, aquella Acta que se dejó encima de la Mesa. Correcto, se dejó encima de la Mesa porque faltaban cosas que incluir, pero había muchísimas cosas que Vd. también comenta, como algunas otras personas presentes en esa Comisión, que no sabíamos exactamente si habían pasado porque no lo recordábamos. De hecho, comentábamos de grabar hasta las Comisiones de Investigación para no tener errores. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Gracias por reconocer que existió esta denuncia en sí de los hechos en la Comisión. Bueno yo creo que Vd. me culpa a mí de una denuncia que hemos llevado con pruebas claras a Fiscalía, y presuntamente hay una acusación de fraude de tres coma dos millones de euros. Y a Vd., de todo, lo que parece mal es nuestra actitud. Ni una palabra en contra de eso. Simplemente, desvincularse. No, nosotros ya no somos. Ese juego no se lo traga nadie, Sr. Castillo, nadie. No se lo se traga nadie. Compromís ha hecho lo que se tendría que haber hecho desde hace mucho tiempo. Y le digo, las setenta facturas, tuvimos que hacer un recurso de reposición para que nos las entregaran, Sr. Castillo. Diga la verdad. Y el Sr. Dolón, repito, conocía de la existencia de las setenta facturas. En su Ayuntamiento se trabajaba con estas empresas y, por lo tanto, cuando pidió un

informe para decir que yo era perturbador, creo que cometió, para mí, la mayor vejación política de este proceso. Y Vd. me culpa a mí. Y Vd. me culpa a mí. ¿A Vd. le parece bien el informe del Jefe Económico del Patronato de Turismo? ¿Le parece correcto? Le parece correcto. Le parece correcto. No me diga que Vd. no está implicado entonces. No me diga que no tiene nada que ver. Que es el pasado. Es decir, no perdone, cuando alguien pide una información para investigar unos hechos, y Vd. cree que es legítimo acusarlo de perder el tiempo, y decir que es perturbador, Vd. está participando de este juego. Es que es muy grave. No han cambiado. Por cierto, la Moción, lo que votamos, son hechos condenados ya. Lo digo por lo que ha dicho.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Bien. Vamos a proceder a la votación.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

El resultado de la votación es de quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Sometida a votación la Propuesta nuevamente, tras el empate, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña.

Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Propuesta formulada.

**37º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís en relació amb la igualtat de dones y homes.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tenemos que votar la retirada porque, junto con el punto 34, se va a fusionar en un punto fuera del Orden del día.

Sometida a votación la retirada del punto 37, se aprueba, por unanimidad.

**38º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL formulada por el Grupo Popular de apoyo a los trabajadores ante el Decreto que regula el Reglamento de los Conciertos Educativos.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Gracias, Sr. Presidente.

*Por el Sr. Castillo Márquez, a continuación, se da lectura a la Propuesta formulada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es del siguiente :*

“D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular de la Excma. Diputación de Alicante y en aplicación del artículo 87.1 del Reglamento Orgánico del Pleno presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS TRABAJADORES ANTE  
EL DECRETO QUE REGULA EL REGLAMENTO DE LOS CONCIERTOS  
EDUCATIVOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los representantes de los trabajadores de más de 100 centros concertados de la provincia de Alicante, mediante el registro de más de 4.000 firmas hace escasas fechas, manifestaron lo siguiente a la Conselleria de Educación y a la sociedad civil:

1. La labor educativa de sus centros no es subsidiaria de la escuela pública. Llevan prestando un servicio a la sociedad, eficaz y de calidad, desde antes de la generalización de los conciertos educativos, en los años 80.
2. Los conciertos educativos permiten que haya un sistema dual de centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, garantizando la igualdad de oportunidades para que los alumnos puedan estudiar de forma gratuita, con los mismos derechos y obligaciones que en los centros públicos. Los conciertos garantizan la libre elección de los padres, que así pueden elegir entre los centros sostenidos con fondos públicos de acuerdo con sus convicciones y preferencias morales, religiosas, filosóficas y pedagógicas, sin más límites que los impuestos por el ordenamiento constitucional: el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (cfr. art. 27, 2 y 3 de la Constitución).

3. Los trabajadores de la enseñanza concertada (profesores y Personal de Administración y Servicios) están cualificados y desempeñan sus tareas con competencia y profesionalidad, como así lo atestigua la alta y continuada demanda social y son muchos los puestos de trabajo que están en juego.
4. La vigente Adenda de 28 de julio de 2004, que posibilitó el concierto económico del Bachillerato, ha hecho efectivo el derecho que asiste a los padres a elegir centro libremente, la igualdad de oportunidades para todos los alumnos y la mejora de las condiciones socio-laborales de los profesionales, docentes y no docentes.
5. Así mismo defienden el mantenimiento de los conciertos educativos que sean necesarios, incluidos los existentes en los niveles de la enseñanza postobligatoria, ya que la formación de la ciudadanía en una sociedad democrática y moderna como la nuestra debe alcanzar y estar garantizada, como mínimo, al conjunto de la población hasta los 18 años de edad.
6. El derecho a que la educación postobligatoria siga siendo concertada y que la renovación de conciertos no sea una decisión política o ideológica, sino que respete el derecho a la educación y a la libertad de elección de centros.
7. La planificación y el mapa escolar del sistema educativo ha de realizarse de manera conjunta entre las dos redes y tipos de centros educativos, invirtiendo en la construcción y adecuación de los centros públicos y sus plantillas docentes, y dotando de suficientes recursos y adecuada financiación a los centros concertados, sin contemplarse en ningún caso la reducción de los conciertos educativos y la supresión de unidades cuando perjudican a los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza concertada.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo cuanto antecede,

1- Desde la Diputación de Alicante demandamos que cualquier eventual modificación de los actuales conciertos educativos a raíz del Decreto que regula el reglamento de conciertos, observe como principio vertebrador la demanda social de las familias, la continuidad y diversidad del Proyecto Educativo que los centros y los profesionales prestan a la sociedad, así como las garantías suficientes que conduzcan al mantenimiento del empleo en el sector."

**continúa D. Carlos Castillo Márquez.-** Y concluyo, Sr. Presidente, agradeciendo la presencia de diferentes representantes del sector de la educación concertada en la Provincia de Alicante y en la Comunidad valenciana. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Sepulcre.

**D. Fernando Sepulcre González.-** Gracias, Sr. Presidente. Hemos hablado en muchas ocasiones sobre la enseñanza concertada. Lo cierto es que, como ocurre con muchos otros asuntos, se trata siempre todo de una manera de manejar algo ideológico.

Hoy en día el Estado no tiene medios para garantizar la enseñanza obligatoria, pero parece que a algunos no le interesa tener centros donde no puedan imponer sus doctrinas o ideologías. Los modelos de familia han cambiado, y es en la escuela, tanto o más que en la familia, donde los niños y jóvenes se forman y empiezan su socialización. Es decir que, escuelas controladas, sociedad controlada. Aquí sí que no interesa la diversidad. Aquí todos a una.

Si queremos una educación libre y que los que decidan la educación para sus hijos sean aquéllos a los que les corresponde, tal y como indica la Constitución, los padres, hay que respetar la enseñanza concertada, cuanto menos a corto y medio plazo. Mi voto será a favor. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Si, bé, al Sr. Castillo ja hem vist que li preocupen més altres coses que la denúncia de Compromís, però recuperar estes presumptes irregularitats. Ja ens ha quedat clar on està vosté Però el que no imaginava és que vosté vinguera hui ací, sense cap tipus de dada, a explicar-nos el romanç. Jo li ensenyaré la notícia. A vosté no li agrada però, mire : La Generalitat detecta sobrecostes de mil millones en construir colegios". El Partido Popular. I li done una altra dada. Sap que quan vostés fan açò, passa açò. Són cinc mil professors, també de la concertada, que vostés van tirar al carrer fins a l'any 2014, cinc mil professors. Esta és la realitat. I quan vostés estan en això, passa això. I vénen ací a donar-nos lliçons. Ara li donaré jo les dades reals.

Miren, en este curs treballen cent tres docents més en l'educació privada concertada. Cent tres més. Cent tres. Vaja i comprove-ho. Li ho dic amb exactitud. Perquè vosté ve vosté ací sense dades, bàsicament a fer el ridícul. Sap vosté quants diners li devia el Partit Popular als docents de la concertada? Sr. Castillo, sap quants diners li devien? Sap quants? Sis milions d'euros. Sis milions d'euros. Cinc mil professors al carrer. Quan vostés fan això, passa això. I sap què ha fet esta Conselleria? Ha pagat tots els retards ja. Ha pagat els retards. I dels cinc mil professors, en un any i mig, ha recuperat -i li ho diré- dos mil huit-cents setanta-un. Després de la nefasta i vergonyosa gestió de vostés en la Generalitat Valenciana. És que vosté ve ací i llig sense cap dada i utilitza un tema importantíssim com és l'educatiu, sense tindre ni punyetera idea de res, de cap dada, i ve ací a donar-nos una lliçó en una tema tan important com la qüestió de l'escola concertada o l'escola pública. Que ho hem de parlar de forma raonada, i no com vosté ve ací, enganyant.

És a dir, a vosté ni li preocupa que va passar amb els contractes de FITUR ací, ni li preocupa que no aporte dades reals quan defensa una Moció.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** El Sr. Castillo quiere intervenir. ¿Alguien más quiere intervenir? Dña. Carolina.

**Dña. Carolina Gracia Gómez.-** Sí, gracias, Sr. Presidente, y buenos días. La verdad, Sr. Castillo, que con esta Moción, yo podría utilizar el mismo argumento que Vd. utilizaba en el Corredor Mediterráneo hace escasos minutos. A mí me hubiese gustado ver al Partido Popular defendiendo con el mismo ahínco y con la misma fuerza los recortes que se venían produciendo en la educación pública; y sin embargo no era así.

Vdes., hoy, pretenden aquí abrir un debate y posicionarnos a la hora de tener que decir si estamos a favor o no de la educación concertada, cuando eso ni es lo que pide en su Moción, ni es el debate al que vamos a entrar. Porque mire, Sr. Castillo, la educación concertada es necesaria. Sí. Además fue el Partido Socialista el que la puso en marcha, y Vdes. lo saben.

Yo creo que Vd. debería explicar aquí por qué cuando se ha estado recortando, como se acaba de decir, en la educación pública, no salían con la misma vehemencia a la calle. Porque Vdes. deberían reconocer que la Comunidad Valenciana se convirtió en la Autonomía que más había reducido su inversión en educación durante los años 2009 a 2013.

Vdes. fijaron como modelo educativo en nuestra Comunidad un modelo, como digo, que dejó ochocientas treinta y cuatro aulas menos en la pública y creó noventa y cinco más en la concertada.

Vdes. de lo que no quieren que se hable -y no les gusta escuchar, pero hay que recordarlo- es de que la educación concertada tenía un problema de impago. De los suyos, de sus gobernantes en la Comunidad valenciana, que dejaban a los colegios públicos en una situación de no poder poner una calefacción, o tener goteras y no poder arreglarlas. Esa es la realidad que se vivía durante la legislatura anterior y muchísimos años en la educación pública. Y sin embargo, Vdes. defendían y generaban todavía más aulas, en la concertada.

Y si quiere también le podemos recordar la inversión que se hizo desde la Conselleria, en más de cincuenta y cuatro millones de euros, a CIEGSA. Esa empresa pública que se creaba para, según el Partido Popular, construir doscientos setenta y siete colegios en nuestra Comunidad. Y no se construyó ni la mitad. Esa era la realidad. El destino del dinero para unas cosas y para otras no. Y por eso, hoy Vdes. pretenden que parezca que es que aquí estamos en contra de la educación concertada, y no es así.

El Grupo Socialista va a votar que no a esta propuesta porque defendemos la igualdad. Pero defendemos la igualdad porque no sabemos realmente qué es lo que les molesta a Vdes. ¿Que con el mismo número de alumnos se pueda suprimir un aula en la escuela pública? Pues nosotros defendemos que también, si se da ese mismo número de alumnos en la concertada, pues se aplique el mismo criterio. O simplemente escucharles a Vdes. decir que por qué hay que revisar las titulaciones de los profesores de la educación concertada, generando un debate que no existe. Aquí nadie está poniendo en duda eso. Yo creo que para todos es beneficioso que tanto en la escuela pública como en la concertada se exija lo mismo y Vdes. con esta Moción están pidiendo un principio vertebrador basado solamente en un modelo educativo, que es la concertada. Que es, además, una moción que Vdes. traen y que no se tiene que pasar por alto que es política, que es porque el Sr. Mariano Rajoy apoyó esta reivindicación de defender a la concertada y Vdes. necesitan esta manera para dejar claro que tienen que mantener los votos que no quieren perder. Pero hablar de educación, no. Pedir un pacto de educación, no. Eso no les gusta. Ni reconocer que se ha invertido más dinero en cosas que no se debería, en tener, que en tener los colegios de nuestra provincia y de nuestra Comunidad en condiciones. O reconocer que los alumnos y alumnas de esta Comunidad siguen dando clase en barracones. Eso, es lo que deberían reconocer y exigir que se mantengan.

Este Consell, por lo menos, se ha comprometido en más de cuatrocientos millones de euros para construir ciento veinticuatro colegios públicos.

Eso es hacer política que beneficia a los ciudadanos, no traer Mociones aquí, a mitad, para intentar vender quién está a favor o no de la educación concertada. Por supuesto que, mientras siga haciendo falta la educación concertada, se tiene que destinar inversión y se les tiene que mantener, pero que no se nos olvide que la educación pública también, a la par, necesita de presupuesto y, sobre todo, de acciones. Que es lo que se está haciendo ahora y no lo que hacían Vdes. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sr. Castillo.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Sí, gracias Sr. Presidente. Efectivamente, yo le reconozco al Grupo Socialista que tuvieron la iniciativa de asentar un sistema que ha funcionado y que la educación, cuando estaba en manos de entidades privadas, ha servido, ha sido un coadyuvante absolutamente imprescindible para garantizar la educación de muchos alumnos en este país. Y eso es, precisamente, lo que está poniendo en juego ahora. Ahora parece que Vdes. son coadyuvantes de un Conseller de Educación que lo que pretende es, de la noche a la mañana, dismantelar todo un sistema que ha respondido, que ha generado un equilibrio social, y que ha respondido a una demanda que dimanaba fundamentalmente de las familias y también de la comunidad docente.

Desde luego, yo trato de imaginarme el modelo de educación que pretende Compromís y, a la vista de su comportamiento aquí, Sr. Fullana, me echo a temblar. Porque si el sentido de la convivencia y de la educación -que Vd. no tiene ninguna- pasa por su manera de entender el respeto a los miembros de este Pleno, desde luego es para echarse a temblar, Sr. Fullana. Vd. ha afirmado aquí, no dirigiéndose a mí -yo respeto al Grupo Político que está hablando en este momento-, que no tenemos ni puñetera idea. Esa es su manera de entender la convivencia con los demás y las ideas de los demás. Vd. se ha instalado siempre en la verdad absoluta y en la soberbia. Los demás, evidentemente, para empezar, no tenemos ni idea de lo que hablamos.

Es que eso retrata muy bien el sistema y el modelo que Vdes. defienden, entendido desde el totalitarismo ideológico más absoluto, que Vdes. tratan de trasladar a ese modelo de sociedad controlada a través de una educación controlada como, muy acertadamente, afirmaba el Sr. Sepulcre.

Desde luego, hay una cosa de la que podemos estar bien seguros y bien tranquilos : con Vdes. al frente del Gobierno y al frente de la educación en la Comunidad valenciana, no habrá sobrecostes. Y no lo habrá porque, como no están haciendo absolutamente nada, no van a hacer ni eso. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí. Jo vull novament destacar que el Sr. Castillo no ha donat ni una dada. Paraules infundades. Res. Jo ja li he explicat que s'han augmentat els docents, que vostés van reduir en cinc mil mestres. Jo he donat fins a l'últim mestre. I vosté, com no pot, no ho pot defensar. L'única cosa que pot fer és parlar de totalitarisme, etc. Li diré una cosa, si en democràcia vosté entén el que va fer en este Ple de, per venjança al Partit Socialista, restar-li, amb dues esmenes, diners per als seus pobles, en l'últim moment, via el diputat no adscrit, vaja concepte de democràcia que té vosté, Sr. Carlos Castillo. Ja li dic : aportació de dades i no jugue amb l'educació. Vostés han destruït, pràcticament, el sistema educatiu, i estem intentant reconstruir-lo. Després de vostés cinc mil professors menys, més de mil milions d'euros de sobrecost. Continue?

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vamos a proceder a ... Bueno, no hay que votar. ¿La declaración se vota? Se vota creo.

**Sra. Secretaria General.-** Las declaraciones institucionales son una propuesta, lo único que varía es el contenido. Se vota. El Presidente ha dicho que se vota, rectificando.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vamos a ver, las declaraciones institucionales, en un caso en

que haya una división de opiniones y, obviamente, no esté todo el mundo perfectamente alineado, yo creo que se pueden votar, ¿no? Se pueden votar.

**Sra. Secretaria General.**- Se vota. Se vota.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Vamos a votar ...

**Sra. Secretaria General.**- Vamos a ver, ¿cómo no se van a votar? ¿y si aquí todo el mundo no está de acuerdo? Si la mayoría no está de acuerdo con la Declaración Institucional, pues no se aprueba.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias, Sra. Secretaria. Vamos a proceder a la votación de la Declaración Institucional formulada por el Grupo Popular de apoyo a los trabajadores ante el Decreto que regula el Reglamento de los Conciertos Educativos.

Sometida a votación la Propuesta formulada lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez.

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben.

Siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos se reincorpora al Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez.

**39º CARRETERAS. Recurso de Reposición interpuesto por la EATIM de Jesús Pobre y la EATIM La Xara a las Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones y ayudas no dinerarias a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Año 2017. Resolución.**

Se examina el expediente relativo a la resolución de los Recursos de Reposición interpuestos por los alcaldes presidentes de la EATIM Jesús Pobre y de La Xara, en nombre de la Junta Vecinal, contra el acuerdo del pleno provincial de fecha 11 de enero de 2017 por el que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria de subvenciones y ayudas no dinerarias a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Año 2017; así como el informe emitido por el Servicio Económico-Administrativo del Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras en fecha 24 de febrero de 2017, cuya fundamentación jurídica a continuación se transcribe :

### “FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A) Por lo que se refiere al primero de los motivos en que se basan los recursos consistente en la <<Vulneración de los principios de igualdad y no discriminación por la distribución no equitativa de los porcentajes de cobertura de la subvención atendiendo a la población de las Entidades Locales y que ha sido eliminado sin justificación alguna en la convocatoria que se impugna>>.

La Constitución, en sus artículos 31.2 y 103.1, exige que la asignación de los recursos públicos se realice de forma equitativa y eficiente, con sometimiento pleno a la Ley.

La subvención, según la jurisprudencia, se configura tradicionalmente como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general, encuadrándose dicha medida en la actividad de Fomento.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que el Estado puede regular las condiciones esenciales de otorgamiento de ayudas donde lo permita su competencia general o básica y, en todo caso, dentro de la ordenación básica del sector para evitar que se sobrepase la cuantía global de fondos afectados y para garantizar la igualdad de posibilidades en la obtención y disfrute por parte de potenciales destinatarios. Por ello habrá de aparecer, en cada caso, razonablemente justificada o deducirse sin esfuerzo la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate.

Tal y como establece la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la Unión Europea, que, además, en España han encontrado expresión normativa en las leyes de estabilidad presupuestaria.

El establecimiento de subvenciones/ayudas se inscribe dentro de la potestad discrecional de la Administración, la cual se materializa, como regla general, en la elaboración de las BASES REGULADORAS de las mismas.

1º Por lo que se refiere al establecimiento de las Bases reguladoras, el origen lo encontramos en la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, cuya disposición adicional decimosexta establecía que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no tuvieran en los mismos asignación nominativa lo serían con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y que, a tal efecto, por los Ministerios correspondientes se establecerían caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

*El artículo 9 LGS regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, estableciendo los párrafos 2 y 3 lo siguiente:*

*«2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.*

*3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.»*

*Así pues es un requisito esencial de toda subvención, la aprobación y publicación de sus bases reguladoras, dándose así cumplimiento al principio de legalidad y al principio de seguridad jurídica.*

*El artículo 8.3 de la LGS establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Como ha manifestado la jurisprudencia, en materia de subvenciones hay que atenerse a los términos de la norma que los crea y regula, y que si bien el establecimiento de las subvenciones se encuentra dentro del marco de la potestad discrecional de la Administración lo cierto es que, una vez anunciadas, termina la discrecionalidad y comienza la regla, y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración. Más concretamente, el otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.*

*Asimismo, el administrado, al solicitar una subvención económica, medida de fomento que los Poderes Públicos establecen en determinado sector de interés general, se somete necesariamente a las condiciones jurídicas y económicas impuestas para la concesión de la misma. Literalmente, la STS 2-4-2004 (RJ 2004/1856) señala que «en todo caso, tal y como ha reiterado la Jurisprudencia del TS y del T. Constitucional (SSTS Sala 3ª de 3-3-1993 [RJ 1993, 2094], de 07-7-1995 [RJ 1995, 5973] y de 21-9-1995 [RJ 1995, 6617], y SST Const. 25/1989, de 3-2 [RTC 1989, 25], y 39/1989, de 16-2 [RTC 1989, 39]).*

*Por tanto, las bases reguladoras de las subvenciones tienen una doble función. Por un lado, fijan los criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a los beneficiarios de las mismas de forma justificada, objetiva y razonable. Por otro, establecen las normas que regulen el contenido de la relación jurídica subvencional en lo que no establezca la LGS.*

*2º Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de las bases reguladoras, cabe señalar que tienen naturaleza reglamentaria con carácter general. A diferencia de las bases reguladoras, la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y se regula en el artículo 23 de la LGS, es un acto administrativo plúrimo.*

*La diferencia entre acto administrativo y reglamento, de forma sumaria, es que este último tiene un carácter normativo, general y abstracto, no referido a destinatarios concretos, y crea o innova derecho (el acto administrativo sólo lo aplica).*

*El régimen jurídico de uno y otro son distintos en aspectos esenciales, como el procedimiento de elaboración, el régimen de impugnación, la eficacia, etc. Siguiendo la STSJ Galicia nº 251/2010, de 9 de marzo (JUR 2010/132119), «lo decisivo para conocer si estamos ante un acto o una norma se encuentra en el contenido material que trasciende a la actuación administrativa, es decir, que sólo nos hallaremos ante una norma si se está ante una ordenación o regulación abstracta destinada a ser ulteriormente aplicada en una pluralidad absolutamente indeterminada de casos concretos y no ante un mandato o decisión consistente en declarar una concreta situación jurídica en aplicación de una regulación preexistente, con unos destinatarios delimitados potencialmente y unos efectos claramente determinados, porque este supuesto solamente se podrá calificar de acto y no de norma». Y, desde una óptica finalista, la sentencia indica que «para calificar de disposición general una actuación administrativa es menester que aquélla tenga una finalidad normativa y se integre en el ordenamiento jurídico, mientras que los actos administrativos como las Órdenes mencionadas, por el contrario, ya tengan por destinatario una o una pluralidad indeterminada de personas (acto plúrimo), persiguen una finalidad particularizada (STS de 15 de noviembre de 2005)».*

*En efecto, no obstante esta distinción, debe señalarse que la propia LGS, en su artículo 23.2.a), permite, en atención a la especificidad de las bases reguladoras, que en la propia convocatoria se incluyan las mismas. Esta excepción a la regla general, que obliga a que el contenido de la convocatoria incluya, necesariamente, indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, puede plantear dificultades de distinción en el ámbito de la AGE, donde la misma Orden ministerial puede contener, insistimos en que en caso de especificidad de las bases reguladoras, éstas y la convocatoria.*

*Por su parte, la STS de 7 junio 2001 (RJ 2001/6235)<sup>46</sup> afirma que «la naturaleza de disposición de carácter general o acto administrativos no viene determinada simplemente por una diferencia cuantitativa, destinatarios generales o indeterminados para el Reglamento y determinados para el acto administrativo, sino que la diferencia sustancial entre disposición de carácter general y acto administrativo es una diferencia de grado, o, dicho de otro modo, la diferencia está en que el Reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el Derecho subjetivo existente, máxime cuando [...] se admite pacíficamente la figura de los actos administrativos generales que tienen por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos». Y la STS de 9 marzo 2001 (RJ 2001/1708) señala que «lo fundamental es decidir si nos hallamos ante la aplicación de una norma del ordenamiento –acto ordenado– que agota su eficacia, o si, por el contrario, se trata de un instrumento ordenador que como tal, se integra en el ordenamiento jurídico, completándolo exigiéndose en pauta rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas, y cuya eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción».*

*3º En cuanto al Contenido mínimo de las bases reguladoras el artículo 17.3 LGS, exigiendo que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concrete, como mínimo, los siguientes extremos:*

### 3.1. La definición del objeto de la subvención.

*Se trata de determinar el proyecto, la acción, conducta o situación financiada que debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Esta determinación es esencial y fundamental, pues el resto son complementarias de la misma y están destinadas a garantizar su efectivo cumplimiento. Téngase en cuenta que la convocatoria de la misma debe contener, entre otros y de conformidad con el artículo 23.2.c) de la LGS, el «objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención».*

### 3.2. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

*Al respecto debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el artículo 11 de la LGS, dos especialidades, a las que se remite el propio artículo 17.3 de la LGS. Por un lado, que si el beneficiario es una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Por otro, que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deben hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*

*La forma y el plazo de presentación de las solicitudes deben estar determinados por la Orden aprobatoria de las bases reguladoras pero será la correspondiente convocatoria la que concrete, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con el artículo 23 LGS.*

### 3.3. El procedimiento de concesión de la subvención.

*El procedimiento de concesión<sup>63</sup> es objeto de regulación en los artículos 22 a 28 LGS, señalando que el procedimiento puede ser en régimen de concurrencia competitiva o, en los casos previstos en el artículo 22.2, de concesión directa.*

*El Reglamento aborda, en el título I (arts. 55 y ss.), el procedimiento de concesión, dedicando el capítulo I a tres disposiciones generales que tienen relevancia directa sobre este momento de la vida de la subvención: por un lado, se prevé que las bases reguladoras puedan exceptuar motivadamente la prelación de solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente; de otra parte, se regula expresamente el sistema de tramitación anticipada que permite avanzar la tramitación de la convocatoria en el ejercicio precedente al de la resolución y, de este modo, anticipar la gestión de procedimientos de concurrencia competitiva en el tiempo, lo que permite administrar óptimamente el tiempo y los recursos administrativos, y, por último, se regula el régimen de las subvenciones plurianuales, reconociendo la posibilidad de reajustar anualidades en aquellos supuestos de modificación de la ejecución de la actividad subvencionada.*

### 3.4 Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de

los mismos.

*Se trata de asegurar, así, el cumplimiento de los principios señalados en el artículo 8.3 LGS, es decir, tanto los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*La sujeción al principio de legalidad y al control jurisdiccional de la potestad administrativa exige la determinación previa de la normativa a la que se sujetará la Administración en su actuación. En materia de subvenciones, la Administración debe predeterminar la finalidad que pretende su acción y las condiciones no sólo formales, sino también materiales que exige. Así, en las subvenciones otorgadas en régimen de libre concurrencia el acto de concesión no es un acto discrecional y la Administración no está facultada para escoger cualquiera de las posibles soluciones válidas, sino que sólo puede escoger la mejor solución entre las diversas posibles. Para ello, en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria deben incluirse los criterios de valoración de las solicitudes y conforme a éstos la Administración deberá evaluar las peticiones efectuadas.*

*El cumplimiento de los requisitos es condición necesaria, pero no suficiente, para el otorgamiento de una subvención, pues, de acuerdo con la jurisprudencia, «el mero cumplimiento por los peticionarios de los requisitos legales no significa que se tenga derecho a la subvención, ya que, ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos en el mencionado artículo 4 y rechazando aquellas otras que, por su escasa inversión, sea difícil, si no imposible, cubrir tales objetivos. En esta valoración cuenta la Administración con una discrecionalidad que sólo puede ser revisada jurisdiccionalmente en casos de arbitrariedad o manifiesto error».*

*En la medida en que los recursos económicos son escasos es necesario que la Administración valore los distintos proyectos y establezca un orden de prioridades. Es decir, al no ser recursos ilimitados, obviamente la Administración debe valorar los proyectos y, dependiendo de los elementos establecidos (magnitud del proyecto en cuanto a inversión y empleo, inversión por puesto de trabajo, explotación de recursos, etc.), otorgar la ayuda en función de su prioridad.*

### 3.5 Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

*Esta previsión se contiene asimismo en el artículo 23.2. b) de la LGS al imponer que en la orden de convocatoria, como requisito mínimo, se contenga la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones. Sobre esta cuestión habrán de tenerse en cuenta además las disposiciones contenidas en los artículos 19 (financiación de las actividades subvencionadas), 31 (gastos subvencionables) y 33 (comprobación de valores) LGS.*

*Debe remarcar que el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

3.6. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

La competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En cuanto a la resolución del procedimiento, el artículo 26 de la LGS prevé que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992.

Finalmente, en cuanto al plazo, señala el artículo 25.4 de la LGS que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3.7. La determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tal como señala su Preámbulo contiene un título II que dedica el capítulo II a incorporar diversas modalidades de justificación de las subvenciones, basados en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión dentro de un contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

3.8. El plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Se cumple así con uno de los requisitos propios de toda subvención, como es el establecido en el artículo 2.1.b) de la LGS, es decir, que la disposición dineraria esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Por la propia naturaleza jurídica de la subvención debe controlarse también su efectiva aplicación a la finalidad para la que fue concedida, procediendo, en otro caso, su reintegro, respondiendo a ello el control financiero de la Intervención.

3.9. Las medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

La LGS se remite en esta cuestión al Reglamento al señalar, en su artículo 21, que «el régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente».

3.10. La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías vistos anteriormente, deben preverse expresamente en la normativa reguladora de la

subvención. Como es sabido, y según establece el artículo 34 de la LGS, la regla general es que el pago de la subvención se realiza previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

3.11. Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Al regular la financiación de las actividades subvencionadas, el artículo 19.4 de la LGS establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

3.12. La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El artículo 19.2 obliga a que la normativa reguladora de la subvención determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.13. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar y deben responder al principio de proporcionalidad.

La afectación de los fondos públicos a determinados comportamiento determina el carácter modal y condicional del otorgamiento de la subvención, y cuando la acción u omisión que constituye la causa de su otorgamiento se incumple, surge la obligación de devolverlos.

Que a la vista de lo expuesto, cabe concluir que:

1º Que las bases reguladoras de la convocatoria de SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017 fueron aprobadas por unanimidad por acuerdo del pleno provincial de la Excm. Diputación provincial de Alicante en sesión de 11 de enero de 2017 inscribiéndose dicho acuerdo dentro de la potestad discrecional que la Administración ostenta en virtud de lo establecido en la normativa vigente, por lo que no existe obligación jurídica de vinculación con otras bases y convocatorias de anualidades anteriores, si así lo acuerda la corporación, tal y como ha sido el caso.

Asimismo, en la técnica u operación subvencional podemos distinguir dos momentos: la

creación o institución de la subvención y su singularizado reparto u otorgamiento. Pues bien, es en esta primera base de creación donde nos encontramos, y que consiste en el establecimiento de las condiciones de las subvenciones donde se permite la discrecionalidad para la Administración concedente.

2º Que dichas bases cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, al ser potestad de la Administración el operar modificaciones en las convocatorias, conforme se advierte la necesidad de ello sin necesidad de motivarlo en la misma, no conculcando el acuerdo objeto de recurso los principios de igualdad y no discriminación por la distribución no equitativa de los porcentajes de cobertura de la subvención atendiendo a la población de las Entidades Locales, ya que todos los beneficiarios posibles de la misma, son tratados de igual forma al existir sólo un tramo de población y un único porcentaje, y ello en aras a poder atender a un mayor número de peticiones con la dotación existente.

3º Que tal y como exige la normativa vigente el contenido de las bases reguladoras recurridas hace de las mismas «un instrumento capital de la actividad subvencional a través del cual se objetiva el actuar administrativo y adquieren el suficiente grado de concreción las obligaciones del beneficiario, con los consiguientes efectos sobre la seguridad jurídica y se pretende una gestión eficaz de los recursos públicos en aras a los principios de estabilidad presupuestaria y financiación existente.

B) Por lo que se refiere al segundo de los motivos en que se basan los recursos consistente en que << las bases de dichas ayudas correspondientes a las anualidades 2013, 2014, 2015 y 2016, se aplicaron cuantías máximas de ayudas a conceder en base a los porcentajes y tramos de población siguientes:

Municipios de hasta 5.000 habitantes .....	95%
Municipios de entre 5.001 habitantes y 10.000 habitantes.....	80%
Municipios de más 10.000 habitantes .....	65%

Los municipios de hasta 5.000 habitantes obtenían ayudas del 95%.>>

Vamos a efectuar un repaso de las Convocatorias que para inversiones en Caminos de titularidad no provincial ha aprobado la Excma. Diputación Provincial durante los años 2013 a 2016, para analizar las modificaciones que se han venido dando en las mismas:

- AÑO 2013: CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. con una dotación inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.631.868,00 euros).

\*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

*\*Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, se establecen en base a los porcentajes y tramos de población que a continuación se señalan:*

<i>Municipios hasta 2.000 habitantes .....</i>	<i>100%</i>
<i>Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes.....</i>	<i>70%</i>
<i>Municipios de más de 10.000 habitantes .....</i>	<i>50%</i>

*\*Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:*

*- La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.*

*- La idoneidad del proyecto en consonancia con el coste económico, entendiendo como tal que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras.*

*- La idoneidad técnica y funcional del mismo.*

*- El no haber sido beneficiario de las mismas ayudas en convocatorias de años anteriores.*

*\*La concesión de ayudas por importe de 1.631.868,00 euros durante el referido año benefició a 42 municipios y 2 EATIM (JESÚS POBRE y LA XARA).*

*AÑO 2014: CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE., con una dotación inicial de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.920.000,00 euros)*

*\*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.*

*\*Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, se establecen en base a los porcentajes y tramos de población que a continuación se señalan:*

<i>Municipios hasta 2.000 habitantes .....</i>	<i>100%</i>
<i>Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes.....</i>	<i>70%</i>
<i>Municipios de más de 10.000 habitantes .....</i>	<i>50%</i>

*\*Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados,*

valorando los siguientes criterios:

- La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.
- La idoneidad del proyecto en consonancia con el coste económico, entendiéndose como tal que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras.
- La idoneidad técnica y funcional del mismo.
- El no haber sido beneficiario de las mismas ayudas en convocatorias de años anteriores.
- Priorización de actuaciones que comporten la utilización de técnicas más económicas de firmes y pavimentación de caminos, tales como tratamientos superficiales o pavimentos y firmes tratados con cemento. A tal efecto, se valorará que la documentación técnica aportada en la petición proponga la utilización de estas técnicas y justifique su idoneidad.

*\*La concesión de ayudas por importe de 1.920.000,00 euros durante el referido año benefició a 42 municipios.*

AÑO 2015: CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE., con una dotación inicial de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros) que posteriormente ampliada a 4.000.0000,00 euros.

*\*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.*

*\*Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, se establecen en base a los porcentajes y tramos de población que a continuación se señalan:*

Municipios hasta 2.000 habitantes .....	100%
Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes.....	70%
Municipios de más de 10.000 habitantes .....	50%

*\*Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:*

- La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.
- La idoneidad del proyecto en consonancia con el coste económico, entendiéndose como tal que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado

para ese tipo de obras.

-La idoneidad técnica y funcional del mismo.

-El no haber sido beneficiario de las mismas ayudas en convocatorias de años anteriores.

-Priorización de actuaciones que comporten la utilización de técnicas más económicas de firmes y pavimentación de caminos, tales como tratamientos superficiales o pavimentos y firmes tratados con cemento. A tal efecto, se valorará que la documentación técnica aportada en la petición proponga la utilización de estas técnicas y justifique su idoneidad.

\*La concesión de ayudas por importe de 3.733.034,37 euros durante el referido año benefició a 72 municipios y 1 EATIM (JESÚS POBRE).

AÑO 2016: CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE., con una dotación estimada inicial de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 euros). Dicha dotación se concreto con la aprobación del presupuesto en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

\*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, menores de 25.000 habitantes.

\*Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, se establecen en base a los porcentajes y tramos de población que a continuación se señalan:

Municipios hasta 5.000 habitantes .....	95%
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes.....	80%
Municipios de más de 10.000 habitantes .....	65%

\*Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

-La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.

-La idoneidad del proyecto en consonancia con el coste económico, entendiéndose como tal que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras.

-La idoneidad técnica y funcional del mismo.

-Priorización de actuaciones que comporten la utilización de técnicas más económicas

de firmes y pavimentación de caminos, tales como tratamientos superficiales o pavimentos y firmes tratados con cemento. A tal efecto, se valorará que la documentación técnica aportada en la petición proponga la utilización de estas técnicas y justifique su idoneidad.

*\*La concesión de ayudas por importe de 199.981,90 euros durante el referido año benefició a 4 municipios.*

*Que a la vista de lo expuesto se puede concluir que:*

*1º Que las convocatorias de dichas ayudas desde el año 2013 a 2017 han sufrido modificaciones por lo que se refiere a los beneficiarios, importes de las convocatorias y criterios de otorgamiento. En este sentido:*

*a) Respecto a los beneficiarios: del 2013 a 2015 era para todos los municipios y entidades locales; 2016 era para municipios y entidades locales menores de 25.000 habitantes y 2017 es para municipios y entidades locales menores de 5.000 habitantes.*

*b) Respecto a la cuantía de la convocatoria: la misma se ha visto mermada en los últimos años, tal y como lo acredita que la correspondiente a la anualidad 2016 sólo estuviese dotada con la cantidad de 200.000,00 euros.*

*c) Respecto a los criterios: se ha ido variando dichos criterios en función de la priorización de actuaciones.*

*d) Que las dos entidades menores que han recurrido la convocatoria, ya han resultado beneficiadas en dichas convocatorias, en concreto la EATIM JESUS POBRE en los años 2013 y 2015 y la EATIM La XARA en la anualidad 2013.*

*2º Que la convocatoria de la anualidad 2017 solamente establece un tramo de población que es para municipios y entidades menores de 5.000 habitantes habiéndose establecido un único porcentaje de subvención (50%), al entender dadas las limitaciones presupuestarias existentes y el interés que existe de poder ayudar al mayor número de entidades, que el único medio posible para ello era mediante este criterio de carácter discrecional. Puede verse que en la anualidad 2016 sólo se pudieron atender con los porcentajes establecidos, a 4 solicitudes de un total de 118. Por ello no se entiende que exista vulneración del principio de igualdad dado que todos los posibles beneficiarios reciben el mismo tramo, no existiendo discriminación alguna entre los iguales.*

*3º Que lo que no pueden pretender las interesadas es recurrir el incremento de los porcentajes de aportación municipal, y no valorar el esfuerzo que desde la Excma. Diputación Provincial pretende con la convocatoria al reducirla a municipios y entidades menores de 5.000 habitantes, (en la anualidad 2016 se cubría hasta menores de 25.000 habitantes) y pretender una continuidad de una convocatoria que en los últimos años no ha satisfecho las necesidades reales que con ella se pretendía.*

*4º Que dichos cambios no suponen una vulneración de igualdades respecto a los posibles beneficiarios cuyo trato es idéntico para todos ellos, sino una adaptación a la necesidad de planificación estratégica y presupuestaria de la corporación provincial.*

*C) Estas bases permitirán a los municipios de más de 5.000 habitantes solicitar ayudas*

*al amparo de esta convocatoria y la de gasto sostenible, lo que supone una quiebra del principio de oportunidad, accesibilidad y reparto equitativo, para las entidades de menores recursos y habitantes, lo que provoca que la EATIM JESÚS POBRE y LA XARA deban desistir de pedir al amparo de esta convocatoria.*

*Esta alegación carece de fundamento ya que los municipios y entidades mayores de 5.000 habitantes no pueden ser beneficiarios de la convocatoria recurrida, por lo que ellos sí que sólo podrán obtener ayudas en esta materia en el hipotético caso de que la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprueba una nueva convocatoria para inversiones sostenibles.*

*D) No existe justificación ni fundamentación para la modificación operada en la anualidad de 2017 respecto al criterio de reparto, por lo que solicita la incorporación de dicha escala de reparto en la convocatoria, al igual que se hacía en años anteriores.*

*Reiteramos aquí la fundamentación señalada en los apartados A) y B) respecto a que en estos momentos nos encontramos en la fase de creación de una convocatoria donde se permite la discrecionalidad, no estando obligado la corporación provincial a vincularse a los contenidos de anteriores convocatorias ni obligada a dar subvenciones/ayudas a anteriores beneficiarios, por lo que podrá en cualquier momento cambiar las reglas de las bases reguladoras, dentro de los principios de estabilidad presupuestaria y planificación estratégica.*

*Por último y en cuanto al órgano competente es competencia del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras; como órgano aprobar de las Bases y convocatoria recurridas, al tratarse de subvenciones de capital, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D) de las de Ejecución del presupuesto para la anualidad 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 33 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local."*

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Alguna intervención? Sí, Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Bien, nosotros en este punto nos vamos a abstener porque si bien por un lado entendemos que puede haber argumentación de tipo técnico o jurídico que avale la desestimación de estos Recursos, hay que tener en cuenta otras cuestiones también.

Yo creo que aquí hay que ver quién está haciendo esta reclamación. Son dos Entidades Locales Menores, con pocos recursos de todo tipo, especialmente técnicos o jurídicos para poder hacer lo que han hecho, que es dejar patente una situación verdaderamente difícil para estos municipios de menor población y con pocos recursos económicos. De la manera que está, que al final, no decimos que se haya

hecho, entendemos que ha habido una buena voluntad por parte del Diputado Juan Molina para que se incrementase el número de municipios que pudiesen participar de esta Convocatoria, pero el problema que se genera al meter en las Bases que cargarán con el cincuenta por cien de la inversión, lógicamente, hay muchos municipios que no lo pueden hacer.

Y nos vamos a abstener simplemente porque hay una cuestión que vendrá luego en la Moción que presentamos más adelante. Es decir, todo esto viene condicionado porque la Diputación, teniendo cero deuda, teniendo recursos económicos, la interpretación que hace el Gobierno Central -una interpretación que tuvo la suerte de poder escuchar a expertos que nos dicen que es la más estricta a nivel de todos los países de Europa de la Ley de Estabilidad Presupuestaria- hace que Administraciones como ésta, saneadas económicamente, y que podrían disponer de muchísimos recursos económicos, no los puedan destinar a atender a estos pequeños municipios que no pueden participar de una Convocatoria de inversiones en caminos, porque no pueden soportar el cincuenta por cien de la inversión.

Y por ese motivo nos vamos a abstener, entendiendo lo que desde estas poblaciones, éstos y muchos otros que aún no han presentado recursos, pero que así lo van a hacer porque no se van a poder presentar, nos está llegando.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Procedemos a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :

Acord Ciudadà de la Diputaci3n de Alicante Dña. Raquel Pérez Ant3n.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisi3n de Infraestructuras, Modernizaci3n y Buen Gobierno, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Desestimar los recursos de reposici3n interpuestos por los Alcaldes/a Presidentes de la EATIM Jesús Pobre y de EATIM La Xara, en nombre de la Junta Vecinal, contra el acuerdo del pleno provincial de fecha 11 de enero de 2017 por el que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria de subvenciones y ayudas no dinerarias a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con poblaci3n inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Año 2017 y ello, en base a la fundamentaci3n jurádica contenida en el informe jurádico emitido por el Servicio Administrativo del Departamento de Carreteras en fecha 24 de febrero de 2017, y que se da por reproducido en su integridad a los oportunos efectos, por entender que dichas bases han sido dictadas al amparo de la potestad discrecional otorgada por la legislaci3n vigente, no estando obligada a vincularse a anteriores convocatorias , cumpliendo en todo su contenido con los principios de igualdad y concurrencia, así como con la disponibilidad presupuestaria existente para la anualidad 2017.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Alcaldes/a Presidentes de la EATIM Jesús Pobre y de EATIM La Xara a los efectos que correspondan.

**40º CONTRATACIÓN. Contratación del "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero". Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la contratación de "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero".

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Desde Esquerra Unida, desde luego -no podía ser de otra forma- no vamos a apoyar esta Propuesta y nos vamos a negar a que se saque un Pliego de licitación de este servicio de limpieza de los centros y las dependencias municipales. Entendemos que no se ha realizado ningún estudio para verificar la viabilidad que tiene esta Administración Pública para asumir este servicio. Tampoco, evidentemente, se nos ha consultado a ningún Grupo de la Oposición ni se nos ha propuesto.

Hay un informe del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización del Sector Público Local de dos mil once, donde se analizan las diferentes prestaciones de servicio que tienen las Administraciones Públicas, y concluye -literalmente- que sale más costoso para las Administraciones un servicio público cuando lo ofrece o lo está tramitando una empresa privada.

Por lo tanto, cuanto mayor sea el servicio, mayores serán los beneficios de la empresa privada y, consecuentemente, mayor será el agujero de las arcas públicas de esta Administración, de la Diputación.

Se estima que el beneficio empresarial es sobre un treinta y cinco por cien, que se podría ahorrar esta Diputación. Y, como he comentado antes, no se ha realizado ningún informe de posible viabilidad de que esto fuera posible y se pudiera asumir por esta Diputación.

Por lo tanto, Esquerra Unida no va a apoyar la privatización de un servicio público que entendemos lo puede asumir la Administración Pública. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.**

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bueno, voy a intentar ser lo más claro posible. Vamos a ver. Aquí hay varios motivos por los que este Grupo no va a apoyar la propuesta que plantea el Gobierno de esta Diputación,

En primer lugar, es una cuestión -si se quiere decir- ideológica. ¿Por qué no decirlo? Ideológica. Porque tan ideológica es la contratación directa, llevar un servicio de forma directa, como llevarlo de forma indirecta, a través de una empresa externa. Las dos cuestiones son ideológicas. Vdes. defienden una posición de prevalencia de encomendar al sector privado este tipo de servicios; este Grupo defiende que, prioritariamente, debe ser el Sector Público. Fundamentalmente cuando estamos hablando -sin ser radicales, como nos plantea el Sr. Castillo de forma habitual- de todos los servicios; pero éste es que, además, mayoritariamente es contratación de personal, y esta Administración tiene una estructura bastante grande, administrativa, de carácter general, que puede asumir perfectamente las labores de organización y de control precisamente de los trabajadores de la limpieza.

Por lo tanto entendemos que, por una parte, podría haberse valorado la gestión directa. Sabemos de las dificultades que tiene, pero no es una dificultad imputable a este Grupo, sino al entramado burocrático y legal que se ha establecido para evitar que al final queden en agua de borrajas unas leyes que permitirían a este Pleno decir si es adjudicación directa o adjudicación indirecta. Al final, todo se traslada a que estemos casi abocados a decir sí o sí -como a las lentejas- a la adjudicación directa.

Esa es la parte ideológica, una de las razones por las que este Grupo no va a apoyar esta Propuesta.

Y hay otras cuestiones, ya entrando al fondo de los Pliegos, que nosotros entendemos que deberían clarificarse o mejorarse para que, por lo menos, pudiésemos valorar de forma positiva este expediente de contratación.

En primer lugar, la licitación me parece que se hace, cuando se pone un precio, según los Convenios que los trabajadores tengan, o del Sector en este caso, para establecer un precio. No hay en ningún caso en el Pliego -yo no lo he detectado- garantía de que al final la Administración pueda controlar que esos Convenios se cumplen. O sea, si nosotros al final pagamos un precio de equis euros a la empresa, no tenemos garantías de que la empresa esos equis euros los revierta

en el trabajador, conforme a la valoración que se ha hecho, o al expediente de contratación. Por lo tanto, no estamos de acuerdo.

Ni se garantiza la igualdad en la contratación de personal. Porque estamos hablando siempre de dinero público, eso no hay que olvidarlo, y la contratación de personal debería regirse por principios de igualdad, de mérito y de capacidad. En este caso, fundamentalmente, de igualdad para todo el mundo. Porque estamos hablando de dinero público. Que no tuviese la empresa discrecionalidad, para evitar ningún tipo de clientelismo.

Por lo tanto, tampoco se establece algún tipo de garantías sobre la igualdad en la contratación de estas empresas, ya que estamos hablando de dinero público.

Y tampoco hay -no hemos visto que haya- una especificidad en la reserva de las personas con diversidad funcional, que se garantice una cuota. Porque nosotros estamos convencidos de que ha de hacerse en todo tipo de contratación, sea de personal o de servicios. Por eso en algunos casos, como el Plan Objetiva, planteamos cuestiones de responsabilidad social corporativa a las empresas. Tampoco se garantiza eso en el Pliego de Condiciones.

Y tampoco creemos que, aunque se apele mucho a la economía de escala en la contratación -y acabo- sea positivo o beneficioso unificar todos esos tipos de contratos y que al final sea una gran empresa la que se lleve la limpieza. Es probable que, desde un punto de vista estrictamente económico, al final nos ganemos algunos euros en esa historia, pero no estamos dando la posibilidad de que empresas más pequeñas -que es lo que nosotros deberíamos estar fomentando y favoreciendo en la Diputación- puedan acceder a otro tipo de contratos. Unificar el tema de la limpieza de otras Instituciones, como el Pedro Herrero, como el ADDA, el MARQ, en fin, pues bueno, podrían establecerse distintos lotes de adjudicación y que distintas empresas pudiesen acceder y optar a este tipo de contratos. Sobre todo empresas más pequeñas, porque no es lo mismo la Diputación que otros Organismos Autónomos que son más pequeños.

O sea, son razones ideológicas y son razones también de estricto contenido del expediente de contratación las que nos llevan a no apoyar este expediente de contratación.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sr. Lloret, tiene el uso de la palabra.

**D. Jaime Lloret Lloret.-** Bon dia. Gràcies President. Bueno, básicamente las cuestiones de Izquierda Unida y de Compromís son más ideológicas que otra cosa. Nosotros pensamos que el modelo de que la empresa privada gestione un servicio público es eficiente y es más barato. Creo que está bastante demostrado que eso es así, y seguimos en la misma línea en la que se ha hecho en esta Institución y en

muchísimos Ayuntamientos de la provincia de Alicante y en muchísimas Instituciones, donde la limpieza de edificios públicos es una cuestión que se gestiona por parte de empresas privadas.

Creemos -vuelvo a repetir- que es una cuestión ideológica. Lógicamente, Izquierda Unida y Compromís, en este caso, plantean que todo tenga que ser gestionado desde lo público, desde la gestión directa y -vuelvo a decir- se ha demostrado durante mucho tiempo que la gestión privada funciona, y funciona muy bien.

Por lo tanto, pues bueno, nosotros creemos en este tipo de gestión, y por eso traemos esta nueva contratación.

En cuanto al control que se hace por parte del contrato del cumplimiento de las Leyes, no hay que estar poniendo continuamente en los Pliegos que se cumpla la Ley; la Ley se tiene que cumplir, sí o sí.

El tema de la subrogación de trabajadores. Hay que decir que en este contrato el noventa y pico por ciento de los trabajadores son fijos. Aquí no hay contrataciones eventuales, no hay muchas, hay muy pocas. En este contrato hay mucho contratado fijo. Nuevas contrataciones, no sé si se producen. Entiendo que lo que más se hace son sustituciones de bajas o de vacaciones, pero no creo que haya muchas contrataciones en este servicio. Evidentemente, nosotros ponemos una lista de cada uno de los trabajadores que se tienen que subrogar.

En cuanto a si otros Organismos participan o no participan, bueno, nosotros les ofrecemos el servicio como una central de compras al resto de Organismos de la Diputación. Algunos deciden participar, otros no. Ahí ya podríamos entrar incluso en el debate que hemos tenido al principio. ¿Se está fraccionando el contrato, no se está fraccionando el contrato? Bueno, cada ente tiene su independencia, por eso digo que se les ofrece a esos Organismos Autónomos y, en el criterio que tengan sus Fundaciones, o sus Patronatos, o quien dirija ese Ente, pues decide participar o no en el contrato.

Es un poco en el sentido de las cuestiones que habéis planteado. Simplemente por dar unos datos técnicos. Dos más dos. Se hace un contrato de dos años, con dos años de prórroga, con lo cual también el próximo Equipo de Gobierno de la Diputación podrá decidir si prorroga ese contrato o hace uno nuevo. Hemos intentando ser bastante más objetivos, de tal manera que el setenta por ciento de los puntos van a la cuestión económica, y a la cuestión de los materiales que utiliza, las máquinas que utiliza o utilizará la futura empresa en esta Diputación, que son cincuenta y tres máquinas. Vamos a valorar que todas sean nuevas; que la Diputación tenga los mejores medios para hacer este trabajo y también, de alguna manera, mejorar o intentar aportar desde la Diputación una dinamización -hasta

donde se pueda en este contrato- de la economía. Porque se van a comprar máquinas nuevas o, por lo menos, se va a valorar que sean nuevas. Por lo tanto, hay setenta puntos de los cien que son objetivos. Posteriormente también va a haber catorce puntos que van dirigidos a la organización que cada empresa presente para la gestión del propio servicio en cuanto a inspecciones, en cuanto a maneras de control. Y luego también estamos apostando un poco por el medio ambiente. Ocho puntos de esta contrata van a esos materiales (cubos, mochos, guantes, trapos). Todo lo que tenga un marcado carácter medioambiental tendrá una valoración más alta que lo que no tenga un carácter medioambiental. Buscamos también mejorar, en la medida de lo posible, el medio ambiente.

Y también, ocho puntos más, tendrán esos productos que se utilizan en este servicio, como lejías, abrillantadores, jabones, ... Todo lo que tenga que ser material que se utiliza a lo largo del contrato, que tenga también un marcado carácter medioambiental. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Varias cuestiones. En primer lugar, Vd. afirma que es más barata la adjudicación a través de las empresas privadas. Bueno, pero Vd. no ha traído aquí ningún informe valorativo de que eso sea así. Y de hecho, como bien se le ha explicado por parte de la Portavoz de Esquerra Unida, incluso el Tribunal de Cuentas ha hecho comparativas y, evidentemente, no es así. Es cuestionable.

Es ideológico, sí, eso lo comparto; pero es ideológico tanto para mi parte, como para la suya. Por lo tanto, quiero dejar claro que es ideológico en los dos lados, en uno y en otro, y eso se lo he reconocido yo desde el primer momento.

No ponga Vd. en sus palabras o en las mías ... Yo no he dicho que todo tenga que ser de gestión directa automáticamente. En este caso está más que justificado. Primero, porque la Diputación lo podría llevar perfectamente, y en segundo lugar, porque estamos hablando de contratación de personal. Que no tiene ninguna complejidad que supusiera tener que hacer una inversión importante, de maquinaria; no es el caso. Por lo tanto, en esta situación, yo tengo mucho más claro que debe ser adjudicación directa.

Por lo tanto, insisto en que no es verdad que este Grupo haya afirmado que todo tenga que ser por sistema de gestión directa. Nosotros somos propicios a que eso sea así pero puede haber casos en que para nosotros esté justificado que sea una gestión indirecta.

Hombre, no es que yo le haya dicho que tengamos que poner en un Pliego de Condiciones que se cumpla la Ley. Por supuesto, eso no hace falta ponerlo. Pero lo

que no se establece en los Pliegos de Condiciones es instrumentos concretos para garantizar, para pedirle a la empresa la documentación pertinente en un momento de control o inspección por parte de esta Diputación para ver si se cumplen los convenios, y que se le esté pagando a los trabajadores lo que les corresponde según la valoración de tal. Por lo menos no he visto respuesta eficiente en esos Pliegos de Condiciones, eso es lo que yo le he querido decir.

Hombre, no me confunda Vd., o no trate de que yo haya dicho que estoy a favor ahora del fraccionamiento. Vamos a ver. Vamos a ver, que sabemos de lo que estamos hablando. Nosotros lo que denunciemos es el fraccionamiento para evitar la adjudicación directa, sin publicidad y sin ningún proceso de negociación, y sin posibilidad de concurrencia. Eso es totalmente distinto a que Vd. plantee que en cada Organismo Autónomo -que, por cierto, tiene autonomía para contratar- pueda sacar su licitación de limpieza en concurso público, y que cada empresa pueda concursar. Eso favorecería que más empresas pudiesen optar -y, sobre todo, empresas pequeñas-. Eso es lo que yo le he dicho. No me confunda Vd. el fraccionamiento, que eso sea un fraccionamiento de contrato, que no estamos hablando de lo mismo; una cosa es la adjudicación por lotes -que, por cierto, está prevista en la ley y se podría realizar- y otra cuestión distinta es el fraccionamiento para evitar el concurso, según el importe -como ha sucedido, y ya se ha comentado en anteriores puntos-. No tiene nada que ver con el tema de los lotes. Lo digo porque aclarar que, vamos, no estamos pidiendo el fraccionamiento. Por supuesto, estamos pidiendo el concurso en todas las instancias.

Porque creo que es beneficioso para las empresas de Alicante, sobre todo para las empresas pequeñas, pues yo sé, y Vd. sabe perfectamente, que hay muchos trabajadores y trabajadoras del sector de la limpieza que se constituyen en pequeñas cooperativas, constituyen pequeñas empresas, y eso le posibilitaría poder concursar casi en mejores condiciones, o en igualdad de condiciones en esta Diputación. Pero si Vd. lo plantea de forma única, donde además les tendremos, por el importe, que exigir una determinada solvencia, liquidez, experiencia, ... esas empresas pequeñas no la pueden ofrecer.

Y por último -y acabo- le voy a decir una cosa positiva. A mí me parece muy bien lo de que haya una cláusula que valore el tema medioambiental, efectivamente. En eso estoy de acuerdo, y es positivo que se incluya en éste y en todos los contratos. Pero tampoco es para echar cohetes, ocho puntos sobre cien, pues tampoco es que sea eso determinante en la contratación. Hay que relativizar. Es una cuestión de interpretación, como ya he discutido antes con el Sr. Morant.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vamos a proceder a la votación. Votos en contra. Abstenciones. A favor.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia, y ; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, cuatro en contra y once abstenciones, se acuerda :

Primero.- 1. Aprobar la contratación de A16-092/2016 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", cuya adjudicación se realizará en procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 138 y 150.3, g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de 9.137.807,28 euros, del que 1.585.900,44 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que deben soportar las entidades adquirentes.

2. La contratación aprobada se acomete mediante el sistema de "contratación conjunta esporádica" del artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE, de aplicación en efecto directo, en que el procedimiento de contratación se desarrolla en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados, que tendrán la responsabilidad conjunta del

cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la citada Directiva. La Diputación Provincial será el administrador único del procedimiento de contratación, en el que actuará por cuenta propia y por cuenta de los demás interesados.

Segundo.- Aprobar las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Asistencias con Empresas consultoras y de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento aprobado previenen las disposiciones vigentes.

Cuarto.- 1. Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la porción del gasto del contrato correspondiente a la Excm. Diputación Provincia, en cuya virtud se autoriza un compromiso de gasto de carácter plurianual, por importe de 8.041.807,55 euros, del que se imputa la porción de 1.005.225,94 euros, correspondiente a la anualidad de financiación de 2017, a la aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente, y se adquiere compromiso por las de los ejercicios posteriores que seguidamente se señalan, por los importes de las anualidades de financiación respectivas, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado:

EJERCICIO	IMPORTE
2018	4.020.903,77 euros
2019	3.015.677,84 euros

2. Las porciones restantes del gasto del contrato, correspondientes a las prestaciones del mismo destinadas a los terceros adquirentes, se financiarán única y exclusivamente por los mismos, declinando la Excm. Diputación Provincial toda responsabilidad directa o subsidiaria por el eventual incumplimiento de la obligación de pago del precio por cualquiera de aquéllos.

2.1 El gasto del contrato que corresponde financiar a los terceros adquirentes se distribuye como sigue :

ORGANISMO	2017	2018	2019	TOTAL
Fundación C.V. MARQ	99.227,49 €	297.682,46 €	198.454,97€	595.364,92 €

Fundación C. V.ADDA	74.356,96€	223.070,91 €	148.713,94€	446.141,81 €
Instituto Familia Dr. Pedro Herrero	6.811,62 €	27.246,50 €	20.434,88€	54.493,00 €

Quinto.- Designar los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá de manera específica al órgano de contratación para la adjudicación del contrato A16-092/2016 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", con la misma composición, designación de sus miembros y régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, núm. 1.238, de 22 de septiembre de 2015.

Siendo las once horas y cuatro minutos abandona en Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Sebastián Cañadas Gallardo.

**41º HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2017 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Alguna objeción? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí, gracias. Bien, en este punto, al igual que en el Presupuesto, entendemos que a los Grupos de la Oposición no se nos ha dado ninguna posibilidad de realizar propuestas porque, evidentemente, es ingresar del remanente de tesorería a diferentes Partidas, y hubiera sido correcto que se nos hubiera, por lo menos, preguntado si teníamos alguna propuesta.

Porque claro, aquí, Vdes., han ingresado este remanente de tesorería donde han entendido que eran las mejores opciones, como en el Área de Presidencia una edición de 'GastroAlicante'; un certamen de automóviles y motocicletas de recambio. Y a mí lo que me sorprende muchísimo, muchísimo, es que, atendiendo a un ruego de una persona que está aquí sentada sin ningún Partido Político detrás y no representando a nadie sí que se lo hayan incluido en las propuestas. Por lo menos le habrán dado las propuestas. Es que a partir de ahora Esquerra Unida realizará ruegos en vez de proponer mociones, porque propuestas aprobadas en este Pleno por mayoría de todos los Partidos en esta Corporación, aquí no se han visto reflejadas; ni un euro, ni mil euros. Propuestas como campañas, por ejemplo, sobre los trabajadores y trabajadoras en la clandestinidad, campañas informativas, ... Que tampoco pedíamos demasiado.

Por lo tanto, nosotros no vamos a apoyar esta propuesta que ha sido, desde luego, unilateral por el Equipo de Gobierno. Y, desde luego, la van a sacar adelante con el apoyo de la persona que tienen comprada en esta Diputación por el Partido Popular. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Procedemos a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiséis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (1.176.114,55 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	423.506,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	752.608,55
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.176.114,55</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.176.114,55</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	423.506,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	150.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>573.506,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	602.608,55
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>602.608,55</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.176.114,55</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2017, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El crédito extraordinario dotado en la aplicación presupuestaria 33.3361.6500017 "Rehabilitación estructural y otras inversiones para reparar daños lluvias torrenciales en Castillo, a ejecutar para el Ayuntamiento de Planes", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será inmediatamente ejecutivo una vez que el expediente ha sido aprobado por el Pleno Provincial, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan promoverse, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Quinto.- Entender que, para el resto del expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 17 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2017 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.176.114,55 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la baja en el crédito de diversas aplicaciones presupuestarias y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe informa:

#### A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2016, el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales establece en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

SEGUNDO.- Puesto que a fecha del presente informe no se dispone de los datos de liquidación de los presupuestos y cuentas anuales del ejercicio 2016 de las Entidades integrantes del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, la concurrencia de las circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, se verifica de forma individual para esta Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio 2016 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional por importe de 57.127.550,26 euros y remanente de tesorería positivo para gastos generales que se cifra en 80.790.737,07 euros (1).

y de conformidad con el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado día 15 de febrero, cumple los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 57.127.550,26 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2016 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 55.327.983,05euros.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el citado informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 15 de febrero y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles por importe de 484.000,00 euros que se proponen realizar, de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Arquitectura con fecha 13 de febrero de 2017, se pueden entender incluidas en el ámbito del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

#### B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto

1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2017, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2017 una "Capacidad de Financiación" por importe de 56.641.728,28 euros y margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local por importe de 255.201,61 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del expediente de modificación de créditos número 1/2017 por Incorporación de Remanentes de Crédito así como tampoco el impacto del presente Expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO EJERCICIO 2017</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>56.641.728,28</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>255.201,61</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 1/2017 (I.R.)	<b>-17.060.896,74</b>	<b>-26.580,74</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 1/2017 (PLENO)	<b>-484.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>39.096.831,54</b>	<b>228.620,87</b>

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, respecto al incremento del Estado de Gastos por importe de 1.176.114,55 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe de 573.506,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.
- Del resto del aumento por importe de 602.608,55 euros, la cifra de 484.000,00 euros al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local. El incremento restante cifrado en 118.608,55 no afecta a la "Capacidad de Financiación", puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en

Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.

SEXTO.- En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente por importe de 1.176.114,55 euros que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:

- El incremento de gasto presupuestario por importe de 573.506,00 euros, no afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto anterior.
- Del importe total de 602.608,55 euros, a que ascienden los créditos extraordinarios financiados con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del ejercicio 2016, la cifra de 484.000,00 euros no afecta a la regla de gasto ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, las mencionadas inversiones no se consideran gasto computable. En cuanto al resto del incremento del gasto cifrado en 118.608,55, tampoco afecta a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto quinto.

(1 El existente a 31 de diciembre de 2016, minorado en el importe de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos comprometidos de inversiones financieramente sostenibles.)”

**42º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de impulso de una campaña informativa dirigida a los extranjeros residentes, comunitarios y extracomunitarios, sobre las obligaciones legales que permiten su permanencia en los padrones municipales.**

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del grupo socialista de esta Corporación, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación, la siguiente

**MOCION**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las sesiones celebradas por el Consejo de Empadronamiento de Alicante se ha constatado por nuestra representante que existe una tendencia a la pérdida de población de derecho en toda la provincia, con mayor incidencia en aquellos municipios con una importante población empadronada extranjera, como puedan ser Calp, L'Alfàs del Pi, Algorfa, Benidorm, Poble Nou de Benitatxell, Xàbia, LLíber, La Nucia, Orihuela, Rojales o Torrevieja, entre otros.

Los posibles motivos de esta pérdida, que puede llegar a suponer más de 40.000 habitantes en toda la provincia para el año 2017, al parecer, se corresponden con el desconocimiento de la regulación legal en esta materia, que por lo que respecta a la configuración de los padrones municipales se recopila en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

De acuerdo con esa resolución, y legislación concordante, los ciudadanos de países miembros de la Unión Europea que residan en España tienen la obligación de inscribirse en el Registro Central de Extranjeros (RCE), además de en el padrón municipal correspondiente. Cuando no estén inscritos en el Registro Central de

Extranjeros, habiéndose inscrito en el padrón municipal con el NIE “provisional” (no inscrito en el RCE), si continúan residiendo en España, deberán CONFIRMAR su residencia cada dos años. Lo mismo ocurre con los extranjeros no comunitarios que no tengan Autorización de residencia permanente, quedando también obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

Si no se produce esta renovación se tramita la baja de oficio del padrón que, en el caso de los extranjeros no comunitarios, no requiere siquiera el trámite de audiencia previa al interesado.

Resulta bastante evidente que el desconocimiento de estas obligaciones legales por parte del colectivo de extranjeros comunitarios y extra comunitarios residentes en los distintos municipios de la provincia, está produciendo bajas masivas en los padrones municipales, afectando a la población de derecho con el consiguiente detrimento de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado fijadas en función de su población de derecho.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La Diputación de Alicante impulsará una campaña informativa de las obligaciones legales actualmente vigentes para los extranjeros residentes, comunitarios y extracomunitarios, que permiten su permanencia en los correspondientes padrones de los municipios en los que residan.

Segundo.- A tal efecto, se diseñará, en colaboración con el INE y aquellos Ayuntamientos más afectados por la pérdida de población, la forma en la que se llevará a cabo dicha campaña, mediante la publicación de folletos informativos, charlas con colectivos y asociaciones, publicidad en medios de comunicación, o cualquier otro fórmula que se considere conveniente y eficaz para paliar las bajas en los padrones municipales.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi. La Sra. Serrano, disculpe.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.**- Bueno, si hay algún problema que se puede calificar como de ámbito provincial es, precisamente, al que nos referimos en la Moción. El representante que tiene el Partido Popular designado en el Consejo de Empadronamiento, el Sr. Ballester, y yo, tenemos constancia trimestralmente por parte del Instituto Nacional de Estadística de las pérdidas de población de derecho que venimos sufriendo en todos los municipios de la provincia de Alicante, y especialmente en algunos municipios que, como todos sabemos, tienen una mayor población de extranjeros.

Esta cuestión no es baladí porque, por mucho que insistamos desde los municipios, sí que necesitamos un apoyo supramunicipal para que se lleven a efecto campañas que puedan impedir, o paliar, de alguna forma, el que por aplicación de normativa administrativa vayamos perdiendo población de derecho pues -eso sí que lo sabemos todos- el perder población de derecho va a suponer que se reduzcan las transferencias que se realizan por parte del Estado a los municipios. Y ello, además, sabiendo que, aunque esos habitantes desaparecen del censo, continúan estando en nuestros municipios y, por lo tanto, tenemos que seguir prestándoles los servicios como si fueran habitantes de derecho, pero sin tener esas compensaciones económicas que necesitamos para prestar los servicios en condiciones de calidad.

Las cifras son brutales, brutales. En el último Consejo de Empadronamiento nos dieron cuenta de la tramitación de expedientes de baja por una totalidad de habitantes de cinco mil quinientos treinta y seis habitantes, en el cómputo global de la provincia. Y según las estimaciones del propio INE, si no se consigue hacer nada y revertir esta situación, estaríamos hablando de la pérdida de más de cuarenta mil habitantes en dos mil diecisiete -habitantes de derecho- en toda la provincia de Alicante.

Desde el Grupo Socialista creemos que el problema está ahí, existe, lo conocemos, tenemos constancia, sabemos también -y lo hemos hablando en los distintos Consejos- que la Diputación podría y debería implicarse en llevar a cabo algún tipo de campaña de promoción. Y eso es lo que venimos a solicitar en la Moción, de la que voy a leer simplemente el apartado del acuerdo que queremos que se vote, y para el que pedimos el voto favorable de todos los Grupos de la Diputación. En primer lugar, que la Diputación de Alicante impulsara una campaña informativa de las obligaciones legales actualmente vigentes para los extranjeros residentes, comunitarios y extracomunitarios, que permiten su permanencia en los correspondientes padrones de los municipios en los que residan. Segundo : a tal efecto, se diseñará, en colaboración con el INE y aquellos Ayuntamientos más afectados por la pérdida de población, la forma en la que se llevará a cabo dicha campaña, mediante la publicación de folletos informativos, charlas con colectivos y asociaciones, publicidad en medios de comunicación, o cualquier otra fórmula que se considere conveniente y eficaz para paliar las bajas en los padrones municipales.

Esta es nuestra propuesta, y esperamos tener el apoyo del resto de Grupos. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Intervenciones? Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sí, este Grupo va a dar el apoyo, aunque va a hacer alguna observación. El del empadronamiento es un tema que, en fin, merecería un debate y una reflexión más en profundidad, pero no es propio de este Pleno. Porque no sólo el problema de las bajas de oficio viene determinado por esa

exposición de motivos del Grupo Socialista -aparece ahí-, sino incluso el hecho de que el empadronamiento en su momento tenía un sentido muy concreto, y además era bastante fiable por una razón básica : porque la estabilidad de los domicilios de cada uno y de las residencias era bastante amplio. Pero ahora eso no sucede así. La verdad es que nos encontramos en bajas de oficio no sólo con los ciudadanos extranjeros, sino también, con los españoles. Con los españoles, porque con el argumento de que cambian de domicilio y no establecen ese cambio pueden darse circunstancias de denuncias de terceros, en este caso de denuncias de nuevos inquilinos y tal que, al final, provocan una baja de oficio de ciudadanos, también españoles y españolas.

Por lo tanto, la campaña yo la haría, no sólo enfocada a los ciudadanos extranjeros sino, en general, a toda la población. Porque se ha producido una cierta dejadez en ese tipo de información, y los ciudadanos no saben que tienen el deber de domiciliarse en un sitio concreto y de comunicar el cambio. Y al final, en muchos municipios, eso provoca problemas administrativos grandes; y sé de lo que hablo. Y, por otra parte, el problema evidente de que se están dando bajas de oficio no sólo a ciudadanos extranjeros. Que la mayoría de ciudadanos extranjeros que se dan de baja de oficio no es un problema del registro central o de no renovar -que también-; es un problema -igual que los españoles- que cambian constantemente de domicilio y, al final, acaban estableciéndose bajas de oficio porque no se sabe exactamente dónde viven. Y en el caso de los españoles y españolas, eso además genera un problema en los censos electorales importante porque te encuentras muchas veces con que está dado de baja, no se ha enterado, no se le ha notificado, o se le ha notificado pero no se sabe dónde está y, como nadie mira el Boletín oficial para ver si está notificado o no, una baja de oficio es evidente, y al final nos encontramos con problemas a la hora de las elecciones.

Por lo tanto, que sí, que nosotros vamos a apoyar la propuesta. Pero me hubiese gustado que hubiese ampliado más la campaña, no sólo a los extranjeros, sino también a los españoles y españolas, y a su obligación con el tema del empadronamiento.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sra. Alonso, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Mercedes Alonso García.**- Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días, Sras. y Sres. Diputados y Diputadas. Tengo que decir que el Grupo Popular va a apoyar la Moción, como no podía ser de otra forma, porque desde su constitución, el Área de Residentes Extranjeros está trabajando con campañas precisamente dirigidas a fomentar y facilitar el empadronamiento de todas aquellas personas que han decidido fijar su nueva residencia en la provincia de Alicante.

Tengo que decirles que en la web del Área está en cinco idiomas, y que ya se hacen folletos informativos, y que estamos trabajando desde hace más de un mes en

una nueva campaña en redes sociales que, según se nos ha confirmado, saldrá a final de semana o, como máximo, a primeros de la semana que viene.

El trabajo conjunto con el INE es constante desde el año dos mil cinco, en el que hacemos charlas comarcales en distintos municipios precisamente para informar. Somos conscientes de esa problemática y estamos en ello. Muchísimas gracias, y vamos a apoyar la Moción.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muy bien. Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Es interesante la aportación que se hace desde Compromís, pero la dimensión del problema es que no tiene nada que ver, no tiene nada que ver. La dimensión del problema que tenemos los municipios en los que mayoritariamente, en muchos de ellos, el porcentaje de residentes extranjeros es enorme, pues la estamos viendo. De hecho, los municipios que nosotros detallamos en la Moción son los que estamos sufriendo, de alguna manera, una pérdida de población importante por el hecho del desconocimiento que tienen muchos residentes extranjeros de que cada dos años tienen que renovar su empadronamiento. Y no se produce, pero no porque haya un cambio de domicilio ni nada. Puede haber un residente extranjero en cualquier municipio de la provincia de Alicante que lleve, a lo mejor, quince años viviendo, que se haya empadronado en algún momento de esos quince años pero que luego, por desconocimiento, ... Por desconocimiento y porque, desde hace unos pocos años hacia aquí, el interés que se ha puesto desde el INE en depurar todos esos padrones también ha sido, vamos, ahora ya hay un exceso de control de todos esos padrones que nos genera un problema gravísimo a muchísimos municipios de la provincia de Alicante. La disminución de la población es exagerada. Fanny Serrano ha hablado de las cifras que se barajan para el dos mil diecisiete, pero es que venimos ya de prácticamente cuatro años en los que la disminución de los censos es verdaderamente importante, y nos genera un problema : tenemos que estar dando los mismos servicios, sabiendo que tenemos una población que reside en nuestros municipios que nada tiene que ver con las cifras oficiales que aparecen y que luego condicionan a nivel de subvenciones, de la participación en los tributos del Estado. Yo puedo hablar de mi municipio. Para este dos mil diecisiete vamos a recibir un millón trescientos mil euros menos. Entre otras cosas, desconocemos cuál es la fórmula que utiliza el Estado para aplicar ese dinero que nos envía cada año, pero bueno, una parte de ella es la población, y la verdad es que nos afecta de manera importante. Lo que pasa es que, claro, un ciudadano español, cuando cambia de domicilio, automáticamente y va y dice : “pues yo estoy viviendo en Madrid y me voy a vivir a Santa Pola”, y dice “ya estoy viviendo en Santa Pola”. Automáticamente se le da de alta allí y se le da de baja en el otro municipio.

Pero bueno, tampoco hay que ... por no entrar en estas cuestiones. El problema real que tenemos de disminución de los padrones municipales es, en un

porcentaje altísimo, de extranjeros, y podíamos estar hablando, seguramente ... Bueno, no tenemos cifras, decir un noventa por cien a lo mejor es poco científico, pero vamos, que ese es el problema que tenemos. Y de hecho se ve, se ve que donde más disminuye es donde la población de residentes extranjeros es mayor. Es así.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Procedemos a la votación.

Sometida la Moción a votación, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

**43º MOCIONES.-MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de apoyo al Sector de la estiba y contra la liberalización del sector.**

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà es del siguiente tenor literal :*

**“PROPUESTA APOYO AL SECTOR DE LA ESTIBA Y CONTRA LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cabe recordar que en 2010 se llevó a cabo la reforma de la Ley de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés General del Estado con un amplio apoyo parlamentario, pero que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado 11 de diciembre de 2014 obliga a España a llevar a cabo determinadas modificaciones legales y convencionales, provocando así la incertidumbre en las empresas portuarias y en los trabajadores del sector. A favor de la solución del conflicto generado, en los últimos tres años se han realizado numerosos encuentros entre el Ministerio de Fomento o Puertos del Estado, la patronal del sector (ANESCO) y los sindicatos mayoritarios de la estiba.

Siendo conscientes de que la normativa que regula la relación laboral, el Real Decreto 371/1987, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto-Ley 2/1986, de 23 de mayo, de estiba y desestiba, debe de ser sometida a diversas modificaciones, las mismas no pueden, precisamente, acometer recortes en los derechos laborales conseguidos por la trayectoria reivindicativa del sector. Las reformas deben abordar necesariamente un avance en los mismos, garantizando el principio de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo, sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

Por ello, el Gobierno del Estado pretende llevar a cabo una reforma en el sector de la estiba que solo conseguirá un despido generalizado y la precarización del trabaja a través de ETT's, en una iniciativa que solo persigue aumentar las ganancias de las

empresas multinacionales bajo la excusa de la obligación de tener que cumplir con una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo.

Dicha sentencia nada tiene que ver con las pretensiones reales del Gobierno, incluso los propios trabajadores/as han puesto sobre la mesa una propuesta que cumple con lo dictado por el tribunal pero sin poner en riesgo los puestos de trabajo formados por más de 6.000 trabajadores, y sin llevar la precariedad al sector de la estiba.

Es necesario recordar que la financiera JP Morgan lleva años presionando al Gobierno para liberalizar el sector de la estiba en España. Dicha entidad financiera, a través de su división Asset Management Infraestructure Investment Group, controla Noatum, el principal operador portuario de Europa con una posición de liderazgo en los puertos Españoles.

El Gobierno demuestra que se pone así una vez más al servicio del poder financiero y las multinacionales, condenando al despido a miles de trabajadores/as, además de sentenciando a muerte a las pequeñas y medianas empresas estibadoras.

Con este decreto, el Gobierno pretende hacer de España el epicentro de servicios portuarios low cost europeos, donde las pequeñas y medianas empresas estibadoras estarán condenadas ya que solo habrá espacio para las más grandes.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante manifiesta su total oposición a la liberalización del sector de la estiba por considerar que está hecha a medida de los intereses de las multinacionales y otorga todo respaldo al sector de la estiba e insta al Ministerio de Fomento, a las empresas y a los trabajadores/as a que consensuen las medidas que permitan superar la incertidumbre generada a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2014.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante declara que la reforma pretendida por el gobierno solo se traducirá en más precariedad, más inseguridad laboral y más ganancias para las multinacionales, además condenamos la campaña de criminalización desatada contra los trabajadores/as de la estiba por parte del Gobierno y de sus medios de comunicación afines.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante defiende que el acceso a los puestos de trabajo se haga con criterios objetivos y baremados, en un proceso transparente y debidamente publicitado; pero que en todo caso cualquier modificación que pudiera producirse en el sector de la estiba en este sentido, debería darse por acuerdo negociado entre las partes.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante inste al Gobierno del Estado español que en caso de que se apruebe una nueva regulación normativa la misma

respete todos los derechos laborales conquistados por el sector al mismo tiempo que introduzca garantías para el acceso al empleo sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

QUINTO.- Que la Diputación de Alicante de traslado del siguiente Acuerdo al gobierno del Estado Español, a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales y a la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Alicante.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Creo que es un tema que todos conocemos bastante bien. Lamentablemente la Moción se presentó la pasada semana, y voy a tener que leerla modificando algunos de los términos porque, al final, este Gobierno el viernes se aprobó el Decreto. Lamento lo sucedido en toda la costa, y más dentro del País Valencià. Condenar enérgicamente desde Esquerra Unida las palabras de Salvador Navarro solicitando salir el ejército para paralizar a los trabajadores y trabajadoras del Sector del estibo, cuando cualquier trabajador y trabajadora tiene un derecho inalienable de acudir su derecho a huelga. También solicitaremos que Salvador Navarro, como mínimo, pida disculpas por estas afirmaciones y por estas solicitudes, ya que esta persona es el Presidente de la Patronal valenciana y es brutal lo que ha afirmado solicitando que el Gobierno saque el ejército frente a unos trabajadores.

Cabe recordar que en 2010 se llevó a cabo la reforma de la Ley de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés General del Estado con un amplio apoyo parlamentario, pero que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado 11 de diciembre de 2014 obliga a España a llevar a cabo determinadas modificaciones legales y convencionales, provocando así la incertidumbre en las empresas portuarias y en los trabajadores y trabajadoras del sector. A favor de la solución del conflicto generado, en los últimos tres años se han realizado numerosos encuentros entre el Ministro de Fomento o Puertos del Estado, la patronal del sector y los sindicatos mayoritarios de la estiba.

Siendo conscientes de que la normativa que regula la relación laboral, el Real Decreto 371, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 2/1986, de 23 de mayo, de estiba y desestiba, debe ser sometida a diversas modificaciones, las mismas no pueden, precisamente, acometer recortes en los derechos laborales conseguidos por la trayectoria reivindicativa del sector. Las reformas deben abordar necesariamente un avance de los mismos, garantizando el principio de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo, sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

Por ello, el Gobierno del Estado pretende, pretende no, ya lo ha hecho,

materializado, llevar a cabo una reforma en el sector de la estiba que solo conseguiría un despido generalizado y la precarización de los trabajadores a través de las Empresas de Trabajo Temporal, en una iniciativa que solo persigue aumentar las ganancias de las empresas multinacionales bajo la excusa de la obligación de tener que cumplir con una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo.

Dicha Sentencia nada tiene que ver con las pretensiones reales del Gobierno, incluso los propios trabajadores y trabajadoras han puesto sobre la mesa una propuesta que cumple con lo dictado por el tribunal pero sin poner en riesgo los puestos de trabajo formados por más de seis mil quinientos trabajadores y trabajadoras en toda España, y, concretamente en nuestras costas cerca de cien personas en Alicante y sin llevar la precariedad al sector.

Es necesario recordar que la financiera JP Morgan lleva años presionando al Gobierno para liberalizar el sector de la estiba en España. Dicha entidad financiera, a través de su división de Asset, controla Noatum, el principal operador portuario de Europa con una posición de liderazgo evidente en nuestros puertos españoles.

El Gobierno demuestra, otra vez más, que está al servicio del poder financiero y de las multinacionales, condenando al despido a miles de trabajadores y trabajadoras, además de sentenciando a muerte a las pequeñas y medianas empresas estibadoras.

Con este decreto, el Gobierno pretende hacer, pretende no, ya lo ha hecho, de España el epicentro de servicios portuarios low cost europeos, donde las pequeñas y medianas empresas estibadoras estarán condenadas ya que solo habrá espacio, evidentemente, para las más grandes.

Por lo tanto entendemos que la Diputación de Alicante debe dar un apoyo explícito y textual a todos aquellos trabajadores y trabajadoras del sector de la estiba y desestiba y traemos esta Propuesta con los siguientes ACUERDOS : Que la Diputación de Alicante manifieste su total oposición a la liberalización del sector de la estiba por considerar que ésta está hecha a medida de los intereses de las multinacionales y otorga todo respaldo al sector de la estiba e insta al Ministerio de Fomento, a las empresas y a los trabajadores y trabajadoras a que consensúen las medidas que permitan superar la incertidumbre generada a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2014.

Ojalá que estas negociaciones puedan llegar a un buen término.

Que la reforma pretendida por el gobierno solo se traducirá en más precariedad, más inseguridad laboral y más ganancia para las multinacionales, además condenamos la campaña de criminalización desatada contra los trabajadores y trabajadoras de la estiba por parte del Gobierno y sus medios de comunicación afines.

Los que estamos viendo todos y todas en los medios de comunicación nacionales.

Y que la Diputación de Alicante defienda que el acceso a los puestos de trabajo se haga con criterios objetivos y baremados, en un proceso transparente, debidamente publicitado; pero que en todo caso cualquier modificación que pueda producirse en el sector de la estiba en este sentido, debería darse por acuerdo negociado entre todas las partes, que es lo que le solicitaba anteriormente.

Que esta Diputación de Alicante inste al Gobierno del Estado español que en caso de que se apruebe una nueva regulación normativa, la misma respete todos los derechos laborales conquistados por el sector, al mismo tiempo que introduzca garantías para el acceso al empleo sin discriminación de ningún tipo de acuerdo por el artículo 14 de la Constitución Española, como he dicho antes, y que se dé traslado a las diferentes Administraciones Públicas.

Y continuó reiterando nuestra más enérgica condena y rechazo a las palabras de los empresarios valencianos de sacar el ejército en los puertos. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Brevemente para manifestar que nuestra posición, en principio, va a ser favorable a la Moción que plantea Esquerra Unida. Es una Moción, vamos a ver, cuando se habla de liberalización -lo digo porque también hay que hacer pedagogía- también es política, y también es ideológica. Por tanto, hay que dejar claro que, cuando se articulan determinadas políticas liberalizadoras, no sé por qué suelen al final pagar el pato los trabajadores y las trabajadoras. Y ese principio, desde luego, no lo comparte Compromís.

Sobre el cómo se va a desarrollar en un futuro este conflicto. Bueno, ahí la verdad es que, caso por caso, este Grupo lo valorará pero, en principio, defender el derecho, o la libertad -en este caso- de huelga de los trabajadores y trabajadoras. Que se respeten, desde luego, los servicios mínimos que correspondan, si al final el conflicto no llega a buen puerto. Pero que son servicios mínimos, servicios mínimos. Claro, es que al final se ponen servicios mínimos, como he escuchado por ahí, del cien por cien; y yo digo "no sé qué servicios mínimos serán esos"; esos serán servicios equivalentes a los actuales.

Por lo tanto, este Grupo expresa su deseo de que se llegue a un acuerdo, porque al final aquí todo el mundo pierde, es evidente. Pero lo que no podemos pretender es, porque todo el mundo pierda, que acaben cediendo, para que al final siempre pierdan los mismos. De modo que hay que pedir cierta racionalidad en este asunto para que nadie pierda, pero eso tampoco puede ser justificante para que al final siempre pierdan los mismos.

Nos hubiese gustado tener más tiempo -porque se nos dio a conocer la Moción ayer-, el tiempo necesario para poder argumentar, pero bueno, las noticias de prensa ya están ahí, y más o menos cada uno tiene conformada su opinión. Por lo tanto a este Grupo, en principio, con lo que se plantea aquí, nos parece razonable, y vamos a votar favorablemente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Gracias, Sr. Presidente. A ver. Uno podría entender que en este Pleno estuviéramos debatiendo instar al Gobierno de España a salirnos o no de la Unión Europea. Lo digo en tanto que formamos parte de un proyecto político y económico que es la Unión Europea, como Vdes. conocen. Y hay un Artículo, que es el cuarenta y nueve del Tratado de la Unión, que establece una serie de reglas que se han plasmado en una Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Luego el debate no es si lo oportuno es o no es entrar dentro del marco de esas reglas que declara el Tratado. Aquí estamos debatiendo incumplir una Sentencia. Eso es lo que Vd. pretende. Que aprobemos instar al Gobierno a incumplir una Sentencia que ya es ejecutiva.

Voy a tratar de explicarlo con un poco de detalle, con un mayor detalle, en la medida en que entendemos que afecta a trabajadores de la provincia de Alicante, ya que se desarrollan actividades de estiba y desestiba en los puertos de la provincia y creemos que es interesante redundar en esto.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuyo incumplimiento pretende dice, o declara, que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Artículo 49 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al imponer a las empresas de otros Estados miembros que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una sociedad anónima de gestión de estibadores portuarios y, en su caso, de participar en el capital de ésta -por un lado-, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha sociedad anónima y a un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente -por otro lado-. Y condena en costas al Reino de España.

El Artículo 49 de la Unión de la que este Estado forma parte dice que en el marco de las disposiciones siguientes quedarán prohibidas las restricciones a la libertad de establecimiento de los nacionales de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro. Dicha prohibición se extiende igualmente a las restricciones relativas a la apertura de agencias, sucursales o filiales por los nacionales de un Estado miembro establecidos en el territorio de otro Estado miembro.

Como consecuencia de lo anterior -no me extiendo más en el Artículo- la Comisión Europea puede ejecutar las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -en este caso la de diciembre de dos mil catorce- que impone una multa a España de veintiún millones y medio de euros por mantener un sistema en el que las empresas estibadoras deben ser socias de las sociedades anónimas de gestión de trabajadores portuarios y no pueden acudir al mercado, sino que están obligadas a contratar exclusivamente a trabajadores que sean miembros de dichas SAGET. En caso de incumplimiento por España de la referida Sentencia nos enfrentamos a una nueva Sentencia, por no haber cumplido la primera, y esto tendrá un coste para el Estado de más de ciento treinta y cuatro mil cien euros diarios por cada día que se retrase el cumplimiento de esta Sentencia.

La Unión Europea reclama a España que adapte su sistema portuario a la normativa de libre competencia, estando obligado el Estado español a dar cumplimiento a la Sentencia que le estoy citando. Por ello el Real Decreto Ley 4/2017, de 24 de febrero, modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario. Ese Decreto contempla : el principio de libertad de contratación; en segundo lugar, el establecimiento de un período transitorio de tres años que garantice todos los derechos laborales preexistentes para los trabajadores de esta sociedad; y la exigencia, en tercer lugar, de capacitación de los nuevos trabajadores y el mantenimiento de la capacitación de los actuales trabajadores.

Por todo ello, debo advertir que es improcedente para esta Institución, en nuestra opinión, el avalar total o parcialmente la propuesta del Grupo Izquierda Unida, presentada por su Portavoz. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? No. Vamos a proceder a la votación.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, cuatro a favor y once abstenciones, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**44º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de apoyo a la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Alicante.**

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del siguiente tenor literal :*

**“PROPUESTA APOYO A LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE LA  
PROVINCIA DE ALICANTE**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras la destitución la pasada semana del Fiscal Anticorrupción en Murcia, Manuel Bernal, el cual debería haber acudido como Fiscal Superior el día 6 de marzo a la toma de declaración en calidad de investigado del todavía Presidente de esta Comunidad Autónoma, llevaron al magistrado a denunciar hechos gravísimos vividos por él y sus compañeros/as sobre intimidaciones externas durante sus actuaciones en la luchar contra la corrupción.

El fiscal declaró que en los últimos años varios/as compañeros/as de profesión se han visto presionados y sus denuncias a la Fiscalía General del Estado y a la Delegación del Gobierno, no se les dan la importancia que realmente tienen, incluso desconocen si se realizan las investigaciones sobre estos casos de hostigamiento que han llegado a ser hasta familiares.

El propio Manuel Bernal señaló textualmente a la Fiscalía Provincial de Alicante como una de las que sufren diariamente este tipo de acoso externo y recibe presiones sobre los casos que pudieran gestionar en esos momentos.

Por ello, la Unión de Fiscales Progresistas en pleno del día 22 de febrero manifestó en un comunicado que :

*“Después de un largo período de interinidad en la jefatura de la Fiscalía General del Estado y tras la sorpresa por el nombramiento del nuevo Fiscal General, confiábamos que su mandato, claramente orientado a liderar un cambio de modelo procesal, supusiera -de una manera clara y rotunda- el afianzamiento de la autonomía del Ministerio Fiscal respecto al Poder Ejecutivo. Desgraciadamente*

*no parece que vaya a ser así. Consideramos que algunos de los nombramientos y la no renovación en sus plazas de algunos de nuestros compañeros, casualmente en su mayoría asociados de la UPF, supone un claro retroceso en la pretendida autonomía del Ministerio Fiscal, pues tales decisiones solo pueden explicarse desde un interés eminentemente político e ideológico.*

*... Es especial el caso de Murcia, en el que si algún ejemplo había que dar a la sociedad para apuntalar la confianza en la Fiscalía era mantener al Fiscal Superior frente a las intolerables presiones y la imagen de nuestra Institución que han tratado de dar algunos políticos.*

*Pues bien, Manuel Bernal no acudirá como Fiscal Superior el día 6 de marzo a la toma de declaración en calidad de investigado del todavía Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia. La ciudadanía y los propios Fiscales hemos entendido el mensaje. Finalmente, uno de los peajes exigidos por el Ministro de Justicia al nuevo Fiscal General del Estado era un cambio en la jefatura de la Unidad de Apoyo, pues al finalizar el mandato de Consuelo Madrigal había una manifiesta confrontación con el equipo ministerial debido a la gestión del control de los plazos de instrucción del artículo 324 de la LECrim y, sobre todo, por la precipitada implantación y a espaldas de la Fiscalía y los Fiscales de las nuevas soluciones tecnológicas de comunicación y gestión digital.*

*Nuestro máximo respeto a todos los compañeros y compañeras que han sido nombrados. Nuestra crítica no es un demérito para ellos y ellas, sino una llamada de alerta para constatar que el modelo de Fiscalía al que aspira la Unión Progresista de Fiscales es el de profesionales integrados en una institución al servicio de los ciudadanos, sin deudas que pagar a la clase política y con una total y absoluta autonomía del Poder Ejecutivo. Trataremos de que esto sea siempre así y denunciaremos públicamente cualesquiera cuestionamientos a la profesionalidad de los y las Fiscales y los ataques a nuestra independencia por injerencias o intromisiones externas.*

Desde EUPV consideramos que esta institución debe dar un paso adelante y mostrar todo el apoyo al fortalecimiento de la separación de poderes entre el ejecutivo, legislativo y judicial. Pues en vista de infinidad de casos denunciados por los propios magistrados, aún persisten actuaciones amenazadoras, chantajistas y manipuladoras hacia la profesionalidad e independencia judicial y concretamente a los fiscales anticorrupción que tramitan los casos de gran relevancia política, mediática y que afectan directamente al partido que actualmente gobierna en este país.

Por ello, es necesario un nuevo Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal que garantice la autonomía de los fiscales y que evite que pueda haber órdenes o instrucciones desde el Ministerio de Justicia teniendo en cuenta que es un órgano jerárquico en cuya cúspide está el fiscal general, nombrado por el Gobierno. Además es prioritario que las denuncias de los/as fiscales ante los cuerpos de seguridad del Estado sobre presiones que afecten a un caso de corrupción, sean consideradas de máxima urgencia e investigadas dentro del plazo que se está realizando la instrucción del caso.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante manifiesta todo su apoyo a los/as trabajadores/as de la Audiencia Provincial de Alicante y concretamente a los/as de la Fiscalía Anticorrupción de Alicante, animándoles a continuar con su pulcra labor de independencia y profesionalidad.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante insta a los/as trabajadores/as de la Fiscalía Anticorrupción de Alicante a denunciar ante los cuerpos de seguridad del estado cualquier tipo de presión o intimidación externa referente al desarrollo de la tramitación de casos de corrupción.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante inste al Gobierno a modificar el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y que mientras no se modifique el citado estatuto no dé instrucciones a los fiscales, ya que es necesario asegurar su independencia.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante de traslado de estos acuerdos al gobierno del Estado Español, a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales, a la Audiencia Provincial de Alicante y a la Unión de Fiscales Progresistas.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Bueno, a colación, como decían los compañeros, actualmente la Fiscalía Anticorrupción está tramitando varios expedientes. En este sentido, que lamentablemente tenemos en la provincia de Alicante y lamentablemente tienen que llevarlo a Fiscalía Anticorrupción; lo cierto es que a nadie nos agrada esto, de cualquier Partido Político. Como Vdes. saben, evidentemente, algunos ya lo tienen formalizado, por lo tanto, entendemos que esta Diputación, ahora o en adelante, tras, evidentemente, las últimas manifestaciones de algunos Fiscales y Jueces sobre las presiones que han tenido, debería dar apoyo a esta Fiscalía Anticorrupción de la provincia de Alicante y visualizar que estaremos apoyándoles en todas las denuncias que ellos hagan por las presiones que están teniendo.

Quiero recordar, en este país algunos Jueces y Fiscales que han sido apartados de casos y algunos del País Valencià, para que tengamos una pincelada de lo que está ocurriendo y concretamente en la Fiscalía Anticorrupción de Alicante.

El Juez Garzón, por ejemplo, por investigar la Gürtel y el Franquismo fue inhabilitado. El Juez Silva, por investigar el caso Blesa, fue inhabilitado. El Juez Castro, por investigar el caso Noos, se tuvo que jubilar. El Juez Pablo Ruz, por investigar el caso Gürtel, trasladado. La Jueza Alaya, por investigar los casos de los

ERE's, fue apartada del caso. El Juez Velasco, por la Púnica, trasladado también. Y bueno, ahora tenemos el Fiscal de Murcia, el Sr. Bernal, que ha sido sustituido.

Tras la destitución, que es lo que vengo a decir, la semana pasada del Fiscal Anticorrupción de Murcia Manuel Bernal, el cual debería de haber acudido como Fiscal Superior, el día seis de marzo a la toma de declaración en calidad de investigado del todavía Presidente de la Comunidad Autónoma, llevaron al Magistrado a denunciar unos hechos gravísimos vividos por él y sus compañeros y compañeras, sobre intimidaciones externas durante sus actuaciones en la lucha contra la corrupción. El Fiscal declaró que los últimos años varios y varias compañeras y compañeros de profesión se han visto presionados y sus denuncias a la Fiscalía General del Estado y a la Delegación de Gobierno no se les dan la importancia que realmente tienen, incluso desconoce si se realizan las investigaciones sobre los casos de hostigamiento que han llegado a ser hasta de familiares.

El propio Manuel señaló textualmente a la Fiscalía Provincial de Alicante como una de las que sufren diariamente este tipo de acoso externo y reciben presiones sobre los casos que pudieran gestionar en esos momentos.

Por ello, la Unión de Fiscales Progresistas en pleno del día 22 de febrero manifestó en un comunicado y voy a leer textualmente lo que dice en este comunicado :

*“Después de un largo período de interinidad de la jefatura de la Fiscalía General del Estado y tras la sorpresa por el nombramiento del nuevo Fiscal General, confiábamos que su mandato, claramente orientado a liderar un cambio de modelo procesal, supusiera -de una manera clara y rotunda- el afianzamiento de la autonomía del Ministerio Fiscal respecto al Poder Ejecutivo. Desgraciadamente no parece que vaya a ser así. Consideramos que algunos de los nombramientos y la no renovación en sus plazas de algunos de nuestros compañeros, casualmente en su mayoría asociados de la UPF, supone un claro retroceso en la pretendida autonomía del Ministerio Fiscal, pues tales decisiones solo pueden explicarse desde un interés eminentemente político e ideológico.*

*Es especial el caso de Murcia, en el que si algún ejemplo había que dar a la sociedad para apuntalar la confianza en la Fiscalía era mantener al Fiscal Superior frente a las intolerables presiones y la imagen de nuestra Institución que han tratado de dar algunos políticos.*

*Pues bien, Manuel Bernal no acudió como Fiscal Superior el día 6 de marzo a la toma de declaración en calidad de investigado del todavía Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia. La ciudadanía y los propios Fiscales hemos entendido el mensaje. Finalmente, uno de los peajes exigidos por el Ministro de Justicia al nuevo Fiscal General del Estado era un cambio en la jefatura de la Unidad de Apoyo, pues al finalizar el mandato de Consuelo Madrigal había una manifiesta confrontación con el equipo ministerial debido a la gestión del control de los plazos de instrucción del artículo 324 de la LECrim y, sobre todo, por la precipitada implantación y a espaldas de la Fiscalía y los Fiscales de las nuevas soluciones tecnológicas de comunicación y gestión digital.*

*Nuestro máximo respeto a todos los compañeros y compañeras que han sido nombrados. Nuestra crítica no es un demérito para ellos y ellas, sino una llamada de alerta para constatar que el modelo de Fiscalía al que aspira la Unión Progresista de Fiscales es el de profesionales integrados en una institución al servicio de los ciudadanos, sin deudas que pagar a la clase política y con una total y absoluta autonomía del Poder Ejecutivo. Trataremos de que esto sea siempre así y denunciaremos públicamente cualesquiera cuestionamientos a la profesionalidad de los y las Fiscales y los ataques a nuestra independencia por injerencias o intromisiones externas."*

Esto lo indica la Unión de Fiscales Progresistas.

Desde Esquerra Unida consideramos que esta institución debe dar un paso adelante y mostrar todo el apoyo al fortalecimiento de la separación de poderes entre el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Pues en vista de infinidad de casos denunciados por los propios Magistrados, aún persisten actuaciones amenazadoras, chantajistas y manipuladoras hacia los profesionales e independencia judicial y concretamente a los Fiscales Anticorrupción que tramitan los casos de gran relevancia política, mediática y que afectan directamente al partido que actualmente gobierna en este país, el Partido Popular.

Por ello, es necesario un nuevo Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal que garantice la autonomía de los fiscales y que evite que puedan haber órdenes o instrucciones desde el Ministerio de Justicia teniendo en cuenta que es un órgano jerárquico en cuya cúspide está el Fiscal General, nombrado por el Gobierno del Partido Popular. Además es prioritario que las denuncias de las y los Fiscales ante los Cuerpos de Seguridad del Estado sobre presiones que afecten a un caso de corrupción, sean consideradas de máxima urgencia e investigadas dentro del plazo que se está realizando la instrucción del caso en paralelo y no posteriormente que sería más que absurdo, evidentemente.

Por lo tanto, entendemos que esta Institución, como he dicho antes, debe dar un paso adelante y apoyar a la Audiencia Provincial, a la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Alicante.

Y animamos, deberíamos de animar, a que denuncien cualquier caso de presión que les esté sucediendo en estos momentos. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sí, he visto atentamente como cuando ha empezado la intervención la Portavoz de Esquerra Unida, haciendo una relación de los Jueces que han sido trasladados o expulsados o inhabilitados o condenados. He visto caras de mucha sonrisa por parte de la bancada del Partido Popular. Supongo que es que no compartirán que esos Jueces hayan sido apartados porque tengan

algo que ver con el Partido Popular. No lo sé. Será porque consideran que tienen otros motivos por los que han sido sancionados.

La cuestión es que -será casualidad, y yo como tengo que llevar mucho cuidado no sea que me denuncien Vdes.- será casualidad que todos esos Jueces tienen en común denominador que han instruido alguna causa que tiene que ver con el Partido Popular. Seguramente es casualidad. En una, es posible. En dos, tal ... en los otros, casualidad. Destino de la vida.

Como destino y casualidad es que cambian al Fiscal General del Estado y hay una serie de traslados justo de algunos Fiscales que tienen o están instruyendo causas que tienen que ver con el Partido Popular. También, seguramente, serán casualidades de la vida. Bueno, a veces, la conjunción de estrellas pues nos vienen a tal ... Yo, desde luego, no me hubiese reído porque el asunto me parece, desde luego, con la que les está cayendo, me parece bastante serio.

Pero, en todo caso, bueno, y Vd. Sr. Dolón, por lo que Vd. dice, es el que más tendría en estos momentos, o menos tendría que sonreír, no.

Mire, en todo caso, lo que se está aprobando aquí y por eso este Grupo va a apoyar la Propuesta -independientemente de las motivaciones que tienen sus Señorías de reírse o no de los Jueces a los que ha nombrado- aquí lo que se está pidiendo es apoyar a los Fiscales en su investigación, de forma independiente.

Otro debate será si el sistema de elección del Fiscal General del Estado es el apropiado para las actuales circunstancias. Ahora, sí que no voy a reprimirme para decir : si esto hubiese sido así -estos Fiscales que han sido trasladados inmediatamente que cambia el Fiscal General del Estado el Gobierno- si eso hubiese sido así todos estos traslados que ha habido casualidades en un país sudamericano, hubiéramos dicho que había habido un golpe de estado.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra. Sí, no es que no la mire, Sra. Serrano, es que me cuesta girar a la izquierda, porque el cuello lo tengo malo y, lo tengo malo y, Sra. Serrano, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.-** Sra. Pérez, no se puede imaginar cómo entiendo todo lo que ha dicho, porque hay situaciones de esas que las he vivido en mis propias carnes y la verdad es que es bastante desagradable cuando te encuentras en esas situaciones.

Queremos apoyarlo, pero le querríamos hacer una matización y es que el apartado Segundo del acuerdo, le querríamos proponer una redacción alternativa que no quede tan dura al escucharlo; porque otra cosa es cuando Vd. ha hablado y otra cosa es cuando se ve por escrito.

Nosotros propondríamos lo siguiente : “Que la Diputación de Alicante apoyará a los/as trabajadores/as de la Fiscalía anticorrupción de Alicante en cualquier denuncia que se vean obligados a interponer ante los cuerpos de seguridad del Estado”.

Es que parece que como instar a alguien a que ejercite un derecho que tiene queda un poco así como excesivamente duro, desde nuestra perspectiva y por eso esta redacción alternativa que no sé si le parece que podría tener un mejor encuadre en el espíritu de la Moción.

Esa sería la Enmienda que haríamos y nuestro voto sería favorable.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Serrano. Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Gracias, Sr. Presidente.

En este país los únicos que no pueden ser apartados de sus funciones jurisdiccionales son los Jueces. Es el principio del juez natural consagrado en la Constitución Española, juez natural, predeterminado por la Ley.

Vd., y nos ha hecho mucha gracia, ha citado el caso de algún Juez que ha sido apartado. Aquí nadie ha sido apartado. En el caso del primero de los que ha mencionado, el Sr. Garzón, ha sido condenado por el Tribunal Supremo por hacer de su trabajo una labor inquisitorial, precisamente prohibida por la propia Constitución a la hora de intervenir conversaciones entre el Letrado y su defendido en la propia prisión.

Haga el favor Sra. Raquel Pérez, Dña. Raquel Pérez, de documentarse bien a la hora de hacer determinadas afirmaciones porque es verdad que decir estas cosas conducen a trasladar al conjunto de la ciudadanía una confusión muy perversa porque, al final, estamos jugando a algo que Vdes. rentabilizan muy bien y es que la gente no tiene por qué conocer la estructura ni jurídica ni legal, ni el funcionamiento de determinadas instituciones. Pero, insisto, eso Vdes. lo hacen muy bien.

Yo ayer tenía averiado mi coche y cuando fui a recogerlo al taller le tuve que explicar al mecánico que no habían apartado a ningún Juez en Murcia para investigar a ningún Presidente de ninguna Comunidad, sino que lo que había sucedido es que el Fiscal General del Estado, después de escuchar al Consejo Fiscal - que es un órgano muy importante para los Fiscales en este país- había trasladado, había dado traslado del acuerdo al Gobierno, que, simplemente, ha reproducido aquello que le han pedido los propios Fiscales.

Mire yo le voy a trasladar la siguiente reflexión : si partimos de la base de que la Fiscalía, en su conjunto, es profesional e independiente, todos los Fiscales -sea cual sea su adscripción a la Asociación que sea- son profesionales independientes. Luego qué más me da que un Fiscal esté llevando un determinado asunto si el sustituto va a ser un Fiscal profesional e independiente. Con lo que yo creo que el principio de protección de la legalidad y del ordenamiento jurídico estará garantizado en todo caso, porque, si Vd. me discute eso, me estaría diciendo que entonces no todos los Fiscales son iguales y si Vd. admite que no todos los Fiscales son iguales es porque están ideologizados y probablemente porque eso es algo que responde a la conveniencia, a veces estratégica, de determinados grupos políticos como, por ejemplo, el suyo.

Mire yo tengo a gala tener algunos compañeros-amigos Fiscales. He ejercido la abogacía y algunos de mi promoción, de mi carrera, ya son Fiscales; y ¿sabe lo que me suelen decir? ¿de la presión de la que están hartos? de las presiones de determinados partidos políticos que, por ahorrarse la querrela de su abogado, utilizan a la fiscalía para tratar de agredir al contrario político. Están más que hartos de archivar denuncias y Vdes. lo saben perfectamente, porque no es ese el cometido para el que fue creado y destinado a la Fiscalía.

Por lo tanto yo les pido a Vdes. que, en primer lugar, escuchemos esta mañana las declaraciones que hace el Fiscal General del Estado en sede parlamentaria en el Congreso de los Diputados, que eso sí yo creo que es la sede donde se tienen que dar explicaciones y defender determinadas cuestiones. Allí avalará nuevamente que las decisiones que ha planteado, vuelvo a repetir, al Gobierno -que no purgas, sino que cumple lo que dice el Consejo Fiscal- es consecuencia de un órgano rector y democráticamente elegido, por cierto, por los propios Fiscales. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** No si Esquerra Unida no pretende hacer ninguna lección magistral de abogacía y tal, porque yo tampoco sé. Yo lo único, me remito a lo que han redactado la Unión de Fiscales Progresistas, que yo creo que está Unión de Fiscales si dice Vd. que son exactamente iguales los que están dentro que los que están fuera, yo creo que lo he leído y queda bastante claro la opinión de los Fiscales, es que yo no me la he sacado de la manga. Y, repito, la elección -además que lo hemos solicitado desde Esquerra Unida muchísimas veces- la elección del Ministerio de Justicia y la modificación del Estatuto orgánico del Ministerio fiscal hay que realizarla y Vdes. han estado en el Gobierno y no han querido, por lo tanto, no han querido disolver la unión que sigue ejerciendo el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. No han querido separarla. Entonces, no me venga aquí diciendo cómo un abogado lo que pasa o lo que se estructura o lo que se deja de estructurar, porque es que una argumentación política no tienen; la tienen adherida,

adherida a la Fiscalía, a los juzgados y al Poder Legislativo. Pero es que, es absurdo lo que me están contando, porque estos Jueces y Fiscales que he dicho antes están apartados cada uno por lo que he indicado, y el Juez Garzón -por mucho que les pese al Partido Popular- fue inhabilitado por investigar y por intentar solicitar la amnistía del fascismo y de las muertes fascistas, exactamente igual que se hizo en Argentina. Y Vdes., como no les interesaba realizar esto, pues lo inhabilitaron.

No voten a favor de esta Propuesta si es lo que desean y, desde luego, se desenmascararán como han hecho muchísimas veces en este Pleno. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sí, brevemente. Esos, Sr. Castillo, esos amigos Fiscales que Vd. tiene, que le han dicho que están agobiados por las presiones de los Partidos Políticos ¿no le hablaron de las tasas judiciales?

**D. Carlos Castillo Márquez.**- No.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Procedemos a la votación. Una vez concluido el debate, votos a favor de la Propuesta de Esquerra Unida. Sra. Serrano ¿quiere intervenir? Ya me había preocupado Vd. Votos a favor de la Propuesta ...

**Sra. Secretaria General.**- La Sra. Serrano, la enmienda, ha sugerido que se dejaba a consideración de la Sra. Pérez. La Sra. Pérez no ha concretado si acepta o no la enmienda. La puede leer literalmente y nos enteramos.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.**- Sería en el acuerdo Segundo, no, es que lo tengo escrito en boli. "Que la Diputación de Alicante apoyará a los/as trabajadores/as de la Fiscalía Anticorrupción de Alicante en cualquier denuncia que se vean obligados a interponer ante los Cuerpos de Seguridad del Estado ante cualquier tipo de presión o intimidación externa referente al desarrollo de la tramitación de casos de corrupción".

*La Enmienda "in voce" formulada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez consiste, pues, en reformular el acuerdo segundo de la Moción formulada por la Sra. Pérez Antón, con la siguiente redacción :*

"Segundo.- La Diputación de Alicante apoyará a los/as trabajadores/as de la Fiscalía Anticorrupción de Alicante en cualquier denuncia que se vean obligados a interponer ante los cuerpos de seguridad del estado ante cualquier tipo de presión o intimidación externa referente al desarrollo de la tramitación de casos de corrupción."

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muy bien. Vamos a votar primero la Enmienda para ver si se incorpora al punto o no y después procederemos a votar el punto.

Sometida en primer lugar a votación la Enmienda “in voce” formulada por la Sra. Serrano Rodríguez -del Grupo Socialista- lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

**Sra. Secretaria General.**- O sea, catorce, quince, y una abstención, es que no está Sebastián.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Eso qué significa?

**Sra. Secretaria General.**- Pues que son catorce votos del PP, y que gana el sí.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce en contra queda aprobada la Enmienda “in voce” formulada por el Grupo Socialista.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Vale. Y ahora vamos a votar el punto, con la Enmienda incorporada.

Sometida, a continuación, a votación la Moción formulada por el Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, con la Enmienda “in voce” aprobada incorporada, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José

Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

El resultado de la votación es de quince votos a favor y quince en contra.

**Sra. Secretaria General.**- Ahora sí que hay empate.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Y ahora hay empate, volvemos a votar.

Sometida la Propuesta con la Enmienda incorporada nuevamente a votación, tras el empate, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvaro, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Moción formulada.

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Siguiendo punto del orden del día. A ver. Un momento, por favor. Yo creo perfectamente que se puede separar, perfectamente, lo que es una opinión volcada en una Enmienda ... Sra. Pérez, me disculpa ..., les ruego silencio. Por aclarar un poco el tema les, muy especialmente por las personas que puedan estar viéndonos, nada tiene que ver la globalidad de un punto con una Enmienda que se pueda plantear, que puede perfectamente alguien estar de acuerdo en la parte y no en el todo. Bien. Yo creo que es importante. Y muy especialmente que seamos todos muy respetuosos con lo que votan nuestros compañeros. Con independencia de que estemos de acuerdo o no.

**45º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para que se inste al Gobierno de la Nación a realizar la modificación legislativa necesaria para prorrogar la posibilidad de que las entidades locales destinen su superávit de 2016 a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.**

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del grupo socialista de esta Corporación, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación, la siguiente

**MOCION**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La disposición adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recogió las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, disponiendo:

*“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

*a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

*2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores,*

*contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

*3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.*

*4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

*5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”*

La disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogó para el año 2016, la aplicación de estas reglas de destino del superávit presupuestario de las entidades locales.

Sin embargo, la actual situación de prórroga presupuestaria, sin proyecto de Presupuestos Generales ni de Ley, determina la no vigencia de la posibilidad para las entidades locales de aplicar su superávit a la realización de inversiones financieramente sostenibles en los términos previstos en la mencionada disposición adicional sexta de la LO 2/2012 en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El artículo 191.3 del mismo TRLHL determina que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Por lo que nos vamos a encontrar con una situación en la que las entidades locales que liquiden sus presupuestos con superávit no van a

poder aplicar lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LO 2/2012, al no existir previsión legislativa vigente que -cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos- permita destinarlo a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

No resulta necesario exponer más ampliamente las consecuencias que para los municipios tendría el verse obligados a destinar, tras el abono de las obligaciones contabilizadas pendientes de aplicar al presupuesto, la totalidad del remanente a la amortización de deuda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno provincial la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de España para que A LA MAYOR URGENCIA proceda a realizar la modificación legislativa necesaria para prorrogar la posibilidad de que las entidades locales destinen su superávit presupuestario de 2016 a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones previstas en la Disposición adicional sexta de la LO 2/2012 y Disposición adicional décimo sexta del TRLHL.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Vale. Muchas gracias. Al hilo de lo que ha dicho el Presidente al final, la verdad es que yo no sé si habrá algún valiente que sea capaz de soportar tres horas y media que llevamos ya, delante del ordenador viéndonos aquí debatir sobre muchísimos aspectos; pero lo que sí que tengo claro es que si hay algún Alcalde, Alcaldesa o Concejales que estén pendientes de este Pleno pues este punto que vamos a debatir ahora verdaderamente es importante; y para nosotros, como Diputados Provinciales, también, porque afecta claramente a la economía de los Ayuntamientos, a la economía de la Diputación; afecta directamente a la libertad de decisión, que no tenemos, desde el año dos mil doce, los Ayuntamientos de todo el Estado español.

Para hacer un resumen de la Moción, es algo que ya conocemos todos. La situación en la que nos encontramos, en la que no tenemos ni Presupuestos Generales del Estado ni Ley que los acompañe, pues determina la no vigencia de la posibilidad que tenemos los Ayuntamientos de destinar una parte del remanente de tesorería o superávit que generamos a, en este caso eran, obras financieramente sostenibles.

¿Qué está pasando? Pues que todos estamos obligados a confeccionar la liquidación antes del primero de marzo -de hecho esta Diputación ya lo ha hecho también y muchísimos Ayuntamientos- y nos encontramos con la situación de que al no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado pues no se va a poder

aplicar lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2012 y al no existir previsión legislativa vigente pues que permita que los Ayuntamientos destinemos nuestro superávit o nuestro remanente a inversiones financieramente sostenibles.

Lo que nos dicen ahora es que, sí o sí, aquéllos Ayuntamientos o Entidades Locales que tengan deuda tienen que destinar ese superávit que se genere a la amortización de la deuda.

La verdad es que creo que todos los que, y además ya lo sufrimos aquí, un poco el no entender la aplicación o de la manera que se está aplicando el concepto de estabilidad presupuestaria, que nos viene impuesto desde Europa, pero que en otros países del ámbito europeo no se aplica de esta manera tan estricta como lo hacemos en España, de hecho, y yo lo he dicho antes pero lo vuelvo a repetir, lo que nos dicen gente experta en este tema es que España es el país que está aplicando de manera más estricta ese concepto y sobre todo, no España como Estado sino que a los que nos está obligando de verdad a hacerlo es a los Ayuntamientos y a esta Diputación también que, por ejemplo tiene, está, se ha visto obligada a aprobar un Presupuesto con unos ingresos, con una diferencia entre los ingresos y gastos de veintidós millones de euros, prácticamente, que no hemos podido gastar y que en cuestiones como comentábamos antes de caminos, de etc., etc., y toda una serie de convocatorias, pues los Diputados que forman parte del Gobierno no tienen disponibilidad de poder poner esos fondos para que los Ayuntamientos de la provincia de Alicante se vean beneficiados y podamos aportar, de alguna manera, más recursos, que es lo que necesitamos. Por lo tanto, nos encontramos con esas situaciones.

Lo que pedimos en la Moción es instar al Gobierno de España para que, a la mayor urgencia, proceda a realizar la modificación legislativa necesaria para prorrogar la posibilidad de que las Entidades Locales destinen su superávit presupuestario de dos mil dieciséis, aquí decimos a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, y Disposición Adicional Decimosexta y bueno esperamos el respaldo de todos los Grupos en esta Moción que creemos que es importante, y simplemente, es mantener, a nosotros nos gustaría que nos diesen más libertad, pero bueno si al principio sólo podemos ir a esta cuestión, que como mínimo se mantenga la situación que se venía produciendo los últimos años.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.**- Muchas gracias, Sr. Chulvi. Grupos que deseen intervenir. Adelante Sr. Penalva, perdón, Sra. Pérez, no la he visto.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. A ver. Yo creo que el Partido Socialista va a tener que oír lo mismo que le he repetido y se lo he recriminado varias veces en este

Pleno y allí donde el argumento sea el mismo.

Le voy a recordar muchas cosas, que parece que, a veces, se le olvida al Partido Socialista. La última semana de un agosto se modificó el Artículo de la Constitución 135 para que el superávit de las Administraciones Públicas fuera a parar la deuda que tuvieran en este momento. Y ahora no les ha parecido bien. Bien.

Con todo este año que hemos tenido de elecciones, no elecciones, negociaciones, cuando se ha llegado, ha llegado, no voy a repasarlo, todo el mundo lo sabe, ha llegado un determinado momento que el Partido Popular gobierna en España, en el Estado español porque el Partido Socialista se ha abstenido. Entiendo que esa abstención ha sido no quiero, sí, no pero no, y todo esto que, esta burbuja, dimitieron, su Ejecutiva, lo cambiaron al Pedro Sánchez, pusieron a otra persona, para obligar a que se tuviera una abstención por responsabilidad, entiendo, política, según lo dijeron así, y tener un Gobierno actualmente del Partido Popular. Esa abstención entiendo que implicaría ¿o fue gratis?, implicaría alguna presión de alguna forma. No pueden traer al Pleno de la Diputación de Alicante una Propuesta que Vdes. mismos pueden obligarla y presionarla desde el Gobierno. Que nos hacen responsables a todos los demás de que apoyemos esto cuando Vdes. mismos han permitido que siga la Ley de racionalidad y sostenibilidad financiera. Siguen permitiendo que el Artículo 135 no se haya modificado de nuevo y nos vienen para que no se incluya directamente en el Capítulo II en gasto corriente, no, es que nos pide que directamente se vaya a la de dos mil doce, que solamente se pueda utilizar para inversiones financieramente sostenibles y no para otra cosa, por ejemplo.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener porque no entendemos cómo allí en el Gobierno se ponen la corbata y aquí, en los municipios, en las provincias, se ponen la chaqueta de pana con las coderas.

No, nosotros somos un Partido que allí, aquí y en el municipio más pequeño somos coherentes y seguimos la misma línea pero no podemos venir bajo, al ciudadano directo, y con la chaqueta de pana, pero allí con la corbata apoyando al Partido Popular y luego reivindicando en otras Administraciones lo contrario de lo que están propiciando que suceda en este Gobierno y en todas las localidades.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener a esta Propuesta. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sra. Pérez. La verdad que no sé si quitarme la chaqueta o qué hacer, después de la definición que ha hecho Vd. Permítame esta pequeña broma. Sr. Penalva, tiene Vd. la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bueno, en primer lugar, Sr. Portavoz del Partido Socialista, hombre, yo creo que debemos ser un poco generosos y, en fin, todos los debates aquí son importantes; las Mociones podemos no compartirlas. Son

importantes; tan importantes las Mociónes que presenta el Grupo de Esquerra Unida como las que presenta el Partido Popular, como las que presenta este Grupo, como las que presentan Vdes. Todas son importantes. Cada uno tiene su ámbito general, o tal y yo creo que hay que hacer también un poco de pedagogía ...

*(habla el Sr. Chulvi fuera de micrófono, no se capta)*

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Sr. Chulvi, por favor, no molestemos al Portavoz de Compromís.

**continúa D. José Manuel Penalva Casanova.-** ... igual no le hemos entendido correctamente. Si es así, perfecto, perfecto. Queda clarificado. Pero no hacemos muy buena pedagogía de cara a la ciudadanía, desde un punto de vista democrático, que nos reprochemos o nos quejemos de que estemos aquí tres horas, una vez al mes, tres, cinco o las que hagan falta. A lo mejor lo único que hay que pedir al Sr. Presidente, si se alarga mucho, es un receso como se hace en otros sitios, se va uno a tomarse un café y vuelve, descansa, y tal.

Yo creo que tampoco es buena pedagogía que nos quejemos de que estemos aquí muchas horas en el Pleno debatiendo. Yo creo que eso forma parte de nuestro trabajo. Cobramos por ello. Nos paga la ciudadanía por ello y por lo tanto tampoco hay que quejarse de eso. Si tenemos que estar aquí seis horas pues seis horas. En fin, todos los debates son importantes y tal.

Por lo tanto, desde ese punto de vista, creo que no es oportuno su declaración, o por lo menos no le he entendido yo bien si lo que pretendía era decir eso.

Por otra parte, sobre el tema de fondo de la Moción. Nosotros vamos a apoyarla pero porque estamos asumiendo una cuestión de hecho, que es así. Porque no debería ser así. Como bien se ha recordado aquí son otros los que han aprobado una reforma de la Constitución que nos avoca a esto. Y lo que realmente estamos pidiéndole al Gobierno es que dado el hecho de que está la situación así, pues que se nos permita hacer las inversiones financieramente sostenibles. Este Grupo entiende que ¿por qué tienen que ser financieramente sostenibles? ¿por qué tiene que ser ese concepto -que es muy bonito y aquí estamos muy acostumbrados, en este país, a los eufemismos- 'financieramente sostenibles'. ¿Por qué no puede utilizar un Ayuntamiento el dinero para lo que quiera -que eso sí es municipalismo y autonomía local- y no para lo que marque, con unos requisitos tasados de la Ley, a lo que nos tenemos, que al final se reduce básicamente o mayoritariamente a poner asfaltos y caminos y ese tipo de cuestiones porque es lo menos, bueno, en este caso, lo más sostenible desde un punto de vista del Gobierno?

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista lo vamos a aprobar por el hecho de

que está, de que de hecho está así, pero no porque compartamos de que se tenga que hacer de esta manera. Porque además habría que cumplir el requisito del tema de la deuda, del promedio medio de pago, en fin, todo ese tipo de cuestiones para llegar aquí. Por lo tanto, en definitiva, después de esta crítica que, en fin, creo que no ha sido acertada desde mi punto de vista o por lo menos el planteamiento, así no lo he entendido, por parte del Portavoz del Grupo Socialista en la primera parte de su intervención; en la segunda, los hechos son los que son. Evidentemente compartimos de que se tiene que habilitar la posibilidad de utilizar el mayor dinero posible en beneficio de la ciudadanía, en estos momentos, con la Ley en vigor, aunque hubiese sido deseable que la Moción hubiese contemplado algo así como instar al Gobierno a que cambie definitivamente esta Ley que va en perjuicio de la autonomía local y del municipalismo.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Castillo.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Gracias, Sr. Presidente. Nosotros creemos haber entendido perfectamente la vocación de esta declaración. Entendemos que como buen municipalista que es Vd. Sr. Alcalde de su pueblo, lo que defiende es que podamos aplicar los remanentes en beneficio de nuestros municipios. Yo estoy convencido de que le gustaría ser mucho más ambicioso en la propia petición, pero, desde luego, nos parece razonable defenderla, así que tendrá el apoyo del Partido Popular. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Vamos a ver, si ya lo sabíamos, lo que pasa es que si esto, si yo creo que ya nos hemos confesado, hemos purgado con los pecados, quiero decir, que ya lo hemos hecho todo esto y ya cada vez que me lo dice yo se lo repito, pero bueno.

La verdad es que si hoy hay un Gobierno del Partido Popular también es por otra cuestión, porque cuando se planteó otro gobierno, Vdes. no lo votaron, no lo quisieron votar. O sea, eso es otra cuestión. Claro, pedirnos coherencia Izquierda Unida al PSOE, que ha sido coherente siempre, hombre, no sé, podemos irnos a ver en Extremadura lo que pasó y a quién invistieron Presidente, Izquierda Unida, no sé.

Y bueno, sobre todo, respecto lo que ha dicho, que acaba de decir, yo decía que, yo he dicho : la importancia para el municipalismo. He dicho que si después de tres horas y media había alguien, no nosotros, si nosotros aquí como si tenemos que estar siete horas, catorce, o venir tres días a la semana, hacernos los kilómetros que hagan falta, levantarnos hoy a la seis de la mañana para estar aquí a las ocho y media, si eso no, vamos, esto es lo que hay que hacer; yo digo que si hay alguno fuera que es capaz de soportar oye pues enhorabuena a los premiados porque ... y

decía que si hay algún Concejal o Alcalde seguramente este tema pues le interese más que le pueda interesar otros por la cuestión que le afecta a su municipio. Simplemente era eso.

Respecto a la Propuesta, hemos intentado traer una Propuesta realista. Liquidación de presupuestos, cinco millones doscientos mil euros en remanentes de tesorería tiene mi municipio. Pues claro que me gustaría gastarlo en lo que verdaderamente necesitamos, en gasto corriente, en personal, en inversiones -las que sean-, financieramente sostenibles o no, lo que sea, en lo que necesitamos, en lo que la ciudadanía nos está demandando. Claro que sí, pero al final, hombre, a veces tenemos que optar por 'Virgencita que me quede como estoy'. Y esta es la realidad a día de hoy. A lo mejor, en un futuro, ojalá, ojalá, tengamos una sorpresa. Yo esperaba siempre una sorpresa positiva pero como veo que no llega y siempre si llega una sorpresa es negativa pues vamos por lo menos a intentar poder gestionar los recursos que generamos en nuestro municipio en aquello que nos están demandando los vecinos de nuestro municipio.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Yo creo que esto de liberar o perdonar los pecados va en función derecha es ipso facto porque cualquier ya está liberado, al Partido Socialista le dura un poquito, pero a Esquerra Unida o a Izquierda Unida el pecado de Extremadura nos va a durar siglos y siglos. Aquí nadie nos libera de este pecado. Cierto.

Le recuerdo que la primera vez que hubo elecciones generales fue el propio Partido Socialista el que se levantó de la Mesa e hizo un pacto directamente con Ciudadanos, dejándonos a todos los demás sentados en el sillón. En las segundas votaciones, directamente es que ya ni se quería, ni se quería y se hizo el cambalache que hicieron; entonces parece que, no tengamos memoria de pez, no tengamos memoria de pez que su Partido el pecado todavía le va a seguir por lo menos toda la legislatura y se lo voy a seguir recordando este pecado. Claro, es que, no me puede a mí reclamar lo de Extremadura -que hace más de ocho años- y esto hace dos meses o tres meses y han propiciado que siga la derecha y encima gratuitamente, sin exigirles nada más.

Yo creo que la estrategia política que ha tenido el Partido Socialista ya la veremos porque de momento ha sido pésima, pésima, pésima, dándole el apoyo al Partido Popular sin sacar nada de rédito. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Penalva tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Simplemente para decir dos cosas muy breves. En primer lugar, pactar con el Partido Popular no es ningún pecado, en todo caso es

una contradicción ideológica. También hay que ser justos en ese término. Nosotros no lo haríamos, pero, bueno, la cuestión es, en fin. Era, simplemente para relajar también la tensión. Tampoco hace falta ... Estoy diciendo que no es un pecado pactar con el Partido Popular, que en todo caso será una contradicción.

Bueno, la cuestión es agradecer al Portavoz del Partido Socialista su aclaración. Creo que, en fin, yo lo había interpretado de otra manera, pero bueno, aclarado el tema le agradezco su explicación y así creo que además, desde mi punto de vista, ha quedado mucho más claro para la ciudadanía que nos esté viendo a lo que se estaba refiriendo y no podía quedar como una cuestión de queja que era lo que este Grupo había interpretado. Gracias, Sr. Chulvi.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se aprueba la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

**46º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para aprobación de una Partida presupuestaria destinada a la puesta en marcha de los planes locales de prevención de incendios forestales de los municipios de la provincia.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

*Por D. José Francisco Chulvi Español se da lectura de la Moción formulada por el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente :*

#### “AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, al amparo de lo dispuesto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales presenta ante el Pleno Provincial, la siguiente

#### MOCIÓN

Durante el pasado año 2016, los incendios forestales han golpeado fuertemente nuestra provincia, ocasionando graves daños en las masas forestales, con la consiguiente repercusión negativa sobre el medio ambiente. Gracias al trabajo de todos los profesionales que intervinieron en la extinción de los mismos, no hemos de lamentar la pérdida de ninguna vida humana, pero sí la devastación de amplias zonas que han modificado el paisaje de nuestros parajes naturales.

La actuación coordinada de las distintas administraciones públicas es tarea fundamental en la prevención y extinción de los incendios. Así lo recoge el Decreto 163/1.998, de 6 de Octubre, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Plan especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana, definiendo las medidas para la consecución de una lucha eficaz contra los incendios forestales, tanto para evitar y prevenir su producción, como en su extinción propiamente dicha una vez producido.

Dicha norma establece la necesidad de que los municipios dispongan de Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales que recojan los aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios, cuya titularidad corresponda a la Administración Local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las situaciones de

preemergencia y a las emergencias por Incendios Forestales, dentro de su ámbito territorial.

Su elaboración compete a las entidades locales afectadas, siendo fomentada por la Generalitat Valenciana, a cuyo objeto se prestará la colaboración y apoyo técnico que se solicite por el Municipio. Cabe considerar, tal como indica la norma que todo el territorio de la Comunidad Valenciana es de alto riesgo

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura tiene previsto destinar una línea de ayudas para incentivar a los municipios en la elaboración de los planes locales de prevención de incendios forestales.

Consideramos que esta medida debe ser implementada con la necesaria colaboración de la diputación provincial, mediante la aprobación de una partida presupuestaria que financie la puesta en marcha de las acciones que recojan en los planes locales de prevención de incendios forestales.

Por todo ello, se propone al Pleno Provincial la adaptación del siguiente

#### ACUERDO

Primero.- La Diputación de Alicante, aprobará una partida presupuestaria, dotada con 100.000 euros, destinada a la puesta en marcha de los planes locales de prevención de incendios forestales de los municipios de la provincia.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Lloret, tiene el uso de la palabra.

**D. Jaime Lloret Lloret.-** Bon dia, de nou ...

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** Bé, vosté perdone, és que he arribat tard.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** No, Penalva, no, Pastor, xe! Ja m'ha canviat ... estic arribant a la conclusió que és igual el Grup Compromís que vosté, ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Hemos madrugado mucho. Sr. Pastor, tiene el uso de la palabra.

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** Ha vist? I no hem esmorzat.

Vegem. Efectivament és així. Tot siga benvingut, i els Plans de Prevenció municipals són necessaris, és clar que sí, i tots. Tots, però ja no sols d'incendis forestals sinó plans de prevenció. El problema és què suporta això? Jo puc dir quin és el camí, quines són les bases, si no tinc mitjans aeris, si no tinc una brigada que

previnga, que netege eixa massa forestal, no hi farem res. Vull dir, no tornaré a anomenar al Partit Popular ací, em sap greu anomenar-lo tant, però sí que les Brigades PAMER -i ja vaig parlar d'elles en una intervenció- fan molt per esta tasca, a banda de fixar, d'alguna manera població, en els municipis menuts. Cosa important. Donaven treball i fixava gent, que acabava vivint en eixe municipi, treballant en eixa tasca, netejant. Això és pràctic. Amb un bon pla municipal de prevenció. És a dir, nosaltres estem totalment a favor de l'impuls d'aqueixa iniciativa, però considerem que hauríem d'anar més enllà. Afortunadament El Govern de la Generalitat està fent molt per la prevenció o almenys està posant els pilars, els primers pilars perquè això comence, una altra vegada, a ser el que era, el que va ser fa molt de temps, i caldria fer un esforç tant en això com en l'extinció, i ací torne a la moció anterior, ja els romanents de tresoreria, la Llei de Sostenibilitat i Racionalització i tal, les taxes de reposició han limitat en una quantitat molt important l'accés a la funció pública de molta gent, en concret, els Cossos de Seguretat es van alliberar un poc però no així el Consorci de Bombers que ara sembla que sí, la taxa de reposició permet fer alguna cosa més, però ja fem tard. És un conjunt, al final, esta previsió-extinció, esta actuació sobre els incendis forestals que ens maltracten molt en el País Valencià.

Sendra, has de parlar de tot, quin país, però bé, al final estem completament d'acord amb eixe paquet, però és un paquet total. Hauríem d'anar molt més enllà i conscienciar-nos realment del que és i demanar també al Govern que s'ho faça mirar en el tema de la reposició. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Lloret, tiene el uso de la palabra.

**D. Jaime Lloret Lloret.**- Bon dia, de nou. Bé, segons ha dit Lluís, estem en un problema global. La Diputació no té competències en prevenció d'incendis. Sí que en tenim en l'extinció, i en tenim també en la restauració forestal, hui hem aprovat un paquet d'ajudes, una convocatòria perquè els ajuntaments que hagen patit, per desgràcia, algun incendi perquè puga acollir-se a eixa convocatòria i fer una tasca de reforestació d'aquell lloc.

També tenim, des del Departament de Medi Ambient, l'assessorament de tots els Tècnics que tenen la Diputació posats al servei dels pobles per a assessorar sobre les diferents qüestions de reforestació.

Sí que és veritat que açò, segons he dit abans, que aquesta qüestió de la prevenció no és una qüestió de la Diputació, però també estem d'acord en què sí que hem d'ajudar als pobles a fer els seus plans de prevenció d'incendis forestals. Crec que és important que els tinguen. És important que no els tinguen en un calaix, perquè l'important és que els facen i que els tinguen vius i que tinguen completament clar quan ocorre una cosa què és el que han de fer.

Crec que sí que és interessant que formulem unes bases per a fer eixes convocatòries; tots els pobles no tenen el mateix risc, tu ho saps a més en la teua comarca que hi ha pobles que tenen més risc, pobles que tenen menys, cal veure quin és el nivell que té cada poble. En fi, no és tan senzill com ara dir: posarem cent mil euros i fem una convocatòria.

Nosaltres estem disposats a fer-ho. M'agradaria que retirares la moció i la transformares en un prec perquè en el Pressupost de 2018 s'incloga esta convocatòria, perquè ara, si ho aprovem, que estem bàsicament d'acord haurem de llevar-ho d'algun lloc, eixos cent mil euros caldrà traure'ls d'algun lloc i bé, el pressupost ja està aprovat, perquè ara farem una modificació pressupostària i d'on ho llevem? Jo crec que sí que podem fer-ho, que hem fer-ho, però condicionat que en un nou pressupost aparega esta convocatòria nova, amb estos cent mil euros nous. És el que els sol·licite.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Bé, sabem que no és una qüestió que hàgem d'aprovar hui.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra, Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- Ah! Perdón, perdón.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Pero tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- ... que no és una qüestió que hem d'aprovar hui i que demà es pose en funcionament. Més que retirar-la i convertir-la en un prec, el que sí que podríem fer és deixar-la sobre la Taula, estudiar-ho bé, i veure, perquè nosaltres estem parlant de l'execució, s'obrirà una línia per part de Conselleria per ajudar a la redacció d'eixos plans, nosaltres estem parlant de la redacció, és el que estaves dient, però cal executar. Nosaltres estem parlant que haja partida per a executar eixos plans. Per tant, podem deixar-la damunt de la Taula, estudiar-ho millor i veure si eixa execució, eixos treballs perquè podrien entrar dins del finançament sostenible o no sé. Però sí, nosaltres no tenim inconvenient a deixar-ho sobre la taula.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Pues votamos el poder dejarlo encima de la Mesa.

Sometido a votación dejar el presente asunto sobre la Mesa, se aprueba, por unanimidad.

**47º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL formulada por todos los Grupos Políticos en relación con la conmemoración del Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Quién va hacer la lectura?

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Sí, Sr. Presidente, como ha sido conjunta yo les propondría que fuera la Diputada de Mujer e Igualdad quien pueda exponerla, si les parece bien.

*La Declaración Institucional formulada conjuntamente por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

Carlos Castillo Márquez, José Chulvi Español, Gerard Fullana Martínez, y Raquel Pérez Antón, Portavoces respectivamente del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Compromís y Grupo Esquerra Unida PV, proponen para su elevación al pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la siguiente

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Con motivo de la conmemoración del próximo día 8 de marzo, Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz internacional, la Diputación de Alicante se suma a todas las acciones que en numerosas partes del planeta se están desarrollando en pro de los derechos de las mujeres, de la igualdad de género y de la erradicación de la violencia, al tiempo que reconoce el papel reivindicativo de esta fecha, poniendo de relieve las desigualdades de género todavía existentes.

Es de justicia reconocer públicamente el papel de todas aquellas mujeres que con su esfuerzo, coraje y tesón, han conseguido allanar el camino a otras tantas mujeres y hombres que hoy trabajan por mantener esas cuotas de igualdad alcanzadas, sorteando constantemente obstáculos y barreras provenientes de la sociedad patriarcal heredada. Un reconocimiento que hacemos extensivo, por supuesto, a todas aquellas administraciones públicas que ponen en marcha mecanismos y diseñan estrategias encaminadas a fomentar la igualdad de género y a reducir las desigualdades y discriminaciones que, aun hoy, persisten en nuestra sociedad.

A punto de cumplirse diez años de la promulgación de la L.O. 3/2007 de 22 de

marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, consideramos necesario hacer un alto en el camino y reflexionar sobre la evolución de las políticas públicas de igualdad de género y sobre los cambios producidos y, por supuesto, sobre todo aquello que todavía no se ha alcanzado. Y además, hacerlo de manera unánime, consensuada, sin fisuras políticas, entendiendo que la consecución de la igualdad de género no es únicamente un objetivo de las agendas políticas, sino un derecho fundamental inalienable e inherente a las personas, cuyo ejercicio ha de ser garantizado en todas las sociedades que se llaman democráticas.

Por ello, en este día conmemorativo, apelamos a la conciencia colectiva, al sentido común y a la solidaridad en su sentido más amplio. Porque para poner fin a las desigualdades de género, todos y todas podemos y debemos actuar, posicionarnos, y no tolerar conductas y prácticas discriminatorias que atentan claramente contra los derechos de las mujeres, denunciando públicamente su intromisión, ataque y vulneración.

Como ya se ha dicho, diez años desde la ley de igualdad permiten reconocer avances y progresos, pero también metas no alcanzadas. Lamentablemente, todas las medidas y acciones acometidas no consiguen reducir la brecha de género en algunos ámbitos con la rapidez que sería deseable.

En este sentido, y a día de hoy, **CONSTATAMOS** que en nuestro país:

Según datos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 2015, el porcentaje de mujeres que participan en los órganos de dirección de las empresas del Ibex 35 es tan sólo de un 11,75%, o lo que es lo mismo, hay únicamente 59 mujeres frente a 443 varones; y según datos obtenidos de FICESA (Fichero de Altos cargos), en 2016, el porcentaje de mujeres que ocupan la presidencia de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación es de un 4,82%, es decir, 4 mujeres frente a 79 varones.

La brecha salarial continúa vigente, pues según datos de la Encuesta de Estructura Salarial del INE de 2014, se constata que las mujeres cobran en torno a un 25% menos que los varones por el mismo tipo de contrato, lo que se traduce en pensiones de jubilación mucho más inferiores para las mujeres, que perciben un 61,72% con respecto al importe medio de los varones, y ello según datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La representación española en organismos internacionales por parte de mujeres es de un 20,55%, esto es, 15 mujeres frente a 58 varones, siendo el número de embajadoras acreditadas ante gobiernos de estados extranjeros bastante inferior: 8 mujeres frente a 103 varones (un 7,21%), y ello según datos de FICESA (Fichero de Altos Cargos). Representación ésta que también es ínfima en el caso del porcentaje de mujeres en juntas directivas de las Reales Academias que es de tan sólo un 10,20% en 2016.

En contraposición, el porcentaje de mujeres se eleva, considerablemente, en el caso de las excedencias por cuidado de familiares (un 84,58%) o por cuidado de hijos/as (un 93,33%), suponiendo un 81,25% el porcentaje de mujeres al frente de un hogar monoparental en 2015.

En el ámbito económico, por tanto, las mujeres continúan infrarrepresentadas en los puestos de toma de decisiones, son prácticamente invisibles, mientras que en el ámbito privado o doméstico son las que soportan todo lo relacionado con la educación, el cuidado y la crianza. Una división de esferas que continúa estando vigente en nuestra sociedad, desequilibrando la balanza en perjuicio claramente de las mujeres, que continúan sometidas al techo de cristal y la doble jornada laboral.

Y todo ello, como se ha dicho, con legislación, normativa y medidas que promueven y favorecen la consecución de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Y es que para lograr esa transformación social que se pretende con las políticas de igualdad de género no únicamente se requiere de normativa, sino que es necesaria la participación y contribución de mujeres y hombres, pues sólo así, con el esfuerzo conjunto y coordinado de unas y otros podremos avanzar hacia una sociedad igualitaria y equitativa en el logro de idénticas oportunidades, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico de las regiones.

En este día es necesario que se reconozca, además del papel individual de las personas que conforman esta sociedad, la encomiable tarea que desarrollan los gobiernos locales, como la administración más cercana a la sociedad, responsable y garante del ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía procurando su bienestar.

En este sentido, conviene recordar el importante papel de los Ayuntamientos en el fomento de la igualdad de género para la sostenibilidad. Dentro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible adoptados el 25 de septiembre de 2015, el objetivo número cinco va encaminado precisamente a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas y encomienda a los gobiernos locales, entre otras medidas, a actuar como modelo de buenas prácticas para las comunidades, a luchar contra la violencia y prácticas perjudiciales a las mujeres, a emprender acciones para fomentar la representación femenina en los cargos electos administrativos y públicos de más alto rango de las instituciones, a garantizar el acceso equitativo de las mujeres al territorio y a los recursos económicos y naturales y a integrar plenamente una perspectiva de género en la legislación local, la planificación urbana y la formulación de políticas.

Los gobiernos locales tienen una gran responsabilidad en hacer factible este objetivo número cinco que, además, marca y condiciona la Agenda 2030, nueva agenda de desarrollo sostenible, que pone esa fecha como tope para la consecución de los 17 objetivos de desarrollo. Y dentro de esa responsabilidad se encuadra la propia Diputación, como administración local aunque de ámbito supramunicipal, y cuya

máxima competencia es el apoyo al resto de gobiernos locales de la provincia.

Por todo ello, desde la Corporación Provincial, venimos a adoptar los siguientes ACUERDOS:

Reincidir en las pretensiones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de la formulación de las políticas públicas de igualdad en la corporación provincial, impulsando el cumplimiento de todas aquellas medidas e iniciativas tendentes a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y a la lucha contra la violencia de género que se contemplen en protocolos, convenios o planes de la Institución Provincial, incidiendo especialmente en las directrices contenidas en el Plan Provincial por la Igualdad de Género vigente en cada momento.

Incrementar de forma progresiva el presupuesto de la Diputación destinado a las políticas de igualdad de género, aplicando el principio de transversalidad en su desarrollo.

Continuar en la línea de la formación en igualdad de género dirigida al personal de los Ayuntamientos y de la propia Diputación en las diferentes materias que se demanden, a saber, diseño de planes de igualdad, uso no sexista del lenguaje administrativo, elaboración de presupuestos con perspectiva de género, introducción de cláusulas sociales con perspectiva de género en los contratos del sector público o intervención con mujeres y menores víctimas de violencia de género, entre otras.

Incidir en el apoyo a medidas o iniciativas que contribuyen a la incorporación de los hombres en todo ese proceso transformador, promoviendo la creación de espacios de reflexión y debate que cuestionen el posicionamiento del poder tradicional, trabajando así en la línea de las nuevas masculinidades.

Colaborar con las administraciones educativas competentes, a través del impulso de programas coeducativos en centros escolares de la provincia tendentes a desvelar prejuicios y estereotipos sexistas que contribuyen a perpetuar las desigualdades entre chicas y chicos jóvenes, ayudándoles a construir relaciones de pareja sanas alejadas de cualquier tipo de violencia.

Solicitar a las corporaciones locales de nuestra provincia a que, de manera prioritaria, diseñen y formulen políticas públicas de igualdad de género acordes con los objetivos de desarrollo sostenible, fortaleciendo los compromisos internacionales ya existentes y haciendo valer su papel crucial en la consecución de la igualdad de género a nivel mundial.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Si les parece bien. Sra. Alonso tiene el uso de la palabra, ¿eh? Les parece bien. Sra. Alonso tiene el uso de la palabra.

**Dña. Mercedes Alonso García.-** Sí, gracias Sr. Presidente. Vamos a ver, como no puede ser de otra forma, agradecer a todos los Grupos Políticos el que hayamos sido, un año más, capaces de consensuar en un tema tan importante y tan de actualidad como éste. La verdad es que el día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, hemos avanzado mucho, estamos a punto de que se cumpla el décimo aniversario de la Ley Orgánica por la Igualdad de Género y tenemos que hacer un alto en el camino, yo creo, y reflexionar en los avances que hemos hecho pero también en todo lo que queda pendiente. Y hacerlo de una forma consensuada, de una forma unánime y sin fisuras políticas, que es lo que aquí demostramos esta mañana.

Todavía tenemos una brecha salarial muy importante; los datos nos dicen que una mujer cobra un veinticinco por ciento menos que un hombre por el mismo trabajo. Todavía hay infrarrepresentación en los cargos de decisión, tanto a nivel de empresas como de Administración Pública. Todavía hay un techo de cristal y sobre todo hay un repunte importante en el tema de la violencia de género.

Por tanto, algo está fallando; en algo no sabemos dar respuesta y sobre todo la implicación de la Sociedad en general. Solas las Administraciones no somos capaces, ni seremos, de acabar con todo esto y por tanto necesitamos que tanto en los medios de comunicación como en la Sociedad en general haya una implicación en este tema, porque todo lo que está pendiente de hacer, estamos hablando en una Sociedad moderna y en una Sociedad en que tenemos legislación que trabaja y que se regula en la consecución de esa igualdad de género.

Desde Naciones Unidas y sobre todo el año pasado en el, perdón, hace dos años, en dos mil quince, dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, el punto cinco hace especial hincapié y da mucha importancia a la Administración más cercana al ciudadano que es, que son los Ayuntamientos. Como Administración supramunicipal, la Diputación el único cometido que tiene en este tema pues es campañas de información, asesoramiento y ayudar a los Ayuntamientos, pero los Ayuntamientos son los que, en aras a este cumplimiento del objetivo, tienen un papel fundamental. Por tanto, vamos a seguir trabajando desde la Diputación Provincial en ayudar y en seguir haciendo esas campañas de formación en igualdad de género, dirigido al personal de los Ayuntamientos y de esta Casa, y también colaborar con las Administraciones educativas, como hacemos, en la concienciación y en la coeducación de los niños y niñas.

Hemos añadido también el incrementar de forma progresiva el Presupuesto de la Diputación destinado a las políticas de igualdad de género, aplicando el principio de transversalidad que está recogido en nuestro Plan de Igualdad de la propia Casa, pero que yo creo que muchas veces cuesta poner en práctica lo que decimos, lo que está en los documentos, y ahí es donde todas y todos tenemos que unirnos para trabajar conjuntamente y a la hora de elaborar presupuestos y de

desarrollar actividades, en todas las Administraciones, tener muy presente que la transversalidad es fundamental y que tenemos que contar con la concienciación y la colaboración de todos y todas. Muchas gracias. Gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muy bien. Vamos a proceder, si les parece, a la votación. Sra. Pérez ¿quiere intervenir? Tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí, podemos intervenir aunque la hayamos presentado conjuntamente.

Yo este año desestimo absolutamente y creo que ya lo dije a los demás, no simplemente presentar ninguna Moción sino la argumentación radical, anticapitalista, comunista y antimachirulos. Rebajo hasta un seis mil por cien las reivindicaciones que llevamos desde Izquierda Unida y desde Esquerra Unida. Sabemos que estos papeles, son mojados. Es papel mojado. Nos obliga a la Sociedad, en todas las Administraciones Públicas, en todos los Plenos, presentar una Moción, hacer una Declaración, porque entonces no estaríamos a nivel. Yo creo que estas Declaraciones hay que hacerlas trescientos sesenta y cinco días al año y somos el ejemplo de la Sociedad para que esto se ponga en conocimiento y se pueda abordar de una forma igualitaria y solamente voy a pedir una cosa de aquí al final de esta legislatura : si consigo que en esta Administración Pública no lea un documento donde el texto, el lenguaje, sea sexista creo que me voy a sentir, por lo menos, satisfecha de que se haya podido dar un pequeño pasito.

Es tremendo leer en las Convocatorias de los Plenos, las Convocatorias de las Comisiones Informativas, toda la documentación está en un lenguaje sexista y además es tan fácil, tan fácil, por lo menos modificar esto y no se ha hecho, cómo vamos a subir el tanto por cien, al cinco o al ... si ni siquiera se realiza este tipo de actitudes y además se sacan líneas para que los funcionarios y las funcionarias incluyan un lenguaje no sexista y luego la propia Diputación -ya lo he dicho varias veces- en la propia Diputación toda la documentación se redacta de forma sexista, y no digo que sea responsabilidad de los funcionarios, yo creo que es responsabilidad de todos decir esto se podía modificar de esta forma, esto se podía ver de la otra, creo que es responsabilidad de todos y de todas, que leemos todos los documentos, no solamente de quien lo redacta porque yo también he traído mociones que tienen lenguaje sexista, quiero decir que todos podemos contribuir a que esto sea posible en esta Institución.

Por lo tanto, evidentemente, apoyaremos esta Propuesta, pero bueno, sabiendo que nos hemos rebajado a seis mil millones de lo que reivindicamos desde Izquierda Unida. Gracias.

Sometida a votación la Declaración Institucional formulada

conjuntamente, anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

- RUEGO formulado por el Diputado “no adscrito” de que se solicite a la Generalitat valenciana que ponga los medios para lograr una fiscalidad más justa y la armonización fiscal con el resto de las autonomías.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre.

**D. Fernando Sepulcre González.**- Gracias, Sr. Presidente.

*Por D. Fernando Sepulcre González se da lectura del Ruego por él formulado, cuyo tenor literal es el siguiente :*

“D. Fernando Sepulcre González, diputado provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presente para el Pleno del día 1 de marzo de 2017, el siguiente ruego :

La capacidad normativa de la que disponen las Comunidades Autónomas para establecer distintos tipos y tramos en relación a los impuestos cedidos por el Estado, ha provocado la existencia de importantes diferencias en la presión fiscal entre los ciudadanos españoles según residan en una u otra comunidad, llegándose a absurdos tales como :

- La existencia de competitividad fiscal entre las distintas Comunidades, lo que está provocando el cambio de empadronamiento de cada vez más ciudadanos españoles, precisamente los más ricos, siendo algunos de estos casos que se han producido muy llamativos.
- Que sean algunas de las Comunidades más ricas de España, y con el mayor número de grandes fortunas las que aplican unos menores tipos y tramos más bajos, hasta llegar a la exención total para algunos impuestos, mientras que sea precisamente en algunas Comunidades más pobres, donde se pagan más impuestos, con lo que se puede casi afirmar que en los tramos autonómicos en nuestro país se pagan impuestos de forma inversamente proporcional a su riqueza.
- Que la variable “elección de la residencia” se pueda estar convirtiendo en un negocio para los despachos de abogados y asesores fiscales como consecuencia de

estas inequidades.

- Este inmenso despropósito que está provocando la injusticia y desigualdad entre los españoles llega a la situación más esperpéntica en el caso concreto del impuesto de sucesiones y donaciones, en el que se alcanza la más absurda de las situaciones, y es la de que cada vez más ciudadanos tienen que renunciar a sus herencias ante la imposibilidad manifiesta de pagar dichos impuestos, que se convierten en confiscatorios, y precisamente en el momento en el que muchas familias están pasando por sus momentos más difíciles, ante la pérdida de su renta más importante.

España es el sexto (país) de la OCDE con mayor tipo en el Impuesto de Sucesiones. Frente a una media del 15%, aquí llegamos a alcanzar hasta el 34%, de hecho, la realidad es aún más gravosa, ya que al tipo general del 34% hay que sumarle un coeficiente multiplicador en función del grado de parentesco y al patrimonio preexistente del heredero, cuya aplicación puede llegar a duplicar el tipo efectivo a pagar.

Considerando todo lo expuesto, ruego que :

Se solicite a la Generalitat Valenciana que ponga todos los medios necesarios para el logro de una fiscalidad más justa para los españoles, especialmente en lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y donaciones, así como una necesaria armonización fiscal con el resto de las autonomías.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Bien, será tenido en cuenta el Ruego, Sr. Sepulcre.

**D. Fernando David Portillo Esteve.**- Entiendo que el Ruego (*referido al presentado por el Sr. Sepulcre*) ¿en calidad de qué se le va a hacer a la Generalitat valenciana si aquí nadie ha votado nada sobre la posición de la Diputación Provincial? Entiendo que es materia de una Moción no de un Ruego, porque entonces convertiremos todas las Mociones en ruegos y las daremos por aprobadas. Simplemente eso.

**D. José Joaquín Hernández Sáez.**- Perdón, y yo también quisiera hacer ..., perdón, sí ...

**D. Carlos Castillo Márquez.**- Sr. Presidente, con relación a esta cuestión es que la Junta de Portavoces ya abordó esta cuestión ayer y todos los Portavoces, de todos los Grupos, con la autoridad que nos confiere representar a nuestro Grupo en Junta de Portavoces, acordamos que se planteara el Ruego del Sr. Sepulcre en los términos que se ha hecho.

Por lo tanto, debatir sobre una cuestión que ya fue resuelta como puede acreditar la Secretaria me parece que no, que no procede.

**D. Fernando David Portillo Esteve.-** Perdona, ... me parece perfectamente, pero simplemente que cuando se transfiera esa solicitud se haga en nombre del no adscrito, no de la Institución ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Perdona ... si me disculpa. Perdona Vd. yo le doy el uso de la palabra pero si le parece, no me parece correcto que Vd. tome el uso de la palabra sin ningún problema le voy a dar el uso de la palabra, porque si no alteramos aquí el orden. Viene Vd. aquí, preside Vd. Vamos a intentar ser un poquito ordenados. Y Sr. Hernández, si Vd. quiere hacer una pregunta o un ruego no se preocupe que va a haber un orden y se van a hacer ruegos.

El Sr. Penalva ha venido y me ha dicho que va a hacer dos preguntas, una pregunta.

La Sra. Pérez ha pedido el uso de la palabra para hacer también ahora un par de ruegos.

**D. José Joaquín Hernández Sáez.-** Pero yo le quiero aclarar simplemente que yo no quiero hacer un ruego, quería hacer un comentario sobre el ruego presentado por el Sr. Sepulcre, pero nada más.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vale, pues ya está hecho el comentario y vamos a continuar.

**D. José Joaquín Hernández Sáez.-** No, no lo he hecho.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Lo ha hecho su compañero. ¿Quiere Vd. decir algo? Tiene el uso de la palabra.

**D. José Joaquín Hernández Sáez.-** Simplemente darle a conocer al Sr. Sepulcre que en concreto el impuesto de sucesiones, aparte es un impuesto competencia de las Comunidades Autónomas, y en esta Comunidad, en la Comunidad valenciana, es exento prácticamente. Sí, exento. Y hay una Sentencia del Tribunal Superior Europeo, del Tribunal Europeo, que ha declarado nulo el impuesto de sucesiones, sí, sí, recientemente y se lo puedo acreditar cuando quiera ... mortis causa, mortis causa.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bueno, no obstante si tienen algún tipo de discrepancia yo creo que pueden aclarar esa discrepancia con total paz, cuando termine el Pleno. Y ahora, por favor, Sra. Pérez, continúe con su Ruego.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias, lo que iba diciendo que desde hace más de cuatro meses estamos solicitando desde mi Grupo una documentación sobre el evento "Pedalea con la Dipu". Esto ha pasado por varios Departamentos, al final me

han dicho que es directamente de Presidencia y llevamos tres semanas solicitando a este Departamento que nos de la documentación y bueno, espero que no hay nada que impida esta entrega de documentación ya que fue tan poco dinero o poco gasto, no hay expediente, todo lo que me han dicho y saben perfectamente Vdes., entonces rogaría que esta semana me la dieran, si no pues bueno, ya lo sacaremos y ya difundiremos los motivos por los que no me entregan la documentación.

Luego quería solicitar el cese de uno de los Asesores que tiene esta Diputación que está asignado a una de las Agencias Comarcales, ya que reiteradamente se ha comprobado que esta persona no acude a su puesto de trabajo y por supuesto no tiene ningún tipo de actuación ni tipo de labor, ni directa, ni indirecta, ni aquí, ni allá, ni nadie sabe dónde está, ni se le espera. Por tanto, solicitamos desde nuestro Grupo que se cese a José Vicente Masanet inmediatamente y, bueno, gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** En relación al último ruego, Vd. propuso en este Pleno y así se votó que los eventuales que estaban en las Agencias Comarcales dependiesen directamente del Palacio Provincial y de las tareas del Grupo y no de las Agencias. Aclárese Vd., pero nosotros estaremos encantados, después de lo que Vd. acaba de plantear, de poder devolver a las Agencias Comarcales -como estaba antes- a los Asesores que tan buena labor realizaban desde las Agencias Comarcales y que ahora están realizando desde aquí. Desde allí, además, con muchísima más cercanía a los municipios cuya responsabilidad está atribuida a las Agencias Comarcales.

Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** En la sessió plenària anterior, de l'un de febrer, ja preguntem literalment : que el dia set de novembre té entrada en el Registre General la sol·licitud d'informació per part d'aquest Grup, en què es demana l'accés i còpia de l'expedient pel qual s'externalitza l'organització del Mercat de Nadal de l'exercici 2016 així com del de 2015. El dia 7 de desembre, en la sessió plenària ordinària, es va preguntar literalment : que mitjançant quin acte administratiu s'ha externalitzat l'organització del Mercat de Nadal.

Encara que record que se'm va contestar que immediatament, quan acabara el Ple, ho tindria a la meua disposició -segons la contestació del mateix diputat, el Sr. Morant. Després del Ple passat el Sr. Alejandro Morant ens va dir que l'expedient ja no estava en el Departament o no estava en el Departament de Contractació sinó en Presidència i que ja havia traslladat a aquest departament perquè ens facilite l'expedient. Correcte?

Siga com siga, el cas és que estem a u de febrer, bé, en aquest cas a u de març, perdó; que han passat més de tres mesos des que sol·licitem per primera vegada la informació i encara no hem rebut cap explicació.

Així doncs, les preguntes són: existeix eixe expedient de contractació o és que el van adjudicar directament a l'empresa que van considerar, amb un preu i condicions abstractes, i incompliren així el Reglament de Béns de les entitats locals? Quan tenen pensat facilitar-nos la informació requerida? Tenen alguna cosa a ocultar al respecte que explique estes dilacions? Serà precís que acudim als tribunals a sol·licitar l'empara per denegació d'informació? O, en cas contrari prefereixen que portem al Ple vinent la proposta d'obrir una nova Comissió d'Investigació per a aclarir què va passar amb l'externalització del Mercat de Nadal?

**Ilmo. Sr. Presidente.-** La siguiente pregunta. La siguiente pregunta, ¿solamente es ésta? Desconozco qué es lo que ha podido ocurrir, pero no se preocupe que tan pronto termine el Pleno daré las instrucciones para que le hagan llegar la información que ha solicitado. Desconozco qué ha podido pasar. En fin, tendrá Vd. esa información espero que hoy mismo.

Sra. Serrano, no se preocupe que la he visto. Tiene el uso de la palabra.

¿El Sr. Portillo primero? Sr. Portillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Fernando David Portillo Esteve.-** Bueno, lo mío es un ruego. Desde hace ya bastantes años, viene siendo costumbre, y hasta el año pasado así era, a los municipios pequeños a lo largo sobre todo del verano que es cuando tienen las fiestas, solicitaban a la Diputación que les prestara y hasta el momento les montaban y desplazaban un escenario. El año pasado ya se les redujo el número de metros de escenario puesto que en el Palacio Provincial estaba montado buena parte del mismo y además se les exigió a las pueblos que el desplazamiento y el montaje fuera a cargo de ellos -estamos hablando de los pueblos más pequeñitos de la provincia- y que por lo tanto, en algunos casos, tuvieron incluso que rechazar el traslado, pagar el traslado y montaje de ese escenario porque no eran capaces de hacerse cargo del mismo y les costaba más montar el escenario que prácticamente lo que tenían para montar, en este caso, las fiestas de su municipio.

Yo le rogaría al Presidente de la Diputación que en caso de que en este verano vuelvan a tener desde Presidencia -que creo que fue desde donde se hizo intención de montar actividades culturales y de otro ámbito dentro del Palacio Provincial pues que se tuviera en cuenta las necesidades de estos municipios y que no se hiciera a costa de ese servicio que durante muchos años se le ha estado prestado a los municipios y que se les pudiera seguir prestando, desplazando y montando esos escenarios en los distintos pueblos de la provincia. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias, Sr. Portillo. Sra. Serrano, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.-** A ver. En el Pleno ordinario celebrado en octubre

de dieciséis me aposté cincuenta euros a que la persona finalmente seleccionada - entre comillas- como Director Gerente de GEONET sería el Sr. Pedro Barber, de Altea. Dado que a propuesta personal del propio Presidente del Consejo de Administración de GEONET y Presidente de esta Diputación César Sánchez, en el Consejo celebrado el pasado veintidós de febrero de dos mil diecisiete se votó y aprobó el nombramiento del Sr. Pedro Barber como Director Gerente de la Entidad ¿cuándo me va a pagar el Presidente los cincuenta euros de la apuesta?

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Paso palabra.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.